

Meriania mutisi

Momotus aequatorialis

Iniciativas de conservación en Colombia:

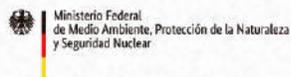
reconocimiento a los esfuerzos a nivel
local, regional y nacional

Iniciativas de conservación en Colombia:

reconociendo esfuerzos a nivel local, regional y nacional



Por encargo de:



de la República Federal de Alemania

Por medio de la:



Iniciativas de conservación en Colombia: reconociendo esfuerzos a nivel local, regional y nacional

Documento técnico

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Ricardo José Lozano Picón

Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Edgar Emilio Rodríguez Bastidas

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Parques Nacionales Naturales de Colombia

Julia Miranda Londoño

Directora General

Rosa Angélica Ladino Parra

Coordinadora del Grupo de Gestión e Integración del SINAP

Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt (Instituto Humboldt)

Hernando García Martínez

Director

Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible - ASOCARS

Ramón Leal

Director Ejecutivo

Carol Lina Moreno

Gestora de Relación con el Asociado

Federación Colombiana de Municipios

Gilberto Toro Giraldo

Director Ejecutivo

Fernando Enciso

Asesor

Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

Jens Brueggemann

Director del proyecto regional “Áreas protegidas y otras medidas de conservación basadas en áreas a nivel de gobiernos locales”

Juliana Echeverri Marin

Punto Focal Colombia proyecto áreas protegidas y otras medidas de conservación basadas en áreas a nivel de gobiernos locales

Comité editorial

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Alexander Ibagón Montes

Instituto Humboldt

Clara Matallana Tobón

Parques Nacionales Naturales de Colombia

Rubiela Peña Velasco

GIZ

Juliana Echeverri Marin

Laura Melissa Rodríguez (consultora)

Edición de textos

Marcela Santamaría



Ilustraciones naturaleza

Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt

Fotografías

GIZ

Diseño y Diagramación

Luisa Fernanda Téllez Silva

Grupo de Trabajo

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Instituto Humboldt, Fedemunicipios, ASOCARS, Parques Nacionales Naturales de Colombia y GIZ.

Agradecimientos

A las instituciones y organizaciones socias y al Grupo de Trabajo del Proyecto, a Asocapitales que acompañó el desarrollo inicial del proyecto, el Grupo de Estrategias Complementarias de Conservación (Fundación Natura, Instituto Humboldt y Resnatur) y los subsistemas regionales, departamentales y locales de áreas protegidas, al igual que los autores (instituciones o personas) de todos los documentos de referencia.

Diciembre de 2019

Esta publicación tuvo el apoyo financiero de la *Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH* en el ámbito del proyecto regional “Áreas protegidas y otras medidas de conservación basadas en áreas a nivel de gobiernos locales”. El proyecto regional tiene el apoyo del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear (BMU) de Alemania en el ámbito de la Iniciativa Internacional del Clima (IKI).

Las opiniones expresadas en esta publicación no reflejan necesariamente las de las organizaciones que integran el proyecto regional, los gobiernos de Alemania, Brasil, Colombia, Ecuador y Perú, y los socios de implementación *Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH*, ICLEI – Gobiernos Locales por Sustentabilidad y Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).



ACERCA DEL PROYECTO

“Áreas protegidas y otras medidas de conservación basadas en áreas a nivel de gobiernos locales”

4 • En el ámbito de la Iniciativa Internacional del Clima (IKI) del gobierno alemán y por encargo del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear (BMU) de Alemania, se inició en 2017 el proyecto regional “Áreas protegidas y otras medidas de conservación basadas en áreas a nivel de gobiernos locales”. Su implementación ha estado a cargo de la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, con el ICLEI - Gobiernos Locales por la Sustentabilidad y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), como socios de la ejecución y como contrapartes políticas: el Ministerio del Medio Ambiente de Brasil (MMA), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia (MinAmbiente), el Ministerio del Ambiente de Ecuador (MAE) y el Ministerio del Ambiente de Perú (MINAM), como también los gobiernos locales en los cuatro países.

Con una duración prevista hasta fines de 2020, el proyecto tiene como objetivo mejorar las condiciones de los gobiernos locales (municipios) para conservar la biodiversidad, por medio de la gestión efectiva y equitativa de las áreas protegidas y otras medidas de conservación. En Colombia, el MADS es la contraparte política de los socios ejecutores. Al mismo tiempo, un grupo de trabajo conformado por representantes de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC), el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (Instituto Humboldt), la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible (ASOCARS) y la Federación Colombiana de Municipios (Fedemunicipios) apoyan la ejecución del proyecto.

Las medidas de esta iniciativa se centran en el fortalecimiento de las capacidades y la gobernanza a nivel local, en vista del papel que desempeñan los gobiernos locales en la gestión eficaz de las áreas protegidas y otras medidas de conservación. Se tiene como referencia los marcos institucionales y legales de los cuatro países. Además, el proyecto propone identificar los beneficios y retos para la gestión de las áreas protegidas y otras medidas de conservación basada en áreas por los gobiernos locales, así como su difusión a nivel local, regional, nacional e internacional. Basándose en las iniciativas existentes, el proyecto aprovecha las experiencias de estas para desarrollar instrumentos, herramientas y capacidades.

Objetivo del presente documento

Aportar al reconocimiento de los esfuerzos de conservación basados en áreas, a partir de un análisis de iniciativas de diferentes actores y ámbitos de gestión que se han desarrollado en Colombia en los últimos años.

Dirigido a

Funcionarios de MinAmbiente como documento de soporte para la toma de decisiones.

Entidades gubernamentales (municipios, gobernaciones, autoridades ambientales) que estén directamente relacionadas con los procesos de conservación de la biodiversidad, desde la escala local y regional como documento de referencia.

Otros actores involucrados en la gestión de la biodiversidad - institutos de investigación, organizaciones no gubernamentales - ONG (fundaciones, cooperativas, entre otras), juntas de acción comunal, comunidades y la academia.

Ciudadanía interesada en la conservación de la biodiversidad.

SIGLAS – ACRÓNIMOS

AICA	Área Importante para la Conservación de Aves
Asocapitales	Asociación Colombiana de Ciudades Capitales
ASOCARS	Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible
Carder	Corporación Autónoma Regional de Risaralda
CARs	Corporaciones autónomas regionales
CDB	Convenio sobre Diversidad Biológica
CDS	Corporaciones de desarrollo sostenible
CMAP	Comisión Mundial de Áreas Protegidas
CONAP	Consejo Nacional de Áreas Protegidas
CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
COP	Conferencia de las Partes del CDB
EOT	Esquema de ordenamiento territorial
Fedemunicipios	Federación Colombiana de Municipios
G5	Grupo Interinstitucional Colombiano de Herramientas de Conservación Privada
GEF	Fondo para el Medio Ambiente Mundial (por sus siglas en inglés <i>Global Environmental Facility</i>)
GIZ	Agencia de Cooperación Alemana (por sus siglas en Alemán <i>Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH</i>)
ICLEI	ICLEI - Gobiernos Locales por la Sustentabilidad
MADS	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
ODS	Objetivos de desarrollo sostenible
OMECA	Otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas ¹
ONG	Organización no gubernamental
PDET	Planes de desarrollo territorial
PNNC	Parques Nacionales Naturales de Colombia
PNGIBSE	Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos

PNAOCI	Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PNICM	Programa Nacional de Investigación, Evaluación, Prevención, Reducción y Control de Fuentes Terrestres y Marinas de Contaminación al Mar
POMIUAC	Planes de Ordenación y Manejo Integrado de las Unidades Ambientales Costeras
POT	Plan de ordenamiento territorial
PBOT	Planes básicos de ordenamiento territorial
POMCA	Plan de Manejo y Ordenamiento de una Cuenca
PSA	Pago por servicios ambientales
Ramsar	Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional
Resnatur	Asociación Red Colombiana de Reservas Naturales de la Sociedad Civil
RNSC	Reserva natural de la sociedad civil
RUNAP	Registro Único Nacional de Áreas Protegidas
SAMP	Subsistema de Áreas Marinas Protegidas
SBSTTA	Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico del CDB
SIDAP	Sistema departamental de áreas protegidas
SILAP	Sistema local de áreas protegidas
SIMAP	Sistema municipal de áreas protegidas
SINA	Sistema Nacional Ambiental
SINAP	Sistema Nacional de Áreas Protegidas
SIRAP	Sistema regional de áreas protegidas
TICCA	Territorios y áreas conservadas por pueblos indígenas y comunidades locales
UICN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
UMATA	Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

¹ Traducción de Other Effective Area-Based Conservation Measures propuesta por UICN.

CONTENIDO

6

Siglas – acrónimos

59

Metodología: estado actual de las estrategias complementarias de conservación

17

Introducción

65

Resultados: avances en la consolidación de las estrategias complementarias de conservación

31. Denominaciones de las estrategias complementarias de conservación de ámbito nacional e internacional
74. Sistemas de áreas protegidas a escala regional y local
90. Sistemas departamentales y locales de áreas protegidas
92. Número de estrategias complementarias de conservación recopiladas y sus denominaciones

23

Estrategias complementarias de conservación

25. ¿Qué son las estrategias complementarias de conservación?
27. Criterios para identificar las estrategias complementarias de conservación
30. ¿Cuáles son las estrategias complementarias de conservación?
34. ¿Quiénes están involucrados en la gestión de las estrategias complementarias de conservación?
37. Orientaciones de planificación y gestión de las estrategias complementarias de conservación

101

Conclusiones

151

Referencias

39

Antecedentes de las estrategias complementarias de conservación

41. Contexto internacional
49. Antecedentes nacionales: como se vinculan las estrategias complementarias a las otras medidas de conservación

109

Retos y recomendaciones

156

Anexos

LISTADO DE TABLAS

- 27. Tabla 1. Propuesta del SAMP de criterios para identificar estrategias complementarias de conservación, por tipo de gobernanza.
- 30. Tabla 2. Propuesta de la tipología de estrategias complementarias de los SIRAP en 2014.
- 46. Tabla 3. Criterios definidos para la identificación de OMEC (Adaptado de UICN, 2019).
- 61. Tabla 4. Formato aplicado para la recopilación de estrategias complementarias de conservación.
- 73. Tabla 5. Reservas forestales de ley 2ª de 1959
- 91. Tabla 6. Sistemas departamentales conformados y en proceso de consolidación en cada subsistema regional
- 96. Tabla 7. Actores públicos involucrados en la gestión de la conservación de la biodiversidad.
- 97. Tabla 8. Actores privados involucrados en la gestión de las estrategias complementarias de conservación.
- 98. Tabla 9. Actores comunitarios y privados involucrados en la gestión de las estrategias complementarias de conservación.
- 98. Tabla 10. Actores mixtos involucrados en la gestión de las estrategias complementarias de conservación.
- 114. Tabla 11. Plan de trabajo sobre estrategias complementarias de conservación.

LISTADO DE DIAGRAMAS

- 42. Diagrama 1. Línea de tiempo: antecedentes internacionales sobre otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas.
- 50. Diagrama 2. Línea de tiempo: antecedentes nacionales relacionados con las estrategias complementarias de conservación.
- 80. Diagrama 3. Línea de tiempo: conformación de los sistemas regionales y departamentales de áreas protegidas.

LISTADO DE FIGURAS

- 31. Figura 1. Tipos de estrategias complementarias de conservación. Elaborado a partir de Negrete, 2017.
- 67. Figura 2. Denominaciones de estrategias complementarias de conservación de ámbito nacional.
- 68. Figura 3. Humedales Ramsar en Colombia (actualizada a 2018).
- 70. Figura 4. Reservas de biosfera en Colombia.
- 72. Figura 5. Sitios patrimonio de la humanidad en Colombia.
- 82. Figura 6. Número de denominaciones y número de estrategias complementarias por subsistema.
- 83. Figura 7. Denominaciones de las estrategias complementarias de conservación del SIRAP Caribe.
- 84. Figura 8. Denominaciones de las estrategias complementarias de conservación del SIRAP Pacífico.
- 85. Figura 9. Denominaciones de las estrategias complementarias de conservación del SAMP
- 86. Figura 10. Denominaciones de las estrategias complementarias de conservación del SIRAP Eje Cafetero.
- 87. Figura 11. Denominaciones de las estrategias complementarias de conservación del SIRAP Macizo.
- 88. Figura 12. Denominaciones de las estrategias complementarias de conservación del SIRAP Orinoquia.
- 89. Figura 13. Denominaciones de las estrategias complementarias de conservación de la CAR.
- 90. Figura 14. Denominaciones de estrategias complementarias de conservación de la CDA en el marco del SIRAP Amazonía.
- 94. Figura 15. Tipo de gobernanza por denominación de las estrategias complementarias de conservación de cada SIRAP y a nivel nacional.



PRESENTACIÓN

Torres Carreño, Guillermo Andrés (2018-06-30)
Cistothorus apolinari

Este documento es el resultado de un proceso de diálogo con diferentes actores y una revisión de documentos e insumos, que se han venido desarrollando en el país desde el año 2010.

Recoge diferentes visiones sobre las iniciativas de conservación de la biodiversidad con énfasis en la escala local, y se presenta como un aporte al análisis de las lecciones aprendidas, los retos y las oportunidades que tiene el país frente al tema de las áreas conservadas². El documento se enmarca principalmente en el interés de dar reconocimiento a estas iniciativas de conservación y a los actores involucrados en su gestión.

Además, este documento presenta un análisis del ámbito internacional frente a las otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas (OMEC), como lo plantea la Meta 11 de Aichi, la cual establece que:

...para 2020, al menos el 17% de las zonas terrestres y de aguas continentales y el 10% de las zonas marinas y costeras, especialmente aquellas de particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se conservan por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados y otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas, y están integradas en los paisajes terrestres y marinos más amplios (subrayado fuera de texto original).

Vale la pena mencionar que, en el esfuerzo de entender y dar claridad al significado y la relevancia tanto de las iniciativas de conservación denominadas en Colombia como estrategias complementarias de conservación y como otras medidas efectivas de conservación que menciona la Meta Aichi 11 a nivel internacional, se recopilaron documentos que son el producto de esfuerzos conjuntos de diferentes actores. Para la elaboración de este documento, se

² El término de áreas conservadas ha sido utilizado para denominar a las áreas que cuentan con resultados en la conservación de biodiversidad, pero que pueden o no tener una base normativa. En este punto, se diferencian de las áreas protegidas. Internacionalmente, se establece como sinónimo de otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas (OMEC).

recogieron los insumos de las discusiones de los sistemas regionales de áreas protegidas (SIRAP) en el marco del II Congreso de Áreas Protegidas de 2014 (Simposio 8) (Parques Nacionales Naturales de Colombia, 2015) y encuentros de los sistemas regionales de áreas protegidas que se realizaron previos al congreso. Se revisaron e incluyeron apartes de documentos técnicos que se han desarrollado desde diferentes instituciones y organizaciones dedicadas a la conservación de la biodiversidad. Se incorporan además los resultados de las discusiones de los espacios de diálogo realizados en 2017 y 2018, llevados a cabo en el marco de la ejecución del proyecto “Áreas protegidas locales y otras medidas de conservación basadas en áreas a nivel de los gobiernos locales”.

En estos espacios de trabajo, también participaron diferentes actores de iniciativas e instancias que se están desarrollando actualmente en el país, las cuales, dentro de sus planes de acción, abordan de manera directa o indirecta las iniciativas de conservación local reconocidas como estrategias complementarias de conservación. Se ampliaron estos espacios de diálogo a los SIRAP, con el fin de encontrar sinergias que generaran insumos y permitieran una articulación en el proceso de discusión sobre el tema.

De igual manera, se incluyen algunos aspectos expuestos que, desde el 2016, se han generado en Colombia frente al concepto internacional de OMEC. Estas discusiones han sido lideradas por el Grupo de Estrategias Complementarias de Conservación conformado por el Instituto Humboldt, la Fundación Natura y la Asociación Red Colombiana de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - Resnatur.

Existen apuestas que ha hecho Colombia frente a estas áreas, como son las propuestas que plantea el Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES 3680 de 2010 (Departamento Nacional de Planeación, 2010), compromisos del Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP)³ desde el 2012, y los simposios 8: Estrategias complementarias de conservación y biodiversidad rural-urbana, y 9: Visiones interculturales de las áreas protegidas y del territorio del II Congreso Colombiano de Áreas Protegidas de 2014 (Parques Nacionales Naturales de Colombia, 2015).

³ CONAP - Consejo Nacional de Áreas Protegidas, ARTÍCULO 2.2.2.1.6.2. Decreto 1076 de 2015.

Se recogen aquí algunas de las reflexiones y propuestas que se manifiestan tanto en los documentos como en los espacios de diálogo y que son base para la elaboración de este documento:

- Existe un interés por la visibilización y el reconocimiento de las estrategias complementarias de conservación a nivel local, regional y nacional.
- Es necesario consolidar una visión en los niveles local, regional y nacional sobre lo que se entiende por estrategias complementarias de conservación.
- Se requiere generar una propuesta normativa para la identificación, el reconocimiento y fortalecimiento de las estrategias complementarias de conservación, que permita incidir en la política pública.
- Se debe fortalecer a las autoridades ambientales, los municipios y las comunidades, a través del desarrollo de herramientas en el tema (técnicas, planificaciones estratégicas, implementación de proyectos, sistemas de información, jurídicas, etc.).
- Se necesita apoyar la consolidación de espacios como los sistemas regionales, departamentales y locales de áreas protegidas.
- Es esencial fortalecer iniciativas de conservación y el desarrollo de capacidades sobre el tema.

INTRODUCCIÓN





Importancia de la conservación de la biodiversidad a nivel local

Las áreas protegidas desempeñan un papel central en la conservación de la biodiversidad *in situ* en el mundo. No obstante, su tendencia al aislamiento debido a las presiones sobre los paisajes que las rodean, han dado un vuelco reciente enfocado hacia la implementación de sistemas de áreas protegidas y redes ecológicas conectadas en el paisaje (Hurtado Guerra et al. 2013). Este cambio ha sido abordado desde ejercicios participativos, democráticos y efectivos que involucran los procesos locales de conservación de la biodiversidad (Recalde, 2014).

18 •

Sin embargo, además de las áreas protegidas, existen otras estrategias que también aportan a la conservación de la biodiversidad *in situ*, en diferentes escalas. En este contexto, varios actores en el país están avanzando en la consolidación de experiencias y la conceptualización para abordar estas áreas, que han sido denominadas estrategias complementarias de conservación, con el fin de ser reconocidas y gestionadas como parte integral del territorio. Estas estrategias abarcan una amplia variedad de denominaciones, desde áreas municipales hasta reservas comunitarias y diferentes ámbitos, desde el local hasta el nacional. Actualmente, se espera avanzar en la sustentación para posicionarlas política y jurídicamente, de manera que, su incorporación en los procesos de ordenamiento territorial y en las políticas públicas de diferentes escalas sea efectiva.

Por lo tanto, se viene discutiendo, en los últimos 15 años aproximadamente, la necesidad de reconocer estos esfuerzos y ejercicios de conservación que actúan como complementos a las áreas protegidas. Estas otras estrategias de conservación son, en esencia, flexibles, y permiten repensar la gestión de la conservación de manera amplia, incluyendo otros aspectos como la gestión del riesgo. Contribuyen con aportes al territorio, en procesos de desarrollo económico, cultural, social y ecológico, en las escalas local, regional y nacional. En general, estas estrategias son gestionadas desde los ámbitos locales por diferentes actores quienes, por convicción, de manera voluntaria o con el interés de fortalecer sus territorios, designan y gestionan estas áreas con el objetivo central en torno a la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

Existen múltiples razones para el establecimiento de estas otras estrategias de conservación en el territorio. Pueden responder a una orientación normativa, a la convicción de aportar a objetivos específicos de conservación, a la implementación de buenas prácticas de producción, a la necesidad de asegurar la provisión del recurso hídrico, a la generación de una mayor participación de los actores o a un objetivo común, a través de acuerdos comunitarios, entre otras.

Adicionalmente, estas estrategias aportan a la economía local y regional, a través de iniciativas como el turismo y los sistemas productivos sostenibles, que impulsan la cohesión social y articulación entre actores institucionales y sociales, y promueven la investigación. De esta manera, se generan procesos de apropiación social y de divulgación sobre la importancia de la conservación de la biodiversidad, entre otros. Así mismo, algunos subsistemas de áreas protegidas han identificado que las estrategias complementarias de conservación aumentan la cantidad de áreas del espacio público, para el esparcimiento recreativo y espiritual, la educación, la provisión de servicios ecosistémicos, la mitigación de riesgos, y la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, entre otros (Secretaría Técnica SIRAP Eje Cafetero, 2014).

Definición de qué conservar

En los procesos en los que se define qué conservar en el país, se debe considerar la biodiversidad *in situ*, los servicios ecosistémicos y los valores culturales asociados, entre otros, que se encuentran

no solo en las áreas protegidas sino también en otras estrategias que conservan la biodiversidad a través diferentes esquemas, formas, figuras, procesos e iniciativas de conservación. En este sentido, es importante su reconocimiento dado que estas otras áreas conservadas aportan a la conectividad e integración de las áreas protegidas en paisajes más amplios. Por lo tanto, deben ser consideradas como insumos para la toma de decisiones en los procesos de ordenamiento del territorio, de manera que se fortalezca y visibilice su articulación y gestión desde los diferentes subsistemas como los sistemas locales, departamentales y regionales de áreas protegidas.

Lo anterior, implica involucrar todas las dimensiones de la conservación de la biodiversidad *in situ* y tener en cuenta dónde y cuáles son los niveles o componentes de la biodiversidad para conservar en una región. De esta forma, las decisiones sobre ese territorio podrán contener niveles de compromiso, credibilidad y legitimidad, en el que se generen procesos de corresponsabilidad en toda la sociedad e institucionalidad. La conservación de la biodiversidad *in situ* es un proceso permanente en el territorio, en el que confluyen diferentes actores, visiones, formas de gestión y tipos de gobernanza. Por lo tanto, debe ser un proceso inclusivo, participativo y constante: *hablar de satisfacer las necesidades de conservación de un territorio tan diverso, requiere a su vez de un sistema igualmente diverso en opciones e iniciativas* (Recalde, 2014).

• 19

¿Quiénes están involucrados en procesos de conservación?

En Colombia, se ha consolidado el Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP⁴ que se define como el conjunto de las áreas protegidas de Colombia, los actores sociales e institucionales y las estrategias y los instrumentos de gestión que las articulan, y que contribuyen como un todo al cumplimiento de los objetivos de conservación del país. Este sistema incluye todas las áreas protegidas de gobernanza pública, privada, y del ámbito de gestión nacional, regional o local. En este sentido, tanto el CONPES 3680 de 2010 (Departamento Nacional de Planeación, 2010) como el Decreto 2372 de 2010⁵ dan los lineamientos de política necesarios para consolidar este sistema y la conformación de las áreas protegidas. Además, en este documento se recomienda que los elementos del sistema, incluidas las estrategias complementarias de conservación, sean considerados en los procesos de ordenamiento ambiental territorial del país y contribuyan a la conservación *in situ* de la diversidad biológica.

En este contexto, se articula con los objetivos generales de conservación del país, mencionados en el Decreto 1076 del 2015 (que compiló el Decreto 2372/10), que involucran todos los actores, no solo del SINAP, sino del país en general. Estos objetivos son:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.

El país ha avanzado en la consolidación del SINAP, definiendo categorías de áreas protegidas, creando, fortaleciendo y consolidando instancias de coordinación, articulación y participación operativas nacionales, regionales y locales, identificando vacíos y prioridades de conservación en diferentes escalas, y estructurando mecanismos de sostenibilidad financiera, entre otros aspectos. No obstante, con la finalidad de establecer y mantener un SINAP completo, administrado de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativo y bien conectado. Se ha identificado, desde diferentes espacios, la necesidad de avanzar en la misma dirección con las estrategias complementarias de conservación.

En cada región del país, las estrategias complementarias de conservación han tenido diversas formas de ser abordadas, denominadas y gestionadas. En consecuencia, existe una gran heterogeneidad en todo sentido, entre estas áreas. Por ejemplo, en

las regiones del Pacífico y la Amazonía se han consolidado más áreas desde la gestión comunitaria, mientras que en la región del Macizo y Eje Cafetero se evidencia un fuerte trabajo con los municipios; en regiones como la Orinoquía se ha dado principalmente una gestión desde la conservación privada voluntaria.

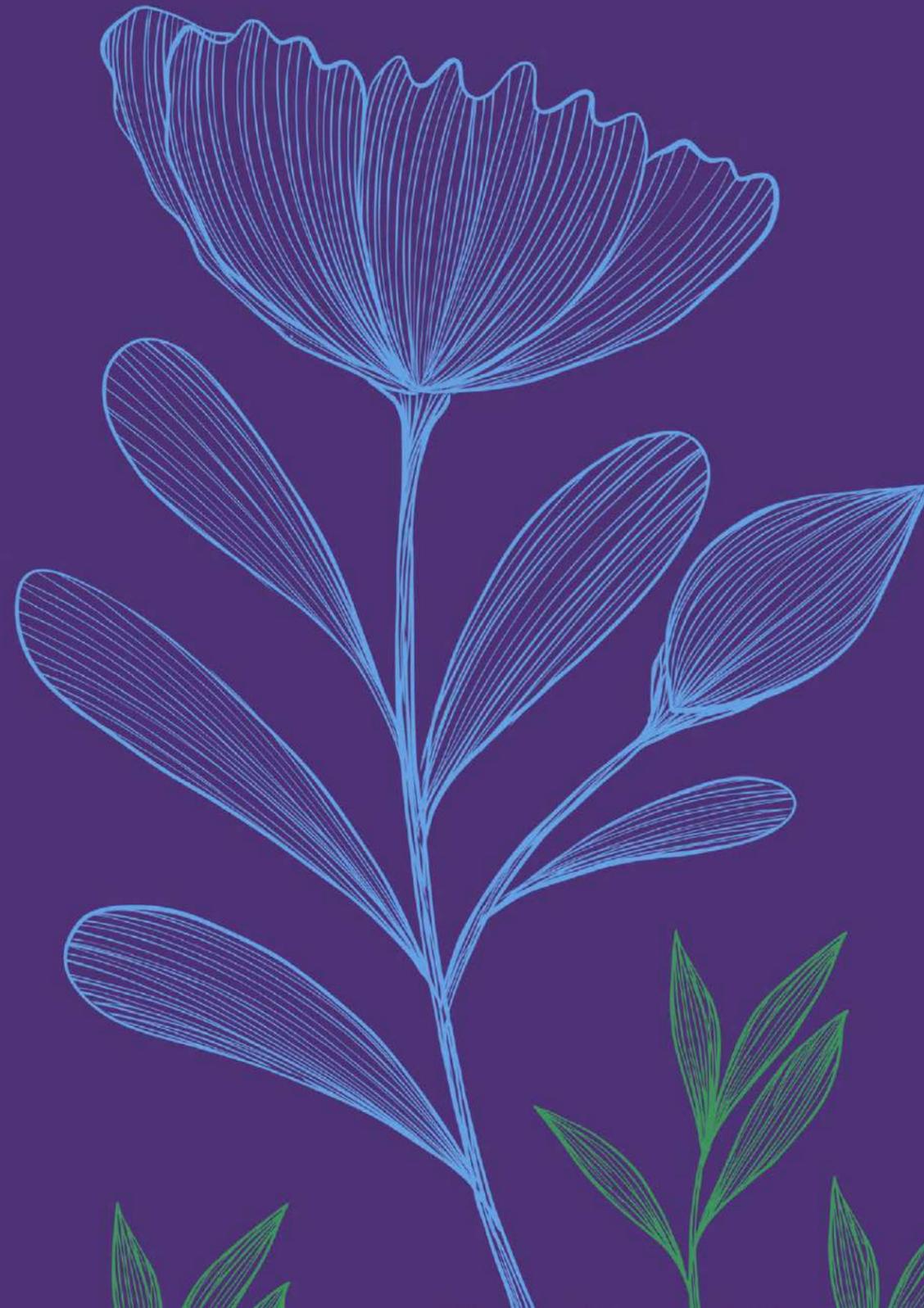
Es importante considerar que muchas de las estrategias complementarias de conservación surgen de procesos sociales del territorio, y que algunas de ellas se deben incluir en los procesos de planificación y ordenamiento. Por lo tanto, la definición debe ser amplia para no excluir medidas que pueden ser importantes como aporte a la conservación de la biodiversidad, generación de servicios ecosistémicos y los valores culturales. En el territorio, existe una gran variedad de experiencias, algunas de las cuales han sido ya revisadas y se recomienda tenerlas en cuenta tanto en el análisis como en la construcción de una definición para el país.

En el caso de Colombia, al existir un creciente interés de diversos actores por lograr el reconocimiento de estas iniciativas y estos esfuerzos de conservación local, se han generado, desde múltiples perspectivas, diferentes propuestas para su conceptualización y definición de criterios. Sin embargo, y pese al esfuerzo por lograr consolidar una única posición conceptual, y poder definir la manera de lograr una gestión efectiva, a 2018 no se conocen ni se tiene un inventario detallado sobre el estado real de estas áreas en el territorio nacional. Este documento es un primer esfuerzo en esta dirección. Por un lado, recoge información sobre las estrategias complementarias de conservación a nivel regional y consolida una base de datos. Por el otro lado, aborda un análisis sobre la relevancia e importancia de estas áreas para contribuir con los objetivos de conservación del país.

En cada región del país, las estrategias complementarias de conservación han tenido diversas formas de ser abordadas, denominadas y gestionadas. En consecuencia, existe una gran heterogeneidad en todo sentido, entre estas áreas.

⁴ Decreto 1076 de 2015, ARTÍCULO 2.2.2.1.1.3

⁵ Decreto 2372 de 2010, compilado por el Decreto único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 del 2015



Estrategias complementarias de conservación

Los marcos normativos y de política del SINAP tuvieron un avance significativo con la expedición del Decreto 2372 de 2010 (compilado en el Decreto 1076 de 2015), en el que se reglamentan diversos elementos para el mismo sistema. Adicionalmente, como se mencionó anteriormente, mediante el CONPES 3680 en 2010 (Departamento Nacional de Planeación, 2010), el Consejo Nacional de Política busca establecer las pautas y orientaciones para avanzar en la consolidación del SINAP. El Decreto 2372 de 2010 reglamenta el Decreto - Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto 216 de 2003, en relación con el SINAP, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones.

Este decreto fue elaborado con el fin de cumplir lo dispuesto en el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB)⁶, entre otros aspectos, frente a la necesidad de hacer esfuerzos para establecer y mantener sistemas de áreas protegidas, y contar con una reglamentación sistémica que regula integralmente las diversas categorías y denominaciones legales previstas en las normas. Así mismo, este decreto establece objetivos, criterios, directrices y procedimientos para la selección, el establecimiento y la ordenación de las áreas protegidas, así como los mecanismos para la coordinación efectiva del sistema.

En este decreto se hace referencia a las estrategias que complementan la conservación, entre estas, las distinciones internacionales para un área determinada atendiendo a ciertas características y cuyo origen son los tratados y convenios internacionales. En su Artículo 28, se estipuló que *las distinciones internacionales tales como Sitios Ramsar, Reservas de Biósfera, AICAS y Patrimonio de la Humanidad, entre otras, no son categorías de manejo de áreas protegidas, sino estrategias complementarias para la conservación de la diversidad biológica. Las autoridades encargadas de la designación de áreas protegidas deberán priorizar estos sitios atendiendo a la importancia internacional reconocida con la distinción, con el fin de adelantar acciones de conservación que podrán incluir su designación bajo alguna de las categorías de manejo previstas en el presente decreto.*

El Artículo 22 hace referencia a las otras figuras de protección: Artículo 22. *Las categorías de protección y manejo de los recursos naturales renovables reguladas por la Ley 2 de 1959, el Decreto-*

⁶ El CDB establece en su Artículo 8 lo siguiente: *Conservación in situ. Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda: a) Establecerá un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica; b) Cuando sea necesario, elaborará directrices para la selección, el establecimiento y la ordenación de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica.*

Ley 2811 de 1974, o por la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, existentes a la entrada en vigencia del presente decreto, con base en las cuales declararon áreas públicas o se designaron áreas por la sociedad civil, y las establecidas directamente por leyes o decretos, mantendrán plena vigencia y continuarán rigiéndose para todos sus efectos por las normas que las regulan. Sin embargo, esas áreas no se considerarán como áreas protegidas integrantes del SINAP, sino como estrategias de conservación in situ que aportan a la protección, planeación, y manejo de los recursos naturales renovables y al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país, hasta tanto se adelante el proceso de registro de que trata el artículo 24 del decreto, previa homologación de denominaciones o recategorización si es del caso.

Desde la expedición del Decreto 2372 de 2010⁷ se ha discutido, desde diferentes actores y ámbitos de gestión, la interpretación de la denominación de estrategias complementarias de conservación, tanto su definición como los criterios para su creación, identificación y gestión. A continuación, se presenta parte de los elementos que han sido considerados en estas discusiones. Se analiza el contexto internacional que las denomina hasta el momento como OMEC y el contexto nacional.

¿Qué son las estrategias complementarias de conservación?

El CDB propone que los Estados Partes creen su propio sistema de áreas protegidas, y que adopten medidas por fuera de las

áreas protegidas que los integran en pro de la conservación *in situ*. Sin embargo, al definir las categorías de áreas protegidas, el Decreto 2372⁸ no incluye como área protegida muchas áreas de conservación del ámbito local y regional, que se habían declarado previamente a la expedición de este. Diferentes actores consideran estas áreas clave para la conservación de la biodiversidad y el desarrollo territorial. Por lo tanto, es de todo su interés seguir designando y conformando áreas de conservación que sean reconocidas, a través de un mecanismo, por el Estado. La Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE) plantea que las estrategias de conservación responden a la necesidad de un modelo de conservación integral, que está enfocado no solamente hacia áreas protegidas, sino que responde a diferentes intereses y necesidades propias de cada territorio y sus habitantes (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *et al.*, 2012).

Esta denominación, si bien es explícita al mencionar diferentes áreas complementarias para la conservación, deja un amplio espectro para la discusión frente a qué son, cuáles son y complementarias a qué. Considerando este aspecto y la falta de claridad en lo referente a estas estrategias, diferentes actores relacionados con la conservación de la biodiversidad en Colombia han generado espacios de diálogo para dar respuesta a estas inquietudes.

⁷ Decreto 2372 de 2010, compilado por el Decreto único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 del 2015

⁸ Idem.

Como aporte a este tema de interés, en el marco del II Congreso Colombiano de Áreas Protegidas de 2014, específicamente para el Simposio 8, se construyó una propuesta de definición de estrategias complementarias de conservación, liderada por diferentes subsistemas de áreas protegidas (Parques Nacionales Naturales de Colombia, 2015). En este ejercicio no participaron todos los subsistemas, sin embargo, la mayoría de estos llegaron al siguiente consenso:

Área geográfica definida en la cual se implementa una acción o un grupo de acciones por parte de un actor social (comunitario e institucional), donde confluyen diferentes escalas, figuras, intereses y esquemas de administración y manejo, para asegurar la preservación, restauración y uso sostenible de la diversidad biológica y cultural representada en un territorio, ya sea en el ámbito continental (urbano y rural), costero u oceánico, las cuales contribuyen a la complementariedad y la conectividad funcional y estructural, de las áreas protegidas (Parques Nacionales Naturales de Colombia, 2015).

En discusiones que se han dado en el marco del SIRAP Macizo, se consideran estas áreas como:

Las estrategias complementarias de conservación incluyen otras formas de conservación de la biodiversidad in situ donde confluyen diferentes escalas, figuras, intereses y esquemas de administración y manejo, que contribuyen al cumplimiento de los propósitos del sistema regional de áreas protegidas, a través de la generación de mayores oportunidades de complementariedad, conectividad ecológica y cultural con las áreas protegidas establecidas, incrementando la representatividad, promoviendo la vinculación y la valoración de los diversos actores sociales, gremios, ONG's e instituciones para mantener la base natural en beneficio de la Ecorregión del Macizo Colombiano (Recalde, 2014).

Entre los años 2017 y 2018, en un ejercicio liderado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) y el Instituto Humboldt y con el apoyo y participación de diferentes instituciones, se generaron espacios de diálogo para elaborar, de manera participativa, lineamientos técnicos sobre las estrategias complementarias de conservación.

Surge una propuesta de definición de estrategias complementarias de conservación que integra los elementos de las definiciones propuestas en 2014, otros elementos discutidos en estos espacios de trabajo, y elementos de los lineamientos para la identificación y el reporte de OMEC elaborados por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza -UICN (WCPA, 2018):

Estrategias complementarias de conservación:

Aquellas medidas gubernamentales o no gubernamentales que se expresan en un espacio geográfico definido, diferente a un área protegida, que buscan mantener y promover en el tiempo las contribuciones materiales e inmateriales de la naturaleza a la sociedad y aportar a la conservación in situ de la biodiversidad, mediante una forma de gobernanza que involucra uno o varios actores (públicos, privados o comunitarios) (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible e Instituto Humboldt, 2018).

Criterios para identificar las estrategias complementarias de conservación

Desde las instancias de los sistemas regionales de áreas protegidas (SIRAP) y desde otros espacios de diálogo, se ha propuesto que las estrategias complementarias de conservación cumplan con unos criterios mínimos

específicos para acoplarse con los lineamientos de conservación del país (Comité Editorial, 2014). Por ejemplo, el Subsistema de Áreas Marinas Protegidas (SAMP) avanzó en la generación de una propuesta de criterios para tener en cuenta al momento de definir una estrategia, por tipo de gobernanza, como se muestra a continuación en la Tabla 1.

Tabla 1. Propuesta del SAMP de los criterios para la identificación de estrategias complementarias de conservación, por tipo de gobernanza.

Criterio	Pública	Privada	Comunitaria
1	Límite geográfico definido	Límite geográfico definido	Límite geográfico definido
2	Designación	Reconocimiento social	Reconocimiento y apropiación por la comunidad de prácticas sostenibles y manifestaciones culturales
3	Marco legal y/o regulatorio	Voluntariedad	Título colectivo y/o resguardo indígena reconocidos por el Ministerio del Interior
4	Instrumento de planificación y manejo (seguimiento y monitoreo-preferiblemente)	Instrumento de planificación y manejo (preferiblemente)	Instrumento de planificación y manejo (preferiblemente)
5	Objetivos que apunten a objetivos de conservación	Visión/Objetivos que se complementan con los objetivos de conservación	Enfoque, alcances o acciones que se complementan con los objetivos de conservación

Fuente: Alonso et al. 2015

En el marco del Simposio 8, se propuso que las estrategias complementarias de conservación cumplieran con unos criterios específicos, para acoplarse con los lineamientos de conservación del país. Se establecieron unas consideraciones y unos

objetivos específicos de conservación, dependiendo del tipo de gobernanza o de los actores que la conforman, así como su declaratoria (si es el caso), administración y manejo (Parques Nacionales Naturales de Colombia, 2015).

Algunos de estos criterios propuestos en el Simposio 8 son:

- Las estrategias complementarias de conservación son complementarias a las áreas protegidas.
- Deben aportar hectáreas con procesos de conservación y/o restauración, o centrarse en un área geográfica y los lineamientos para su manejo. Pueden responder también al lineamiento de conservación de una especie o un ecosistema estratégico; por ejemplo: manglares zonificados con un plan de manejo.
- Algunas de las estrategias complementarias de conservación consideradas son áreas protegidas de carácter local declaradas con anterioridad.
- Las estrategias complementarias de conservación están insertas en la estructura ecológica principal.
- Son una oportunidad de tener representatividad gestionada a diferentes escalas, no solo en la escala local o regional, sino también en la nacional (diferentes dimensiones de conservación).

Además, en la propuesta técnica liderada por el MADS y el Instituto Humboldt se proponen los criterios para la identificación de las estrategias complementarias de conservación. Estos se construyeron a partir del análisis de los elementos de las definiciones tomadas de diferentes fuentes de información, entre estas las OMEC de la UICN, la propuesta de criterios elaborada por el SAMP (Alonso et al. 2015) y de las propuestas recogidas en los talleres regionales⁹ (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible e Instituto Humboldt, 2018):

Espacio geográfico definido: implica tener un área espacial definida, con límites demarcados, que pueden ser terrestres, de aguas continentales, de áreas marinas y costeras o combinaciones de estas.

Objetivos: el área debe cumplir con uno o varios de los objetivos específicos definidos. La conservación de la biodiversidad in situ puede no ser un objetivo primario, sino secundario o subsidiario.

Manejada: debe establecerse el instrumento o modo (reglamentos, acuerdos, planes, decisiones u otras formas) con el que los actores que ejercen la gobernanza reconocen, destinan, cuidan, usan o manejan el área para garantizar la gestión integral de sus objetivos.

Diferenciada de un área protegida: el área no debe estar declarada ni traslaparse con una categoría de área protegida del SINAP.

Sistema de gobernanza establecido: implica que el área dentro de la cual se desarrolla la estrategia de conservación involucra un actor específico o existe un acuerdo que involucra a varios actores (público, privado o comunitario). Puede ser mediante diferentes formas de gobernanza, siempre en función de garantizar las contribuciones de la naturaleza a la sociedad y el cumplimiento de los objetivos propuestos. No obstante, dicha gobernanza no implica el ejercicio de la autoridad ambiental, el cual en cualquier caso corresponderá a la autoridad ambiental competente.

Adicionalmente en este documento se menciona que las estrategias complementarias de conservación pueden tener un origen gubernamental o no gubernamental. Las primeras generalmente tienen una norma o un acto administrativo que las crea, y pueden ser de orden nacional, regional o local. Las no gubernamentales son las estrategias que surgen de las iniciativas privadas (por ejemplo, individuos, organizaciones no gubernamentales - ONG, empresas) o comunitarias (grupos étnicos y comunidades locales).

⁹ Los detalles de estos talleres se mencionan más adelante en la sección de la metodología.

Tipos de estrategias complementarias de conservación.

¿Cuáles son las estrategias complementarias de conservación?

Los análisis sobre las estrategias complementarias de conservación que se presentan a continuación son un compendio de las áreas conservadas que han sido consideradas bajo esta denominación, desde diferentes escenarios del país, como el ámbito nacional con las distinciones internacionales, los sistemas regionales, departamentales y locales de áreas protegidas. En particular, se recoge la propuesta de los SIRAP sobre la tipología de estas estrategias (Tabla 2). Este listado fue elaborado en el año 2014, en el marco del II Congreso Colombiano de Áreas Protegidas (Comité Editorial, 2014). Se ha propuesto complementar este listado con otros tipos de estrategias complementarias de conservación que se han identificado en el país.

Tabla 2. Propuesta de tipos de estrategias complementarias de conservación de los SIRAP en 2014.

Figura	Base Normativa	Gobernanza
Sitios Ramsar	Ley 351 de 1997	Compartida
Reserva forestal ley 2ª	Ley 2ª de 1959	Pública
Reserva de biosfera	Ley 8 de 1947 / Adhesión a un convenio internacional.	Pública
Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (AICA)	Iniciativa Birdlife – coordina: Instituto Humboldt y Asociación Calidris	Compartida
Reserva natural de la sociedad civil no registrada en el RUNAP	Artículo 110 de la ley 99 de 1993.	Privada
	Decreto 1996 de 1999	
Territorios y áreas conservados por pueblos indígenas y comunidades locales (TICCA)	Ley 70 de 1993	Comunitaria – Compartida
	Decreto 1745 de 1995	
	Decreto 2164 de 1995	
Suelos de Protección	Decreto 1320 de 1998	Pública
	Ley 99 de 1993; art. 1, numeral 8o.; art. 5, numeral 7o	
	Ley 388 de 1997; art. 3; art. 8; art. 15; art. 30; art. 31; art. 32; art. 33; art. 34.	

Fuente: (Comité Editorial, 2014).

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2372 de 2010 y otras disposiciones como la Ley 2ª de 1959, el Decreto Ley 2811 de 1974 y la realidad territorial, se identifican estrategias complementarias de conservación que pueden ser de creación legal, que obedecen a compromisos internacionales, a categorías del orden municipal o a ecosistemas estratégicos. Así mismo, conforme a otras disposiciones legales y a otros consensos ciudadanos, se identifican otras estrategias asociadas a territorios de comunidades étnicas y con acuerdos logrados con comunidades locales (Figura 1)



- Áreas de reserva forestal Ley 2 de 1959
- Áreas de reserva forestal productoras y protectoras-productoras
- Territorios fáunicos
- Zonas amortiguadoras de áreas protegidas del SPNN
- Predios para la protección del recurso hídrico y la biodiversidad



- Reservas de biósfera
- Humedales Ramsar
- Aicas
- Sitios Patrimonio Unesco
- Key biodiversity areas



- Suelo de protección del ordenamiento territorial
- Parques naturales municipales
- Áreas de reserva forestal municipal
- Parques ecológicos



- Páramos
- Humedales
- Manglares
- Arrecifes de coral
- Pastos marinos
- Bosque seco tropical



- Resguardos indígenas
- Tierras de comunidades afrodescendientes
- Reservas naturales especiales (art. 25 Ley 70/93)
- TICCAS
- Reservas campesinas



- Reserva natural de la sociedad civil no registrada
- Acuerdos de conservación producción
- Servidumbres ecológicas
- Arrendamiento de tierras para conservación
- Comodato
- Testamento para conservación de tierras
- Usufructo
- Copropiedad

Figura 1. Tipos de estrategias complementarias de conservación. Elaborado a partir de Negrete, 2017.

Tipos y objetivos de las estrategias complementarias de conservación:

Esta tipología es tomada del ejercicio técnico liderado por el MADS y el Instituto Humboldt, entre 2017 y 2018.

En este caso, se proponen tipos de estrategias de acuerdo con los objetivos de conservación, que pueden agrupar diferentes denominaciones existentes. Adicionalmente, se podrían proponer nuevas tipologías, siempre y cuando cumplan con los criterios establecidos. Cada estrategia complementaria de conservación deberá tener un objetivo principal que define su tipología. Sin embargo, el área podrá contar con otros objetivos secundarios o subsidiarios.

En ese sentido, se establecen las siguientes tipologías y su correspondiente objetivo principal (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible e Instituto Humboldt, 2018):

Estrategias complementarias de conservación para conservación de ecosistemas y sus contribuciones derivadas.

Objetivo: conservar áreas que mantengan aquellos ecosistemas que generen contribuciones específicas para la sociedad.

Estrategias complementarias de conservación para la gestión del riesgo

Objetivo: conservar áreas importantes para la gestión del riesgo, incluyendo desertificación, cambio climático, amenazas de eventos de remoción en masa, inundaciones, avalanchas, entre otros.

Estrategias complementarias de conservación de manejo del paisaje

Objetivo: Conservar paisajes terrestres, marinos, marino-costeros y dulceacuícolas, valorados por la interacción entre los componentes silvestres del ecosistema y las prácticas culturales asociadas a su uso sostenible.

Estrategias complementarias de conservación para el manejo de hábitat, especies y genes para la sostenibilidad.

Objetivo: conservar áreas destinadas a la gestión y el manejo de hábitats, especies y genes con potencial para el uso sostenible, algunas de las cuales pueden representar parientes silvestres de especies cultivadas.

Estrategias complementarias de conservación para la provisión y regulación del recurso hídrico

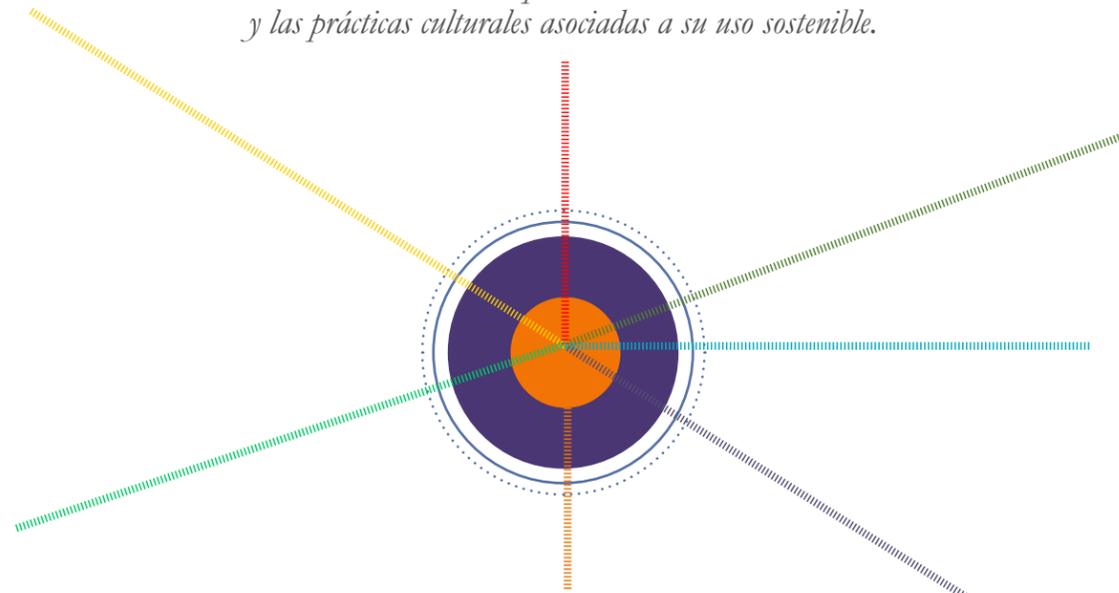
Objetivo: Conservar áreas importantes para la provisión y regulación del recurso hídrico.

Estrategias complementarias de conservación con valor biocultural

Objetivo: conservar áreas identificadas por diferentes grupos humanos debido al especial significado de los componentes del ecosistema, en términos culturales materiales e inmateriales.

Estrategias complementarias de conservación de valores geológicos

Objetivo: conservar áreas con lugares y paisajes geológicos diferenciales asociados a valores naturales y/o culturales.



¿Quiénes están involucrados en la gestión de las estrategias complementarias de conservación?

En la gestión de las estrategias complementarias de conservación, participan diferentes actores quienes están involucrados con su designación, destinación, reconocimiento y manejo. Los procesos de toma de decisiones para garantizar una efectiva implementación de acciones en el territorio han sido denominados gobernanza.

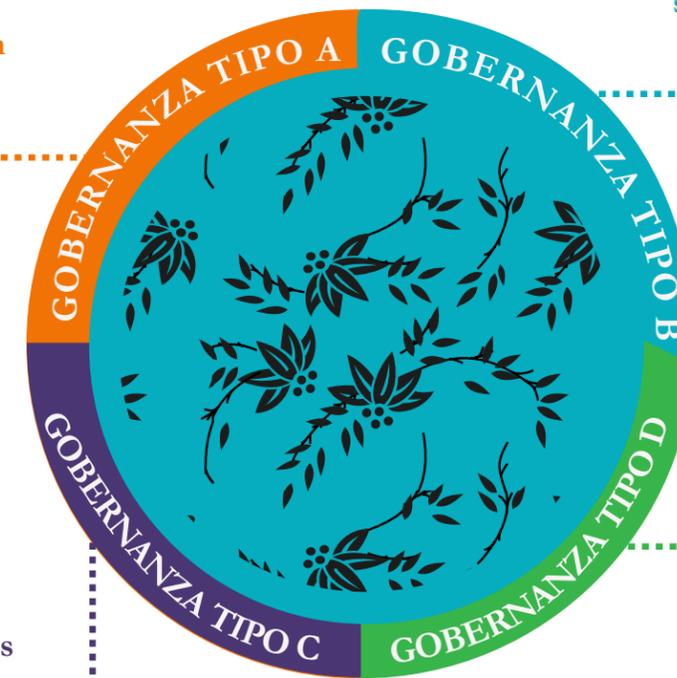
La gobernanza es definida por la UICN como el proceso de *interacciones entre estructuras, procesos y tradiciones que determinan cómo el poder y las responsabilidades son ejercidos, cómo se toman las decisiones y cómo tienen voz los ciudadanos y otros interesados...* (Borrini-Feyerabend *et al.*, 2014). Por lo tanto, la gobernanza se refiere a quién toma las decisiones y cómo lo hace; incluso en relación con los procesos de aprendizaje que se desarrollan en la sociedad. La gobernanza es apropiada cuando es llevada a cabo a la medida de su contexto específico y cuando produce, de manera eficaz, resultados de conservación duraderos, beneficios para el sustento de las comunidades y el respeto por los derechos (Borrini-Feyerabend *et al.*, 2014).

Los tipos de gobernanza que se han propuesto, a nivel internacional, son los siguientes (Borrini-Feyerabend *et al.*, 2014):

- Tipo A. Gobernanza por el gobierno (en varios niveles y posiblemente combina varias entidades).
- Tipo B. Gobernanza compartida (por diversos titulares de derechos e interesados) .
- Tipo C. Gobernanza por individuos particulares y organizaciones privadas (usualmente los propietarios).
- Tipo D. Gobernanza por pueblos indígenas y/o comunidades locales (con frecuencia denominados TICCA).

Ejercida por el Estado, en varias escalas: nacional, regional o local

Gobernanza compartida, podría ser entre Estado y privados y/o organizaciones de base



Ejercida por individuos particulares y organizaciones privadas, usualmente propietarios

Ejercida por grupos étnicos y comunidades locales



El documento CONPES 3680 de 2010 (Departamento Nacional de Planeación, 2010), que identifica los actores estratégicos para consolidar el SINAP, se acopla al marco de referencia internacional sobre gobernanza y define los siguientes actores:

Actores públicos: son actores que hacen parte de las entidades del gobierno. Así, sus acciones se enmarcan en las funciones y competencias que les establece la normatividad, ya sea de forma directa o indirecta; por ejemplo: autoridades ambientales, entes territoriales, academia pública y sectores del Estado, cuyas funciones se relacionan o pueden incidir en la conservación de las áreas protegidas.

Actores privados: son aquellos cuyo accionar depende de la iniciativa civil. Pueden ser colectivos o individuales, relacionados con la producción, las iniciativas privadas de conservación o investigación. En esta categoría, se encuentran las ONG, las empresas productivas, las organizaciones gremiales, las reservas naturales de la sociedad civil (RNSC), las estrategias de conservación voluntaria, las universidades y la academia privada.

Actores comunitarios: se refiere a las formas organizativas o de autoridades tradicionales de las comunidades locales; incluye organizaciones étnicas, de consejos comunitarios, de comunidades negras, de comunidades campesinas o locales.

Actores mixtos: se refiere a actores que combinan capital privado y función pública, o capitales públicos privados, pero sus intereses se expresan en intereses de grupos específicos, como es el caso de la comunidad científica mixta o empresas mixtas de servicios públicos.

Orientaciones de planificación y gestión de las estrategias complementarias de conservación

La planificación corresponde a una herramienta de apoyo que permite organizar y evaluar el logro de los objetivos de gestión de conservación de un área. Para garantizar que los objetivos de conservación que se han planteado en las diferentes áreas se cumplan, estas deben contar con una gestión y un manejo. Estos procesos de manejo, que incluyen aspectos de planificación y gestión, son dinámicos y se definen dependiendo del contexto, las oportunidades y los retos de cada área.

Se ha encontrado que para el manejo de estas estrategias complementarias de conservación en el país se han elaborado, por ejemplo, planes de manejo, planes de vida, acuerdos de manejo, entre otros y en algunos casos se han diseñado e implementado sistemas de seguimiento y monitoreo. Actualmente, existen orientaciones de manejo definidos para las estrategias complementarias de conservación de distinción internacional

como son los sitios Ramsar y las reservas de biosfera. Existen instrumentos de planificación para las estrategias del ámbito nacional como son los ecosistemas estratégicos páramos, humedales y zonas de recarga de acuíferos, entre otros.

En diferentes instrumentos de planificación como son los planes de manejo y ordenación de una cuenca (POMCAS), y en la normatividad sobre la ordenación y el manejo integrado de zonas costeras y a los planes de ordenación y manejo integrado de unidades ambientales costeras, se recomienda que, en el proceso de zonificación ambiental, se tenga en cuenta las estrategias complementarias de conservación, las cuales constituyen uno de los principales referentes de entrada en la zonificación ambiental. Por ejemplo, para cada área de manejo definida en la zonificación ambiental, se determinarán los lineamientos de usos y actividades que podrán desarrollarse (subzonas emergida y sumergidas), y las determinantes de uso para las actividades de la subzona marina (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2014).

La planificación corresponde a una herramienta de apoyo que permite organizar y evaluar el logro de los objetivos de gestión de conservación de un área. Para garantizar que los objetivos de conservación que se han planteado en las diferentes áreas se cumplan, estas deben contar con una gestión y un manejo



Antecedentes de las estrategias complementarias de conservación

En Colombia, se ha elaborado un marco normativo amplio respecto a la conservación de la biodiversidad. Con la intención de dar reconocimiento y analizar los mecanismos y las acciones desde este marco, se recogen en este documento varios hitos y varias normas relevantes relacionados con las áreas de conservación, denominadas estrategias complementarias de conservación y que generan elementos para su reconocimiento. Se han realizado esfuerzos desde diferentes actores para consolidar la información relacionada con estas estrategias, sin embargo, aún no existen mecanismos técnicos y jurídicos que permitan hacer la identificación clara sobre el aporte de estas áreas a los objetivos de conservación del país.

Se presentan, a continuación, los antecedentes que desde lo internacional, nacional, regional y local se han dado como aporte al reconocimiento de estas áreas. Con el objetivo de comprender la historia y el contexto general de estas áreas, conviene hacer un resumen de las principales normas, los instrumentos de planificación y convenios internacionales, que componen el marco legal relacionado directa e indirectamente con estas áreas.

Contexto internacional

A nivel internacional, se ha incorporado el término de otras medidas de conservación desde la definición de las metas Aichi en el año 2010. Sin embargo, en Colombia, las estrategias complementarias de conservación no existen por este marco internacional, sino que se han constituido áreas conservadas desde finales del siglo XIX, como, por ejemplo, iniciativas privadas de RNSC. Se presenta, a continuación, eventos e hitos en el contexto internacional para exponer como, desde ese marco, también se plantea el reconocimiento de estas áreas y su aporte al cumplimiento de objetivos de conservación, tanto a nivel de los países como a nivel internacional.

En cumplimiento con los compromisos adquiridos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo realizada en 1992, el Estado colombiano suscribió el CDB, y lo ratificó mediante la aprobación de la Ley 165 de 1994. Esta ley tiene como objetivos principales *la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos* (CDB Art. 1).

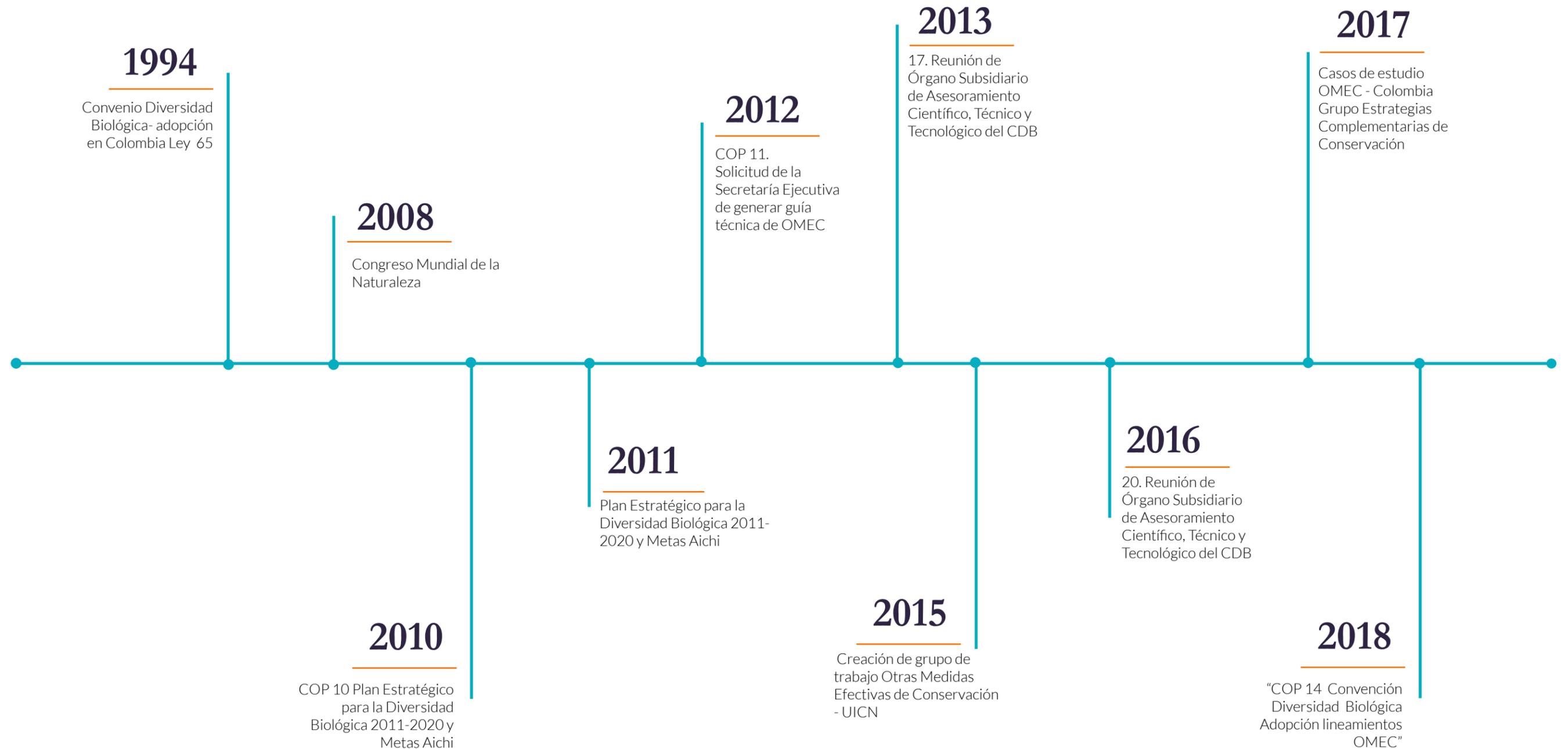
La séptima reunión de la Conferencia de las Partes (COP 7 – VII/28 de 2004) adoptó el Programa de Trabajo sobre Áreas Protegidas (POwPA por su sigla en inglés). El objetivo general de este programa es respaldar la creación y el mantenimiento de sistemas nacionales y regionales completos, eficazmente gestionados y ecológicamente representativos de áreas protegidas, que colectivamente, a través de una red mundial, contribuyan al logro de los tres objetivos del CDB y a la meta de reducir significativamente el ritmo actual de pérdida de la diversidad biológica para el 2020 (Alonso *et al.*, 2015).

En este documento, se mencionan los eventos más relevantes en los que se ha discutido el tema de OMEC, a nivel internacional entre 2008 y 2018. Entre los aspectos que se han revisado en estas agendas, está el desarrollo de lineamientos técnicos y políticos que dan soporte a la conformación y designación de las áreas de conservación (ver Diagrama 1).



Ilustración a color de Plantas
Torres Carreño, Guillermo Andrés (2018-06-30)
Vainilla rivasii

Diagrama 1. Línea de tiempo: antecedentes internacionales sobre otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas.



Como uno de los puntos de partida para avanzar en el reconocimiento de estas áreas de conservación, en el Congreso Mundial de la Naturaleza de 2008, realizado en Barcelona, se insta a todos los países del mundo a reconocer el valor de las áreas de conservación municipal en la conservación de la biodiversidad y su aporte para aumentar la efectividad de los sistemas de áreas protegidas, así como difundir las lecciones aprendidas a través de materiales y procesos de intercambio referentes a este tema. Solicita a los estados miembros de la UICN que, en la medida de lo posible, integren las áreas de conservación municipal a los sistemas nacionales de áreas protegidas¹⁰.

Los debates previos a la reunión del CDB de 2010 y durante su desarrollo, fueron espacios para los países firmantes donde se definieron y actualizaron los objetivos mundiales de conservación de la biodiversidad. Fue, durante esas discusiones, cuando se adoptó la innovadora decisión X/22 y se aprobó el Plan de Acción sobre los gobiernos subnacionales, ciudades y otras autoridades locales para la biodiversidad (2011-2020), reconociendo la importante contribución del nivel local de gobierno, para el cumplimiento de las metas nacionales. Durante esas discusiones también se introdujo el término “otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas - OMEC” y fue considerado en las Metas Aichi del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica, específicamente en la Meta 11 que establece que:

Para 2020, al menos el 17% de las zonas terrestres y de aguas continentales y el 10% de las zonas marinas y costeras, especialmente aquellas de particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se conservan por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados y otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas, y están integradas en los paisajes terrestres y marinos más amplios (subrayado fuera del texto original).

Hasta el momento, los países se han enfocado en acciones que le apuntan al cumplimiento de esta meta, a través de la creación de nuevas áreas protegidas, siendo esta estrategia clave para la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. No obstante, han prestado menos atención en la conformación y el reconocimiento de las OMEC, debido, en parte, a la falta de orientación y a la desinformación sobre qué áreas pueden o no ser consideradas bajo esta figura.

En el Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN en 2012, se solicitó a la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) que prestara asistencia técnica para el reconocimiento de las OMEC, que aportan a la Meta 11 de Aichi. En 2015, la CMAP estableció un grupo de trabajo para brindar orientación sobre la definición y los criterios de las OMEC en ecosistemas terrestres y, de agua dulce y marinos. En

este grupo de trabajo, participan más de 100 expertos de 30 países¹¹, y por Colombia asistió un delegado del MADS.

Posteriormente en la 20ª reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico del CDB¹² (SBSTTA-20 abril de 2016, Montreal) y en la COP13 (Cancún, México), las partes pidieron al Secretario Ejecutivo del CDB que apoyara el trabajo adicional sobre las OMEC, para proporcionar asesoramiento científico y técnico sobre su definición, sus enfoques de gestión, y su identificación y papel en el logro de la Meta 11 de Aichi. En noviembre de 2017, el CDB invitó a las partes firmantes, los gobiernos, las organizaciones, los pueblos indígenas, las comunidades locales y organizaciones internacionales, a revisar y hacer comentarios al documento borrador de la “Guía de directrices para reconocer y reportar otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas”.

Además, como apoyo en la elaboración y revisión de la guía, algunos países recopilaron y aplicaron, en algunos casos de estudio, los criterios en la identificación de OMEC. Para el caso colombiano en 2017 y como ejercicio piloto, el Grupo de Estrategias Complementarias de Conservación avanzó en la revisión de estos lineamientos, de acuerdo con las experiencias de OMEC que tienen el país, y aplicó los criterios a 18 diferentes estrategias complementarias de conservación seleccionadas.

En el año 2018, durante la COP 14 del CDB mediante la decisión No. CBD/COP/14/L19, se adoptó la siguiente definición de OMEC:

Por otra medida eficaz de conservación basada en áreas, se entiende una zona delimitada geográficamente que no sea un área protegida y que esté gobernada y gestionada de manera tal de lograr en forma sostenida resultados positivos y duraderos para la conservación de la diversidad biológica in situ¹³, con funciones y servicios asociados de los ecosistemas y, donde proceda, valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores pertinentes a nivel local.

Igualmente, se invitó y alentó a las partes a identificar las OMEC de su jurisdicción y a recopilar la información sobre estas y presentarla al Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, para que las incluya en la Base de Datos Mundial sobre Zonas Protegidas, de acuerdo con los lineamientos generados. Para su identificación se definieron los siguientes criterios (CBD/COP/14/L19) (ver Tabla 3):

¹⁰ Congreso Mundial de la Naturaleza Barcelona 2008.

¹¹ <https://www.iucn.org/theme/protected-areas/wcpa/what-we-do/oecms>

¹² <https://www.cbd.int/sbstta/>

¹³ Como se define en el Artículo 2 del CDB y de conformidad con las disposiciones del convenio.

Tabla 3. Criterios definidos para la identificación de OMEC (adaptado de Decisión COP 14/8 del CDB).

<p> Criterio A: Actualmente el área no está reconocida como área protegida</p>	<p>No es un área protegida</p> <ul style="list-style-type: none"> Actualmente, el área no está reconocida ni se ha dado a conocer como un área protegida o parte de un área protegida; pudo haber sido establecida para otra función. 		<p>Sostenida a largo plazo</p> <ul style="list-style-type: none"> Se implementa o es probable que se implemente otra medida eficaz de conservación basada en áreas, a largo plazo. “Sostenida” se refiere a la continuidad de la gobernanza y gestión y “a largo plazo” se refiere al resultado para la diversidad biológica.
<p> Criterio B: El área está gobernada y gestionada</p>	<p>Espacio delimitado geográficamente</p> <ul style="list-style-type: none"> Se describe el tamaño y el área, incluso en tres dimensiones, donde sea necesario. Los límites están delimitados geográficamente. <p>Autoridades de gobernanza legítimas</p> <ul style="list-style-type: none"> La gobernanza tiene autoridad legítima y es apropiada para lograr la conservación in situ de la diversidad biológica dentro del área. La gobernanza por los pueblos indígenas y las comunidades locales fue definida por ellos mismos, de conformidad con la legislación nacional. La gobernanza refleja las consideraciones relativas a la equidad adoptadas en el CDB. La gobernanza puede estar a cargo de una sola autoridad u organización, o ser ejercida en colaboración entre las autoridades pertinentes y con capacidad para hacer frente a las amenazas, de manera colectiva. <p>Gestionada</p> <ul style="list-style-type: none"> Es gestionada de manera que logra resultados positivos y sostenidos para la conservación de la diversidad biológica. Se ha identificado a las autoridades pertinentes y los interesados directos, y estos participan en la gestión. Se ha establecido un sistema de gestión que contribuye a sostener la conservación in situ de la diversidad biológica. La gestión es coherente con el enfoque por ecosistemas y tiene la capacidad de adaptarse para alcanzar los resultados esperados en materia de conservación de la diversidad biológica, entre estos resultados a largo plazo, e incluye la capacidad de controlar una nueva amenaza. 		<p>Conservación <i>in situ</i> de la diversidad biológica</p> <ul style="list-style-type: none"> Se espera que el reconocimiento de otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas incluya la identificación de todos los aspectos de diversidad biológica por los cuales se considera importante (por ejemplo, comunidades de especies raras, amenazadas o en vías de extinción, ecosistemas naturales representativos, especies de distribución restringida, áreas de biodiversidad clave, áreas que brindan funciones y servicios esenciales de los ecosistemas, áreas de conectividad ecológica). <p>Información y vigilancia</p> <ul style="list-style-type: none"> La identificación de otras medidas eficaces de conservación basada en áreas debería, dentro de lo posible, documentar los aspectos de diversidad biológica conocidos, así como, donde sea pertinente, los valores culturales o espirituales, del área y la gobernanza y gestión ya establecidas, para tener una base de referencia para evaluar la eficacia. Un sistema de vigilancia guía la gestión brindando información sobre la eficacia de las medidas con respecto a la diversidad biológica. Deberían ponerse en práctica procesos para evaluar la eficacia de la gobernanza y la gestión, incluido con respecto a la equidad. La información disponible incluye datos generales del área, tales como límites, finalidad y gobernanza.
<p> Criterio C: Logra una contribución sostenida y eficaz a la conservación <i>in situ</i> de la diversidad biológica</p>	<p>Eficaz</p> <ul style="list-style-type: none"> El área logra, o se prevé que logre, resultados positivos y sostenidos para la conservación in situ de la diversidad biológica. Las amenazas existentes o razonablemente esperadas se abordan eficazmente, previniéndolas, reduciéndolas significativamente o eliminándolas y restaurando los ecosistemas degradados. Se han implementado mecanismos, tales como marcos de políticas y reglamentos, para reconocer las nuevas amenazas y responder ante estas. En la medida de lo pertinente y posible, la gestión dentro y fuera de otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas está integrada. 	<p> Criterio D: Funciones y servicios asociados de los ecosistemas y valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes</p>	<p>Funciones y servicios de los ecosistemas</p> <ul style="list-style-type: none"> Se apoyan las funciones y los servicios de los ecosistemas, incluidos aquellos de importancia para los pueblos indígenas y las comunidades locales, a través de otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas, que atañen a sus territorios, tomando en cuenta las interacciones entre las funciones y los servicios de los ecosistemas, para garantizar resultados positivos en cuanto a diversidad biológica y equidad. La gestión dirigida a mejorar una función o servicio específico de los ecosistemas no debería afectar negativamente la diversidad biológica general del sitio. <p>Valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes</p> <ul style="list-style-type: none"> Las medidas de gobernanza y gestión identifican, respetan y mantienen los valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes, en los casos en que existen tales valores. Las medidas de gobernanza y gestión respetan y mantienen los conocimientos, las prácticas y las instituciones que son fundamentales para la conservación in situ de la diversidad biológica.

Fuente: Decisión COP 14/8 del CDB.

Desde lo descrito anteriormente, se reconocen algunos aspectos de las OMEC, así:

- Las OMEC pueden aumentar la representatividad ecológica, la conectividad y actuar como zonas de amortiguación de áreas protegidas.
- Los lineamientos sobre las OMEC permiten identificar e incorporar actores y modelos de gobernanza, en las redes de conservación que antes no estaban incluidos, dándoles mayor visibilidad y posibilitando la mitigación de amenazas.
- Las OMEC son particularmente vulnerables legalmente ante las industrias extractivas, la agroindustria, los proyectos de desarrollo energético e infraestructura, y uso no sostenible o ilegal de los recursos (cacería, deforestación).
- Estas áreas son los escenarios de un creciente número de conflictos socio-ambientales, entre los que se destacan los conflictos por el agua.

En Colombia, se ha avanzado en la discusión sobre el reconocimiento de las OMEC y su similitud con las definiciones planteadas para las estrategias complementarias de conservación. Estas discusiones han sido lideradas por el Grupo de Estrategias Complementarias de Conservación, y se encuentran en un artículo publicado en una edición de la revista Parks (Matallana *et al.* 2018), en el cual se concluye que, dada las similitudes entre las definiciones, el debate internacional se convierte en una oportunidad para identificar, reconocer, reportar y fortalecer las estrategias complementarias de conservación en Colombia, y adaptar los criterios al contexto nacional.

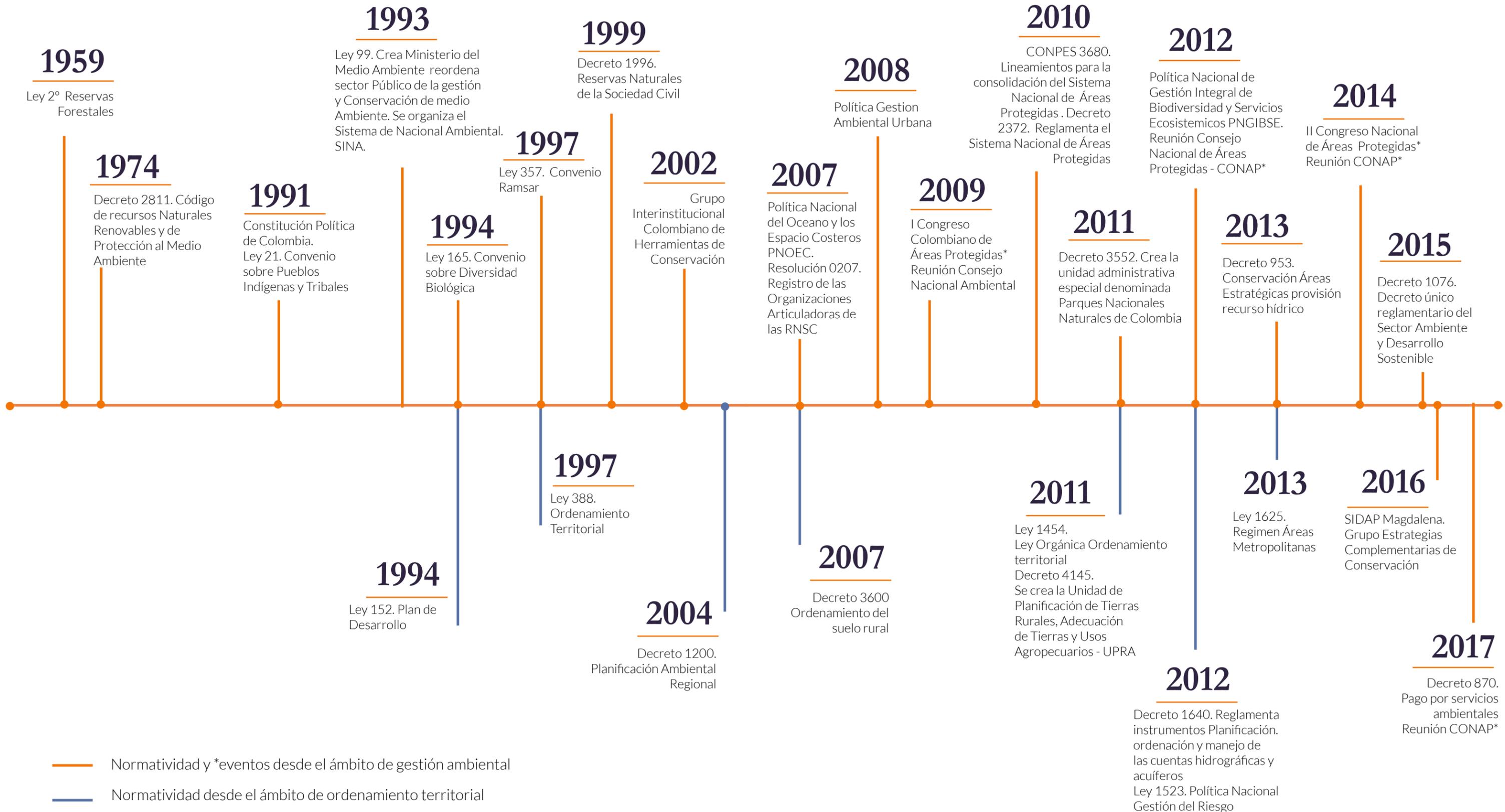
Antecedentes nacionales: como se vinculan las estrategias complementarias a las otras medidas de conservación

En este documento, se aborda, en paralelo, el tema de OMEC que responde al ámbito internacional y de estrategias complementarias de conservación en el nivel nacional. Los procesos de estrategias complementarias de conservación existen en el territorio colombiano desde hace muchos años, pero es solo recientemente que se han materializado en conceptos y definiciones que los visibilizan, en especial después del Decreto 2372 y el CONPES 3680 de 2010.

El desarrollo de instrumentos normativos en el país, relacionados con la conservación de la biodiversidad, se viene dando desde hace más de 50 años. Sin embargo, para fines de este documento, se hace un análisis desde 1959, año en que fue emitida la Ley 2ª (Diagrama 2). Esta ley establece siete zonas de reserva forestal nacional, para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre, y define los límites de cada una de estas. En el Diagrama 2 se presenta los hitos más relevantes relacionados, tanto con la gestión ambiental como con el ordenamiento territorial, que han generado pautas para la creación, identificación y gestión de las estrategias complementarias de conservación.

Los lineamientos sobre las OMEC permiten identificar e incorporar actores y modelos de gobernanza, en las redes de conservación que antes no estaban incluidos, dándoles mayor visibilidad y posibilitando la mitigación de amenazas.

Diagrama 2. Línea de tiempo: antecedentes nacionales relacionados con las estrategias complementarias de conservación.
Propuesta Decreto Estrategias Complementarias de Conservación



— Normatividad y *eventos desde el ámbito de gestión ambiental

— Normatividad desde el ámbito de ordenamiento territorial

Antecedentes normativos

Después de la Ley 2ª de 1959, se expide el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente en el año 1974, mediante el Decreto Ley 2811¹⁴. Este código estableció figuras de conservación y de manejo especial como son: distritos de manejo integrado y áreas de recreación, cuencas hidrográficas, distritos de conservación de suelos y el Sistema de Parques Nacionales Naturales. Por su parte, la Ley 99 de 1993 se constituyó en uno de los hitos más importantes para el país en materia de medio ambiente.

Esta define las competencias de las autoridades ambientales, entre las cuales está la creación de áreas protegidas y diferentes tipos de áreas de conservación. Esta ley reconoce, por primera vez, la figura de las RNSC (ver Art. 109). Estas, mediante el Decreto 2372 de 2010, hoy integrado al Decreto 1076 de 2015, son consideradas como la única categoría de área protegida del SINAP de carácter privado. Esta ley incluye también la compra de predios en áreas de importancia ambiental para la conservación del recurso hídrico, en cuencas abastecedoras de acueductos municipales (Ver Art. 111).

Posteriormente, en el año 1993, se da el reconocimiento a las comunidades afrodescendientes con la titulación de territorios colectivos, mediante la Ley 70 de 1993, y la posibilidad de constituir al interior de sus territorios las denominadas

reservas naturales especiales. En Colombia, el CDB se ratificó mediante la Ley 165 de 1994, convirtiéndose en la ley marco de biodiversidad.

En el año 2000, se formuló la “Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia” – PNAOCI (Ministerio del Medio Ambiente, 2000). Esta política define la necesidad de impulsar programas para el manejo integrado de las áreas marinas y costeras, y el uso sostenible de sus recursos, mediante el ordenamiento ambiental territorial de los espacios oceánicos y zonas costeras e insulares. El Programa Nacional de Investigación, Evaluación, Prevención, Reducción y Control de Fuentes Terrestres y Marinas de Contaminación al Mar (PNICM), surgió de la necesidad de contar con una herramienta que apuntara a solucionar la problemática de la contaminación sobre las áreas marinas y costeras. Su diseño inició en 2002, con la promulgación del documento CONPES 3164, base para la implementación de PNAOCI. En desarrollo del Programa de Áreas Marinas Protegidas, se estableció el SAMP, el cual considera diferentes estrategias complementarias de conservación en su gestión.

El CONPES 3680 de 2010, por su parte, propone que la representatividad de los ecosistemas deberá estar complementada con acciones específicas para garantizar la funcionalidad de la matriz natural donde se

encuentran ubicadas las áreas protegidas. Para esto, el SINAP deberá recomendar e instar a las autoridades ambientales regionales, para que conformen corredores biológicos, determinen zonas amortiguadoras, establezcan sistemas productivos sostenibles y estructuren paisajes rurales, entre otras estrategias de conservación diferentes a áreas protegidas, así como el establecimiento de oportunidades de conservación como sitios Ramsar, AICAS, reservas de biosfera o sitios de patrimonio de la humanidad.

Posteriormente, el Decreto 2372 de 2010 señala que las categorías de protección y manejo de los recursos naturales renovables reguladas por la Ley 2ª de 1959, el Decreto Ley 2811 de 1974 o por la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, existentes a la entrada en vigencia del presente decreto, con base en las cuales declararon áreas públicas o se designaron áreas por la sociedad civil, y las establecidas directamente por leyes o decretos, mantendrán plena vigencia y continuarán rigiéndose para todos sus efectos por las normas que las regulan. Sin embargo, esas áreas no se considerarán como áreas protegidas integrantes del SINAP, sino como estrategias de conservación in situ, que aportan a la protección, planeación y el manejo de los recursos naturales renovables y al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país, hasta tanto se adelante el proceso de registro de que trata el Artículo 24 del presente decreto, previa homologación de denominaciones o recategorización, si es del caso. Colombia realiza un ejercicio participativo

para actualizar su Política Nacional de Biodiversidad (Ministerio del Medio Ambiente, 1998), la cual fue ajustada en el año 2012 a través de la “Política Nacional de Gestión Integral de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos” (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *et al.*, 2012). *Tal como lo establece la PNGIBSE, la biodiversidad debe ser el principal elemento estructurador de los procesos de ordenamiento territorial, y ser fuente y garantía del suministro de servicios ecosistémicos claves para el desarrollo y la sostenibilidad de las actividades humanas de producción, extracción, asentamiento y consumo (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible et al., 2012).*

En el año 2012, se expide el Decreto 1640, por el cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y el manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, y se publica la “Guía técnica para la formulación de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas” (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2014). En esta guía¹⁵, se definen como áreas complementarias para la conservación las siguientes:

- Áreas con distinción de carácter internacional: sitios Ramsar, reservas de biosfera, AICAS, patrimonio de la humanidad.
- Otras áreas de distinción nacional: zonas de reserva forestal Ley 2ª de 1959, otras áreas regionales que no hacen parte

¹⁴ Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. Parte XIII de los modos de manejo de los recursos naturales renovables. Título II de las áreas de manejo especial.

¹⁵ Componente físico - biótico, áreas complementarias para la conservación, Página 40.

del SINAP, áreas metropolitanas, áreas departamentales, áreas distritales y áreas municipales.

- Suelos de protección: que hacen parte de los planes y esquemas de ordenamiento territorial (EOT), debidamente adoptados.

Mediante el Decreto 953 de 2013, se busca la conservación de áreas estratégicas para el suministro de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, a través de la adquisición de predios ubicados en estas áreas o la financiación de esquemas de pago por servicios ambientales (PSA). Este decreto establece los lineamientos para la identificación, delimitación y priorización de las áreas estratégicas, por parte de las autoridades ambientales, y define criterios técnicos para la selección de predios por las entidades territoriales, que podrán optar por su adquisición o la aplicación del incentivo económico de PSA¹⁶ (Decreto actualizado en el Decreto 870 de 2017).

Antecedentes de gestión

Después de la expedición del Decreto 2372 de 2010¹⁷, las áreas protegidas locales y comunitarias perdieron la connotación de área protegida legalmente reconocida, dados los criterios y requisitos que debían cumplir al amparo de la

nueva reglamentación. En consecuencia, diferentes entidades del país, entre estas, alcaldías, departamentos, autoridades ambientales regionales y los SIRAP, se expresaron haciendo un llamado al MADS sobre la necesidad de reconocer estas áreas de conservación.

Como resultado de los acuerdos con el MADS definidos en los CONAP y de los avances de las diferentes regiones del país sobre el reconocimiento de las estrategias complementarias de conservación, se decidió organizar dos simposios (8 y 9), dentro del II Congreso Colombiano de Áreas Protegidas, para presentar y discutir el reconocimiento de estas estrategias y conocer algunas experiencias que se estuvieran desarrollando en el país, desde la visión de diferentes actores. Con este objetivo, se desarrolló el Simposio 8: “Estrategias complementarias de conservación y biodiversidad rural-urbana: análisis y alcances de las estrategias, los mecanismos de articulación y la corresponsabilidad frente a la conservación” (Parques Nacionales Naturales de Colombia, 2015).

Dentro de este simposio, se contemplaron, a su vez, las iniciativas de áreas protegidas municipales - locales. Frente a este tema, representantes de los subsistemas emitieron un comunicado manifestando

lo siguiente: *Es necesario que el SINAP reconozca la existencia de las áreas protegidas municipales, étnicas y comunitarias campesinas que cumplen con la definición y criterios de área protegida según el Convenio de Diversidad Biológica y la Ley 165 de 1994 (...). Los sistemas municipales o locales de áreas protegidas como instancias del nivel de gestión local fortalecen el cumplimiento de los objetivos de conservación nacional y la materialización de la estructura ecológica principal a través de los planes de ordenamiento territorial. Las áreas protegidas municipales son fundamentales para que el sistema avance en la representatividad, dando cumplimiento principalmente al segundo objetivo de conservación (...)* (Parques Nacionales Naturales de Colombia, 2015).

De igual manera, en el marco del Congreso, se llevó a cabo el Simposio 9: “Visiones interculturales de las áreas protegidas y del territorio”, en el que se pretendía promover el diálogo y el intercambio de experiencias, en torno a iniciativas indígenas, negras, campesinas y comunitarias de protección de sus territorios, y de los valores culturales y naturales fundamentales que representan. Si bien este simposio no se refiere explícitamente a estrategias complementarias de conservación, el tema las aborda necesariamente, pero desde una perspectiva cultural. Entre las conclusiones que se dieron en este espacio, se resalta, además de ampliar el marco de categorías de áreas protegidas del sistema actual, que las formas propias de defensa de los territorios sean fundamento del modelo de país que se quiere construir, en el que prevalezca el respeto por la vida en

todas sus formas, el bienestar, la justicia social, la reconciliación y la paz (Parques Nacionales Naturales de Colombia, 2015).

Antecedentes desde el ordenamiento ambiental del territorio

Si bien muchas de las estrategias complementarias de conservación se desarrollan a nivel local, es importante tener en cuenta los instrumentos a escala regional, que dan lineamientos para el desarrollo de procesos de planificación y ordenamiento local. Cabe mencionar, por ejemplo, las determinantes ambientales, las cuales, con orientación general del MADS, son definidas por las corporaciones autónomas regionales (CARs) y las corporaciones de desarrollo sostenible (CDS).

Entre estos instrumentos, desde el ámbito regional, se encuentran los planes de desarrollo departamental y de ordenamiento departamental. De igual manera, se pueden considerar los planes integrales de desarrollo metropolitano y los planes estratégicos metropolitanos de ordenamiento territorial, los cuales son abordados en el ordenamiento territorial municipal. Se cuenta, desde la escala local, con instrumentos como los planes de ordenamiento territorial (POT), y los planes de desarrollo municipal y recién propuestos planes de desarrollo con enfoque territorial (PDET).

La Ley 388 de 1997 da los lineamientos para definir los instrumentos de los municipios en la regulación de los usos del

¹⁶ <http://www.minambiente.gov.co/index.php/negocios-verdes-y-sostenibles/instrumentos-economicos/decreto-953-del-17-de-mayo-de-2013>

¹⁷ Según lo establecido en el Artículo 22 sobre la permanencia de las figuras de protección declaradas que no se consideran como áreas protegidas integrantes del SINAP, sino como estrategias de conservación in situ que aportan a la protección, planeación, y el manejo de los recursos naturales renovables y al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país, hasta tanto se adelante el proceso de registro de que trata el Artículo 24 del mencionado decreto, previa homologación de denominaciones o recategorización, si es del caso, teniendo en cuenta el sistema de categorías de áreas protegidas que integran el SINAP y definidas en el mismo decreto.

suelo. En el año 2007, a través del Decreto 3600, se reglamentan las disposiciones de las leyes 99 de 1993 y 388 de 1997, relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo, y se adoptan otras disposiciones. Este decreto incluye, como determinantes, los tipos de usos del suelo y categorías de protección del suelo rural, como áreas de conservación y protección ambiental, y además se adopta la definición de la estructura ecológica principal de los municipios.

El Decreto incluye en el Artículo 4° como categorías de protección en suelo rural, en el Numeral 1: las áreas de reserva forestal, las áreas de manejo especial y las áreas de especial importancia ecosistémica y dentro de estas a: páramos y subpáramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares y reservas de flora y fauna. Para el caso de las zonas costeras, los ecosistemas como humedales, manglares y playas estas deben ser incorporados dentro del ordenamiento territorial, como áreas de conservación y protección ambiental, de acuerdo con el Decreto 3600.

La definición de determinantes ambientales y/o elementos de una estructura ecológica principal, es una oportunidad para llevar a cabo un proceso de política ambiental estratégica, que constituya una herramienta de

planificación, gestión y pedagogía del territorio. De esta manera, se fomenta socialmente la discusión acerca del capital natural del territorio, con el objeto de aumentar la conciencia social sobre su valor para el desarrollo local y regional¹⁸.

En el año 2008, el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy MADS, adoptó la “Política de Gestión Ambiental Urbana” (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, 2008), en la que se establecen directrices para el manejo sostenible de las áreas urbanas. Estas se orientan principalmente en la armonización de las políticas ambientales y de desarrollo urbano, así como en el fortalecimiento de espacios de coordinación interinstitucional y de participación ciudadana, con el fin de avanzar hacia la construcción de ciudades sostenibles. Propone, entre otras, identificar áreas importantes para el mantenimiento de la biodiversidad, los procesos ecológicos y la prestación de servicios ecosistémicos, dentro de los diferentes patrones de uso del suelo. Mediante el Decreto 1120 de 2013¹⁹, expedido en desarrollo de lo dispuesto en los parágrafos 2 y 3 del Artículo 207 de la Ley 1450 de 2011, se reglamentó lo relativo a la ordenación y el manejo integrado de las Unidades Ambientales Costeras (UAC), y las comisiones conjuntas.

Antecedentes desde diversos actores

Además de la expedición de normatividad donde se abordan aspectos relacionados

con las estrategias complementarias de conservación, se han consolidado en Colombia grupos de actores que trabajan para dar soporte al reconocimiento de estas áreas. Entre estos grupos, se encuentran el Grupo Interinstitucional Colombiano de Herramientas de Conservación Privada – G5 y el Grupo de Estrategias complementarias de conservación, los cuales han generado importantes insumos como aporte a la gestión de estas áreas. El G5²⁰ trabajó, desde 2002, y fue muy activo hasta el 2014, en la profundización del conocimiento y análisis de los mecanismos de conservación privada en Colombia, con el fin de posicionarlos, y promover planes y proyectos que fortalezcan los procesos de conservación de la biodiversidad que los propietarios privados desarrollan en sus predios (Ocampo-Peñuela, 2010) (Grupo Interinstitucional de Herramientas de Conservación Privada (G5), 2014).

Desde el año 2016, se conformó el Grupo de Estrategias Complementarias de Conservación, en el que participan el Instituto Humboldt, Fundación Natura y Resnatur. El grupo se conformó con el objetivo de promover la discusión frente a diferentes temas relacionados con las estrategias: definición, reconocimiento, gobernanza y tipología, entre otros. Además, este grupo estableció alianzas con otras instituciones y organizaciones relacionadas con el tema, como la Agencia de Cooperación Alemana (GIZ). El grupo ha venido recopilando y analizando los antecedentes y la historia del tema en

Colombia, y han identificado unos hitos relevantes para el avance de este tema en el país (Santamaría *et al.* 2018), como es la creación de Resnatur en el año 1991, la incidencia en política a partir del trabajo en predios privados (artículo 109 de la ley 99 de 1993) y el desarrollo de herramientas de conservación privada (acuerdos de conservación). A partir de su trabajo, este grupo propuso un plan de acción (ver Tabla 25) para desarrollar a nivel nacional, con el fin de avanzar en el reconocimiento y fortalecimiento de las estrategias complementarias de conservación.

Con este recuento de los antecedentes, se evidencia que, en Colombia, se tiene un amplio marco de normatividad, gestión y esfuerzos relacionados con el reconocimiento de las estrategias complementarias de conservación. Sin embargo, aún existen vacíos y hay retos en estas normas y en los grupos de actores, para fortalecer la gestión de estas áreas, y reconocer su importancia en la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos de las regiones.

La definición de determinantes ambientales y/o elementos de una estructura ecológica principal, es una oportunidad para llevar a cabo un proceso de política ambiental estratégica, que constituya una herramienta de planificación, gestión y pedagogía del territorio.

18 http://www.corpocaldas.gov.co/dynamic_page.aspx?p=574

19 Compilado por el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, entre los artículos 2.2.4.1.1.1 al 2.2.4.2.6.3

20 El Grupo Interinstitucional Colombiano de Herramientas de Conservación Privada - G5, conformado por Fundación Natura, Fondo Mundial para la Naturaleza - WWF, Resnatur, The Nature Conservancy - TNC, y la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia.



Metodología: estado actual de las estrategias complementarias de conservación

En el marco de la ejecución del proyecto “Áreas protegidas locales y otras medidas de conservación basadas en áreas a nivel de los gobiernos locales”, entre 2017 y 2018, se recogió y consolidó la información existente sobre estrategias complementarias de conservación en el país, en una base de datos.

Existe mucha información sobre estrategias complementarias de conservación que se encuentra en diferentes instancias, principalmente en los SIRAP. Como se mencionó anteriormente en los antecedentes nacionales, se hizo una primera recopilación nacional de información en 2014, en el marco del desarrollo del II Congreso Colombiano de Áreas Protegidas. Así mismo, algunos de los SIRAP han continuado en la consolidación, actualización y gestión para el reconocimiento de las estrategias complementarias de conservación (Ríos 2017).

Esta información fue retomada y analizada, generando un diagnóstico, que fue construido de manera participativa, con actores que se relacionan con el tema. En total, fueron identificadas aproximadamente 1.500 estrategias complementarias de conservación. La información se identificó a partir de un listado general, de acuerdo con el tipo de

Desde el proyecto, la ruta de trabajo abordada incluyó los siguientes pasos:

1

La compilación de la información existente sobre estrategias complementarias de conservación en el país. Se recogieron los insumos de las discusiones de SIRAP en el marco del II Congreso de Áreas Protegidas del 2014 (Simposio 8) y otros encuentros. Se revisaron e incluyeron apartes de documentos técnicos que se han desarrollado desde diferentes instituciones y organizaciones dedicadas a la conservación de la biodiversidad. Se incluyeron además los resultados de las discusiones de los espacios de diálogo realizados en el 2017, bajo en el marco del proyecto.

Adicionalmente y para actualizar la información de la base de datos sobre estrategias complementarias de conservación de los subsistemas y teniendo en cuenta el formato que estos sistemas regionales elaboraron y diligenciaron con los datos en 2014, se hizo un ajuste a este (Tabla 4):

Tabla 4. Formato aplicado para la recopilación de estrategias complementarias de conservación.

Formato para la recopilación de estrategias complementarias de conservación												
Localización		Nombre de la estrategia complementaria de conservación	Origen de la estrategia (comunitaria, étnica, privada, municipal)	¿Quién designa?	Soporte Legal (especifique y anexe)	Fecha de conformación	Área (ha)	Cuenta con plan de manejo/otro instrumento de planificación o gestión	Propósito	¿Tiene información cartográfica digital?	Lista de documentos anexos (Plan de manejo, cartográfica, demás)	Observaciones
Departamento	Municipio											

Desde 2014, algunos SIRAP están realizando un acopio de información de diferentes iniciativas, ya que se encuentran en un proceso de actualización de las estrategias, entre estos el SIRAP Eje Cafetero, SIRAP Macizo y SIRAP Pacífico. Se propone una articulación con estos sistemas, para contar con esta información que se incorporaría a la base de datos existente en otro momento pero que no será evaluada en este documento.



2

Recolección y evaluación, en diferentes espacios de trabajo y discusión, con diferentes actores, para una aplicación de los criterios de la base de datos, a cada estrategia identificada.

Se desarrollaron inicialmente tres espacios de trabajo a nivel nacional, con diferentes actores en el segundo semestre de 2017 (septiembre, octubre y noviembre), para discutir las acciones y los avances en el reconocimiento de las OMEC y otras estrategias complementarias de conservación. Participaron representantes de la Dirección de Asuntos Marinos y Dirección de Bosques del MADS, Resnatur, Proyecto GEF Bosque Seco-PNUD, Proyecto Riqueza Natural - USAID, Proyecto GEF BioCaribe-FAO, GEF Magdalena-Cauca, Fundación Natura, Proyecto Páramos, Biodiversidad y Agua (Unión Europea e Instituto Humboldt), ASOCARS, Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC) e Instituto Humboldt.

Se socializó el proyecto y el tema de estrategias complementarias de conservación en seis (6) comités técnicos de los SIRAP Orinoquia, Pacífico, Eje Cafetero, Andes Nororientales, Amazonía y Caribe; y en el SIDAP Antioquia.

3

Se incorporó en la revisión y el análisis la información generada por el Grupo de Estrategias Complementarias de Conservación con el fin de conocer estrategias en el territorio, y así aportar elementos para la construcción de la definición, en el marco internacional de la elaboración de la guía sobre OMEC de la UICN.

4

El MADS y el Instituto Humboldt elaboraron un documento técnico con aportes del Grupo de Estrategias Complementarias de Conservación (Instituto Humboldt, Fundación Natura y Resnatur) y del Proyecto “Áreas protegidas locales y otras medidas de conservación basadas en áreas de los gobiernos locales”. Contó con el apoyo del proyecto GEF Magdalena - Cauca, ejecutado por la Fundación Natura y con el GEF SINAP ejecutado por el Fondo Mundial para la Naturaleza - WWF Colombia (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible e Instituto Humboldt, 2018). Este documento fue un soporte para una propuesta normativa, para adelantar la identificación, el reconocimiento y reporte de las estrategias complementarias de conservación en el marco legal del país.

5

Se desarrollaron diez (10) espacios de trabajo a nivel regional y local (dos en SIRAP Eje Cafetero, uno en SIRAP Caribe, uno en SIRAP Orinoquia, uno en SIRAP Pacífico, uno en SIRAP Amazonía, uno en SIRAP Andes Nororientales, uno en SIDAP Antioquia, uno en SIRAP Macizo y uno en Bogotá), con el objetivo de socializar y discutir los avances generados en el documento mencionado en el punto anterior. Participaron alrededor de 400 personas entre abril y junio de 2018. Se incorporaron en este documento los resultados de estas discusiones.

6

Se incluyeron los resultados del foro “Ordenamiento territorial: integración efectiva en áreas protegidas y otras medidas para la conservación”. Este evento fue organizado por el MADS, Instituto Humboldt, Fundación Natura, Resnatur, Proyecto “Áreas locales y otras medidas de conservación basadas en áreas” (GIZ, ICLEI, UICN, MADS, PNNC, ASOCARS, Asocapitales, Instituto Humboldt) y Proyecto Integración de las áreas protegidas al ordenamiento territorial - caso Colombia (UICN Sur, DNP y PNN).

Este foro se enfocó en los siguientes objetivos:

- Promover el intercambio de experiencias locales de conservación (municipios, ONG, conjunto de organizaciones, SIRAP, entre otros) que han trabajado en la inclusión de estrategias complementarias de conservación y áreas protegidas en instrumentos de ordenamiento territorial.
- Presentar el contexto internacional relacionado con las OMEC y como se vincula con el nacional y las estrategias complementarias de conservación.
- Debatar sobre cómo se han incluido y cómo podrían incorporarse estas iniciativas de conservación en los procesos e instrumentos de ordenamiento territorial, figuras innovadoras y efectivas de conservación y áreas protegidas.
- Socializar la propuesta de decreto para la identificación, visibilización y el reporte de las estrategias complementarias de conservación.

Resultados: avances en la consolidación de las estrategias complementarias de conservación

En los espacios de diálogo con los proyectos, las instancias y los actores, se identifican puntos en común que es necesario abordar y sobre los cuales es clave consolidar herramientas e instrumentos. De esta manera, es posible dar reconocimiento y fortalecer la gestión de estas estrategias complementarias de conservación:

- Interés por visibilizar y reconocer estas estrategias a nivel local, regional y nacional.
- Consolidar su visión a nivel local, regional y nacional.
- Necesidad de generar un instrumento específico para el reconocimiento y la gestión de las estrategias complementarias de conservación, que permita incidir en la política pública.
- Desarrollar herramientas (técnicas, planificación estratégica, implementación de proyectos, sistemas de información, jurídicas, entre otras), para fortalecer las autoridades ambientales, los municipios y las comunidades sobre las estrategias complementarias de conservación.
- Apoyar la consolidación de espacios como los SIRAP, SIDAP, SIMAP y SILAP, incluyendo las estrategias complementarias de conservación.
- Fortalecer estas iniciativas a través del intercambio de experiencias y desarrollo de capacidades.
- Generar articulación con las políticas y estrategias de educación, en el ámbito nacional, regional y local.

Se presentan a continuación los resultados de los análisis de la información existente sobre estrategias complementarias de conservación del ámbito internacional, nacional y regional.

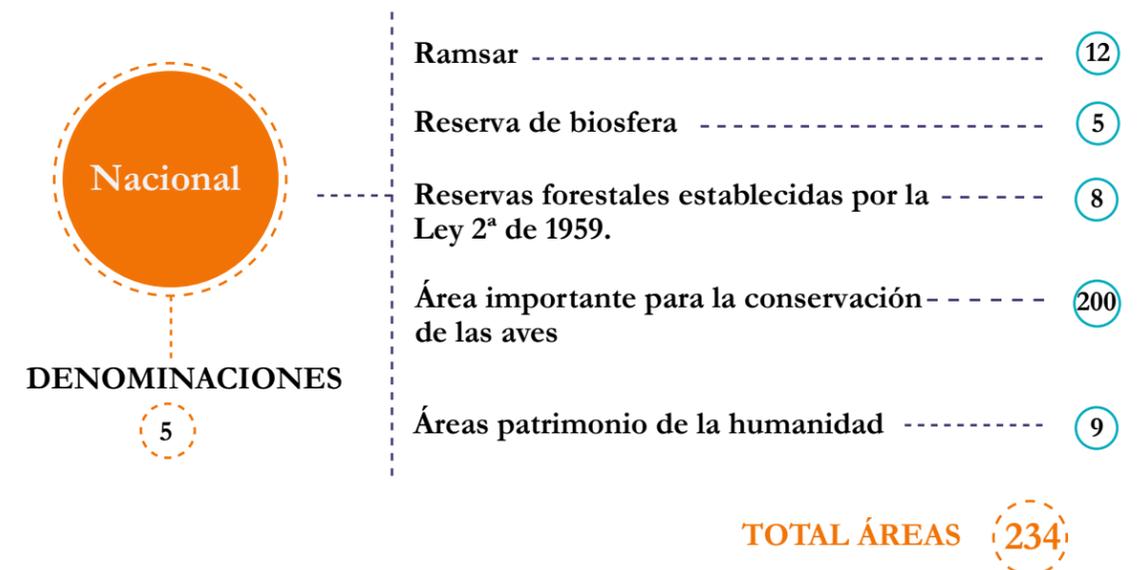
Denominaciones de las estrategias complementarias de conservación de ámbito nacional e internacional

Como parte de este ejercicio de consolidación de información en el marco del II Congreso Colombiano de Áreas Protegidas de 2014, el MADS, con apoyo de diferentes instituciones como PNNC, hicieron una compilación de información

respecto a las denominadas estrategias de **ámbito nacional e internacional**. A la fecha, el MADS ha continuado con esta compilación y actualización (ver Tabla 5). Conforme a lo establecido en el Decreto 2372 de 2010²¹, se mencionan como estrategias complementarias de conservación las denominaciones que hacen referencia a una distinción internacional para un área determinada atendiendo a ciertas características y cuyo origen son los tratados y convenios internacionales, de acuerdo con el Artículo 28. Las mencionadas en el decreto son: sitios Ramsar, reservas de biosfera, AICAS y patrimonio de la humanidad.

En la figura 2 se presentan el número de estrategias complementarias de conservación de ámbito nacional y denominaciones internacionales, actualizada a 2018:

Figura 2. Denominaciones de estrategias complementarias de conservación de ámbito nacional.



21 Compilado por el Decreto Único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 2015.

Sitios Ramsar

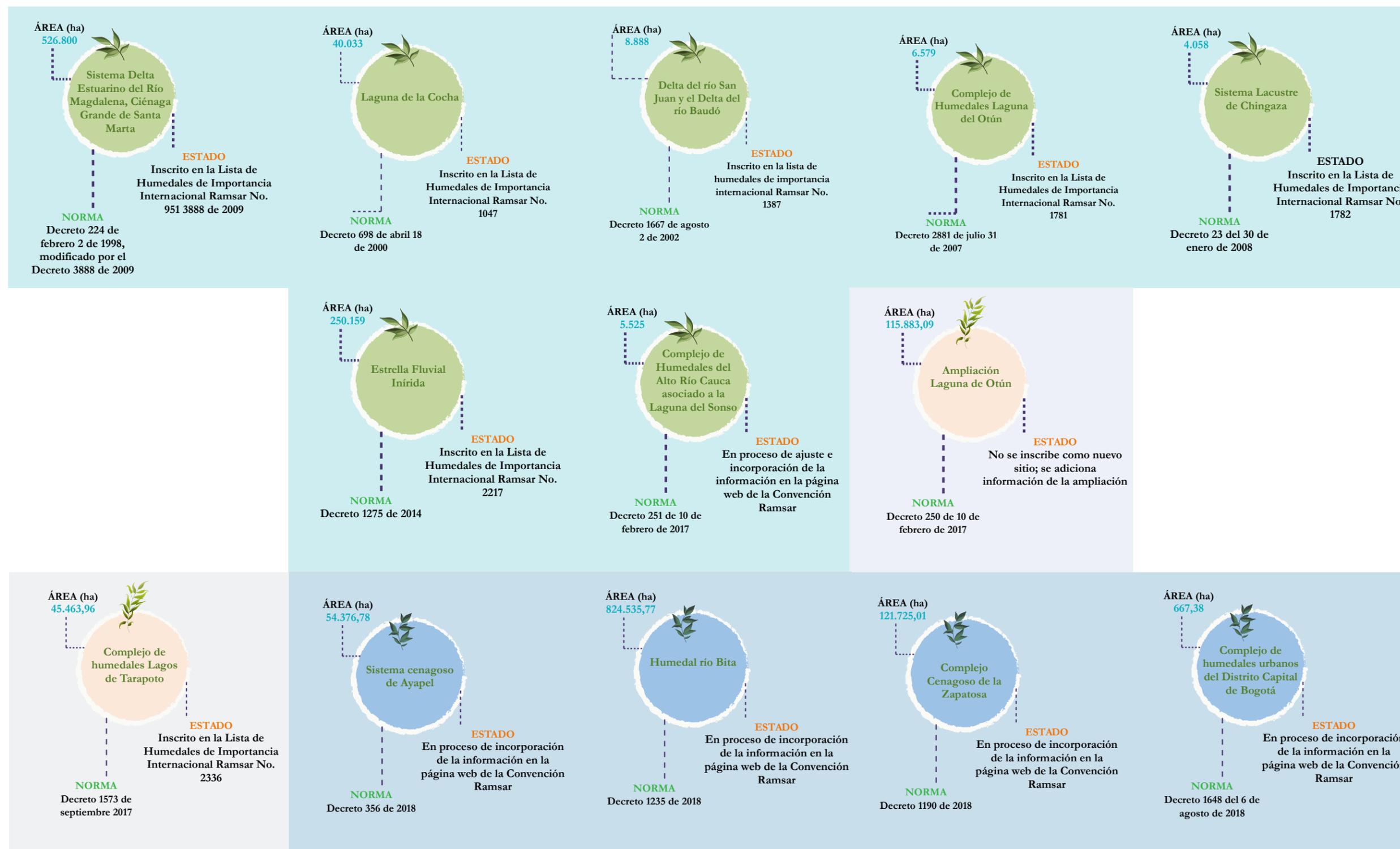
Colombia hace parte de la Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional, llamada la Convención de Ramsar. Es un tratado intergubernamental para la acción nacional y la cooperación internacional para la conservación y el uso racional de los humedales y sus recursos. Cada Parte está obligada a designar al menos un humedal para su inclusión en la Lista de Humedales de Importancia Internacional. En el caso de Colombia, esta convención entró en vigor el 18 de octubre de 1998 y se han designado hasta el momento doce (12) humedales (ver Figura 3).

HUMEDALES RAMSAR

Sumatoria áreas **2.004.873,99 ha**

Figura 3. Humedales Ramsar en Colombia (actualizada a 2018).

INFORMACIÓN PROCESO DE DESIGNACIÓN HUMEDALES RAMSAR



Reservas de biosfera

Las reservas de biosfera son ecosistemas terrestres y/o marinos protegidos por los estados y por la Red Mundial de Biosferas, cuya función principal es la conservación de la biodiversidad del planeta y la utilización sostenible. Las reservas de biosfera forman una red mundial liderada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en la cual los estados participan de manera voluntaria²². En Colombia, existen a la fecha cinco (5) reservas de biósfera (ver Figura 4).

Figura 4. Reservas de biosfera en Colombia.

- Parque Nacional Natural zona núcleo
- Extensión terrestre (ha)
- Extensión marina (ha)
- Extensión Total (ha)
- Fecha de creación
- Autoridad que la creó y/o entidad administradora
- Shape file

Reserva de Biosfera

Seaflower

●	●	●	●	●	●	●
Distrito de Manejo Integrado Seaflower	5.700 ha	180.000 ha	185.700 ha	2000	Coralina	SI

El Tuparro

●	●	●	●	●	●	●
El Tuparro	1.079.084 ha	N/A	1.079.084 ha	1979	Inderena	SI

Cinturón Andino

●	●	●	●	●	●	●
Cueva de los Guacharos, Huila y Puracé	2.374.363 ha	N/A	2.374.363 ha	1979	Inderena	SI

Ciénaga Grande de Santa Marta (SGSM)

●	●	●	●	●	●	●
Vía Parque Isla Salamanca, Santuario de Flora y Fauna SGSM	406.881 ha	104.288 ha	511.169 ha	2000	Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG	SI

Sierra Nevada de Santa Marta

●	●	●	●	●	●	●
Sierra Nevada de Santa Marta, Tayrona y Los Flamencos	482.247 ha	1.887.314 ha	2.369.562 ha	1979	Inderena	SI

22 <http://www.cancilleria.gov.co/unesco/area/natural/reserve>

Áreas de importancia de conservación de aves - AICAS

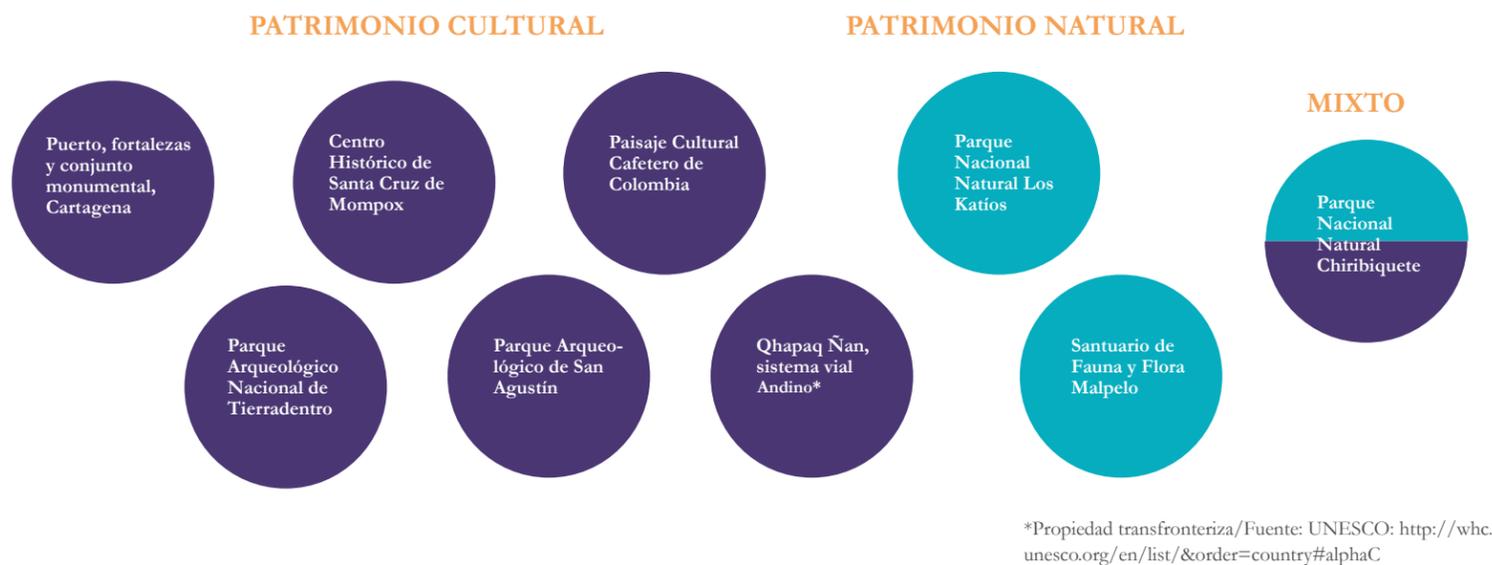
Estas áreas están mencionadas en el Decreto 2372/10 como estrategias complementarias de conservación. Son consideradas en el marco de un estándar internacional que hace referencia a un 'Área importante para la conservación de las aves'. En Colombia y el mundo, las AICAS se identifican atendiendo criterios técnicos, que consideran la presencia de especies de aves que son prioritarias para la conservación. El programa de "Áreas Importantes para la Conservación de las Aves de Colombia" comenzó a mediados de 2001, con el objetivo de crear una red nacional de áreas de conservación para nuestro país. Este programa se enmarca en la iniciativa global liderada por BirdLife Internacional y, en la actualidad, el programa AICAS - Colombia es coordinado por el Instituto Humboldt y

la Asociación Calidris, con el apoyo de la Red Nacional de Observadores de Aves - RNOA23 (Ver listado de AICAS en Anexo 1).

Patrimonio de la humanidad

La lista del patrimonio mundial de la UNESCO es un legado de monumentos y sitios de una gran riqueza natural y cultural, que pertenece a toda la humanidad. Los sitios inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial cumplen una función de hitos en el planeta, de símbolos para la toma de conciencia de los estados y de los pueblos sobre el sentido de esos lugares y emblemas, como apego a la propiedad colectiva. De igual manera, busca transmitir ese patrimonio a las generaciones futuras. Actualmente, existen ocho (8) sitios patrimonio UNESCO en Colombia (ver Figura 5).

Figura 5. Sitios patrimonio de la humanidad en Colombia.



*Propiedad transfronteriza/Fuente: UNESCO: <http://whc.unesco.org/en/list/&order=country#alphaC>

23 <http://www.humboldt.org.co/es/test/item/525-areas-importantes-para-la-conservacion-de-las-aves-aicas>

Reservas forestales de Ley 2ª de 1959

El Decreto 2372 de 2010 dispone que las categorías de protección y manejo de los recursos naturales renovables reguladas por la Ley 2ª de 1959, no se considerarán como áreas protegidas integrantes del SINAP, sino como estrategias de conservación in situ que aportan a la protección, planeación, y manejo de los recursos naturales renovables y al cumplimiento de los objetivos generales de

conservación del país, hasta tanto se adelante el proceso de registro [...], previa homologación de denominaciones o recategorización si es del caso".

La Tabla 5 presenta la información respecto a las reservas forestales establecidas en la Ley 2ª de 1959. Algunas reservas están en proceso de sustracción y aún no hay claridad cómo afectará estos ajustes, el área de la reserva o su polígono.

Tabla 5. Reservas forestales de ley 2ª de 1959

COCUY	1275 del 6 de agosto de 2014	715.707,03 ha
SIERRA NEVADA DE SANTAMARTA	1276 del 6 de agosto de 2014	525.802,36 ha
CENTRAL	1922 del 27 de diciembre de 2013	1.493.128,24 ha
SERRANÍA DE LOS MOTILONES	1923 del 27 de diciembre de 2013	516.532,40 ha
RÍO MAGDALENA	1924 del 30 de diciembre de 2013	2.085.948,88 ha
PACÍFICO	1926 del 30 de diciembre de 2013	8.022.944,04 ha
AMAZONÍA Amazonas, Cauca, Guainía, Putumayo y Vaupés	1277 del 6 de agosto de 2014	34.915.396,37 ha
AMAZONÍA Caquetá, Guaviare y Huila	1925 del 30 de diciembre de 2013	

Total aprox. 48.274.785,32 ha

- Reserva Forestal de Ley 2ª de 1959
- Resolución que adopta la zonificación
- Área aprox. de la reserva forestal (ha) Escala 1:100.000

Sistemas de áreas protegidas a escala regional y local

Tanto en zonas urbanas como rurales de todo el país han surgido y se han desarrollado diversas iniciativas de conservación, con configuraciones y particulares que responden al entorno. Su importancia y la perseverancia para su declaratoria, designación o reconocimiento provienen de un trabajo constante y un esfuerzo por parte de diversos actores.

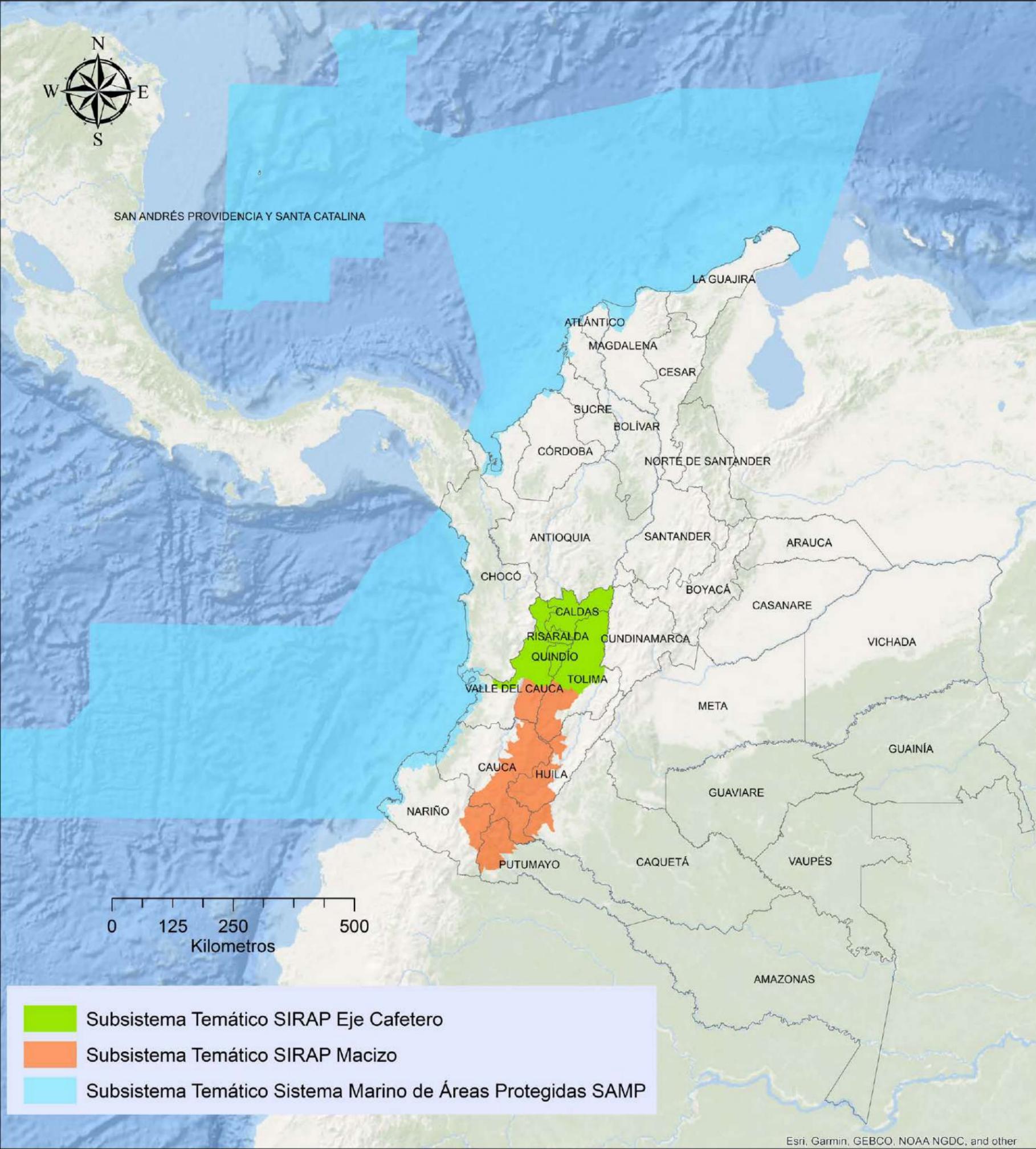
Los sistemas regionales (ver Mapa 1; Anexo 2) y los temáticos (ver Mapa 2; Anexo 2), y anidados a estos los sistemas departamentales (ver Mapa 3) y locales, de áreas protegidas, se han conformado como espacios de articulación de diferentes actores que están involucrados con la gestión de las áreas protegidas y las estrategias complementarias de conservación. Así mismo, con el objetivo de gestionar todas las áreas que aportan a la conservación de un territorio, se han consolidado, desde el ámbito local, instancias de participación y gestión denominadas, en muchos casos, mesas de trabajo, comités técnicos, entre otros. Cada sistema municipal o local se conforma de acuerdo con las realidades del territorio y proponen su propia definición. En general, estos son denominados, por los mismos actores, como el conjunto de áreas protegidas públicas, privadas y estrategias complementarias de conservación que pueden ser de carácter nacional, regional y local, articuladas con normas, instrumentos de articulación y gestión, y los actores involucrados en esta gestión.²⁴

Mapa 1. Subsistemas regionales de áreas protegidas en Colombia.

Fuente:
PNNC, 2018

²⁴ Esta definición no está incluida en ningún instrumento normativo; es tomado de la propuesta de definición de varios sistemas locales de áreas protegidas existentes en el país.





Los esfuerzos de creación de los diferentes sistemas de áreas protegidas se vienen consolidando en Colombia, desde la década de los años 80. Estos iniciaron como procesos locales que buscaban articular y fortalecer la gestión de la conservación y actualmente se mantienen en su ejercicio. La información sobre las fechas de conformación de los subsistemas de áreas protegidas tanto regionales como temáticos (SIRAP y SIDAP) fue recopilada y se presenta en el Diagrama 3. Se puede evidenciar, en términos generales, que los procesos locales de conservación han sido de los primeros ejercicios que se conformaron formalmente en espacios de discusión y planificación (SIRAP y SIDAP). Por lo tanto, se visibiliza la relevancia de los aportes locales/regionales a la conservación de la biodiversidad. En estas instancias, se reconocen las estrategias complementarias de conservación y se resalta su gestión articulada con otros procesos de conservación.

Mapa 2. Subsistemas regionales temáticos

Fuente: adaptado PNNC, 2018

En 1983, se genera una de las primeras alianzas interinstitucional denominada SIRAP Eje Cafetero. Esta alianza se dio, en su momento, entre autoridades ambientales, específicamente entre el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables (Inderena), la Corporación Regional Autónoma para la Defensa de Manizales, Salamina y Aranzazu Cramsa (hoy Corporación Autónoma Regional de Caldas - Corpocaldas), y las corporaciones autónomas regionales de Tolima - Cortolima, Quindío - CRQ y Risaralda - Carder, para el manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados y su zona amortiguadora. Esta alianza se ha mantenido durante los últimos 30 años y su propuesta de gestión, desde 1999, ha retomado los avances que venían desarrollando las experiencias de algunas de las corporaciones con su SIDAP y otras iniciativas de conservación de otras instituciones públicas y privadas de carácter regional y local²⁵

Mapa 3.
Subsistemas departamentales.

Fuente: Adaptado PNNC, 2018

²⁵ <http://www.sirapejefcafetero.org.co/index.php/conocenos-s>

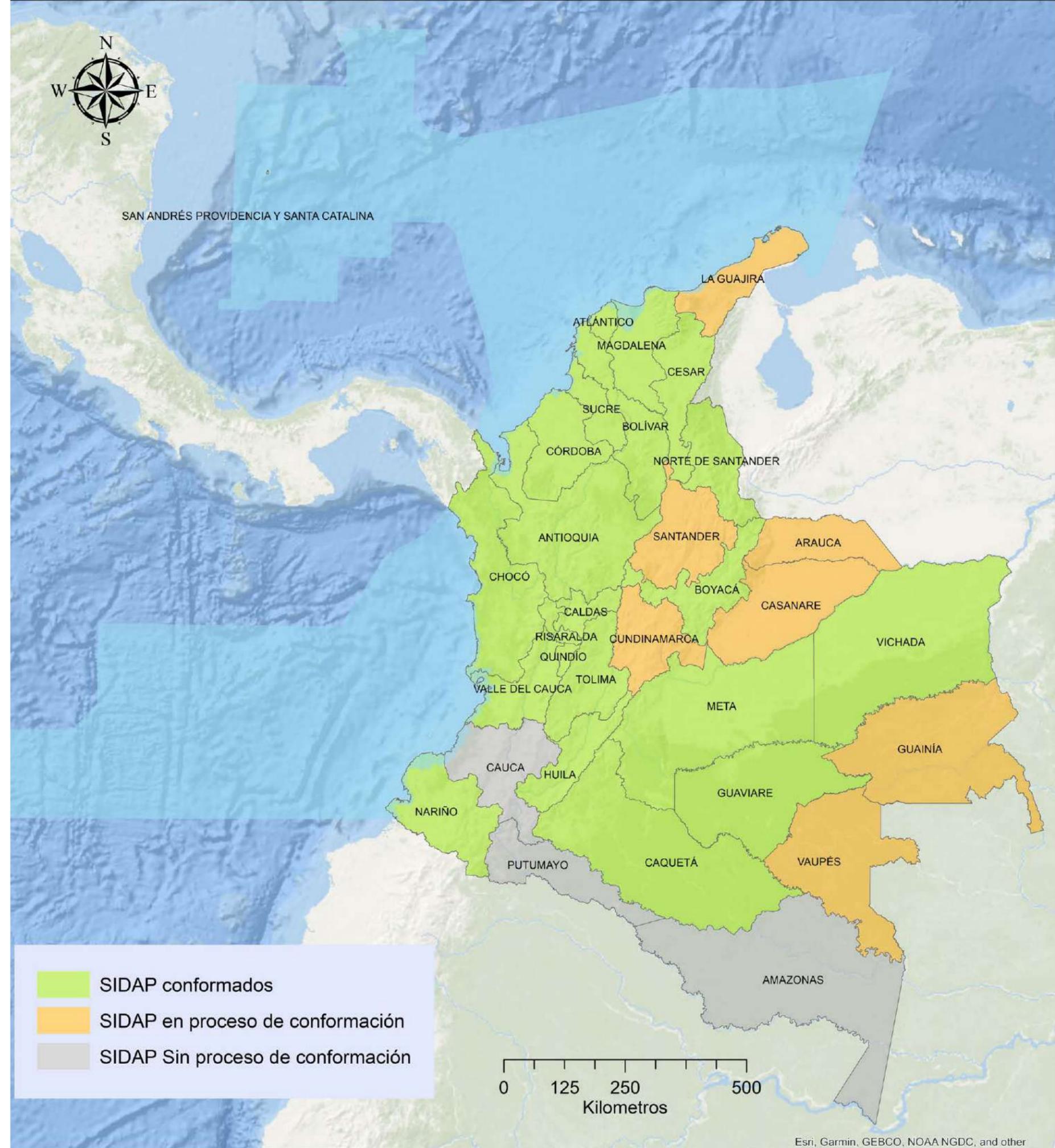
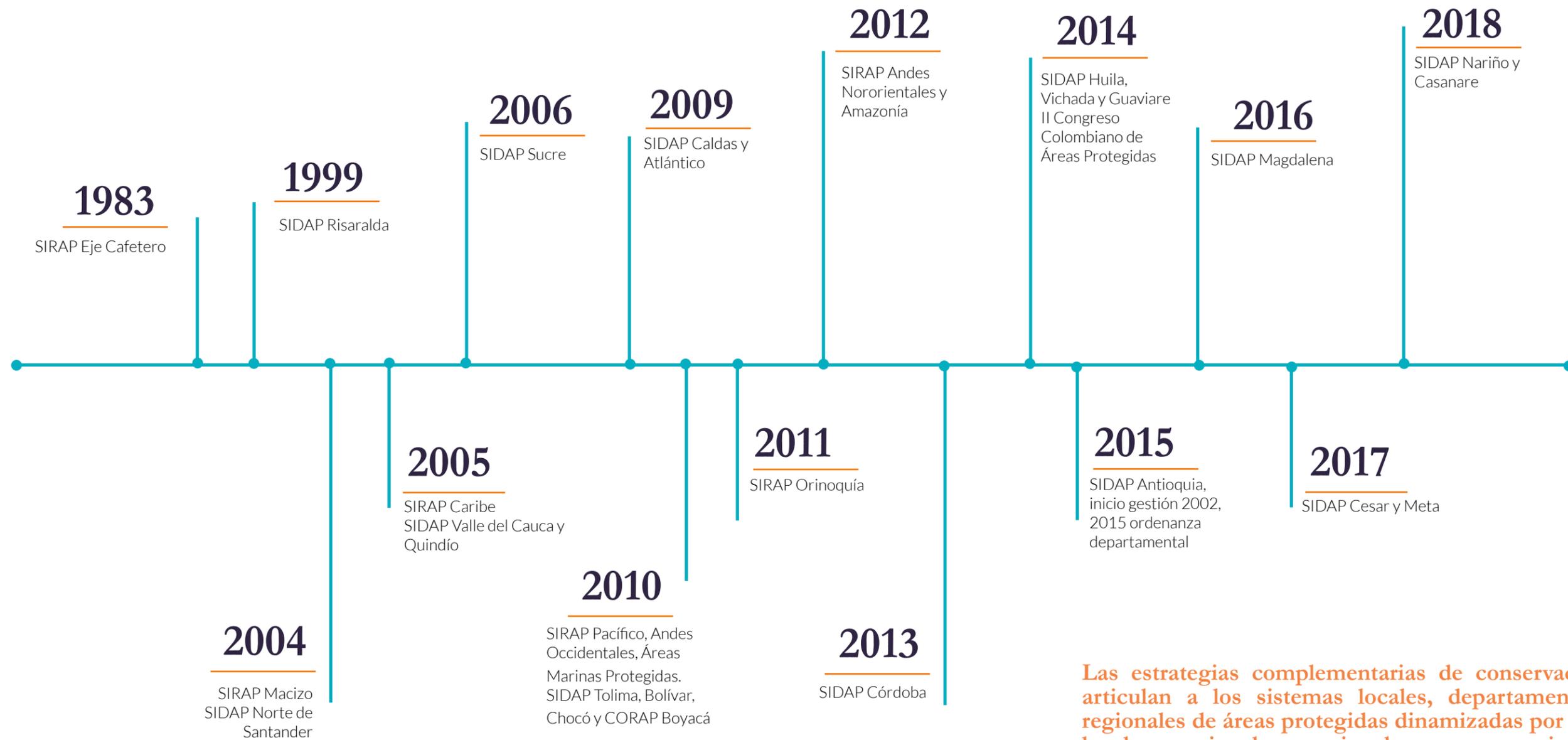


Diagrama 3. Línea de tiempo: conformación de los sistemas regionales y departamentales de áreas protegidas.



Las estrategias complementarias de conservación se articulan a los sistemas locales, departamentales y regionales de áreas protegidas dinamizadas por actores locales, regionales, nacionales, por organizaciones comunitarias y sociales, ONG, municipios, juntas de acción comunal, propietarios, entre otros. Son incluidas en instrumentos de gestión de los sistemas de áreas protegidas y en planes de ordenamiento, de desarrollo, de vida de comunidades indígenas, de etnodesarrollo, entre otras (Secretaría Técnica SIRAP Eje Cafetero, 2014).

Estrategias complementarias de conservación por sistemas de áreas protegidas regionales y temáticos

Se presenta a continuación la consolidación de la información de estrategias complementarias de conservación que se ha recopilado y son reconocidas desde los SIRAP²⁶. Es importante diferenciar que algunas de las estrategias han sido incluidas en la normatividad, a través del Decreto 2372. Sin embargo, en el ámbito local y regional, no solo se consideran las mencionadas en este decreto, sino otras áreas, las cuales han sido denominadas de

diferentes maneras, desde estos ámbitos de gestión.

La figura 6 recopila un resumen del número de denominaciones y estrategias complementarias de conservación que definió cada SIRAP. En las tablas 11 a 18 se muestra, en detalle, las estrategias complementarias de conservación de cada uno de los subsistemas. Es importante tener en cuenta que estas tablas contienen el número de denominaciones y número de estrategias por subsistema.

Figura 6. Número de denominaciones y número de estrategias complementarias por subsistema.



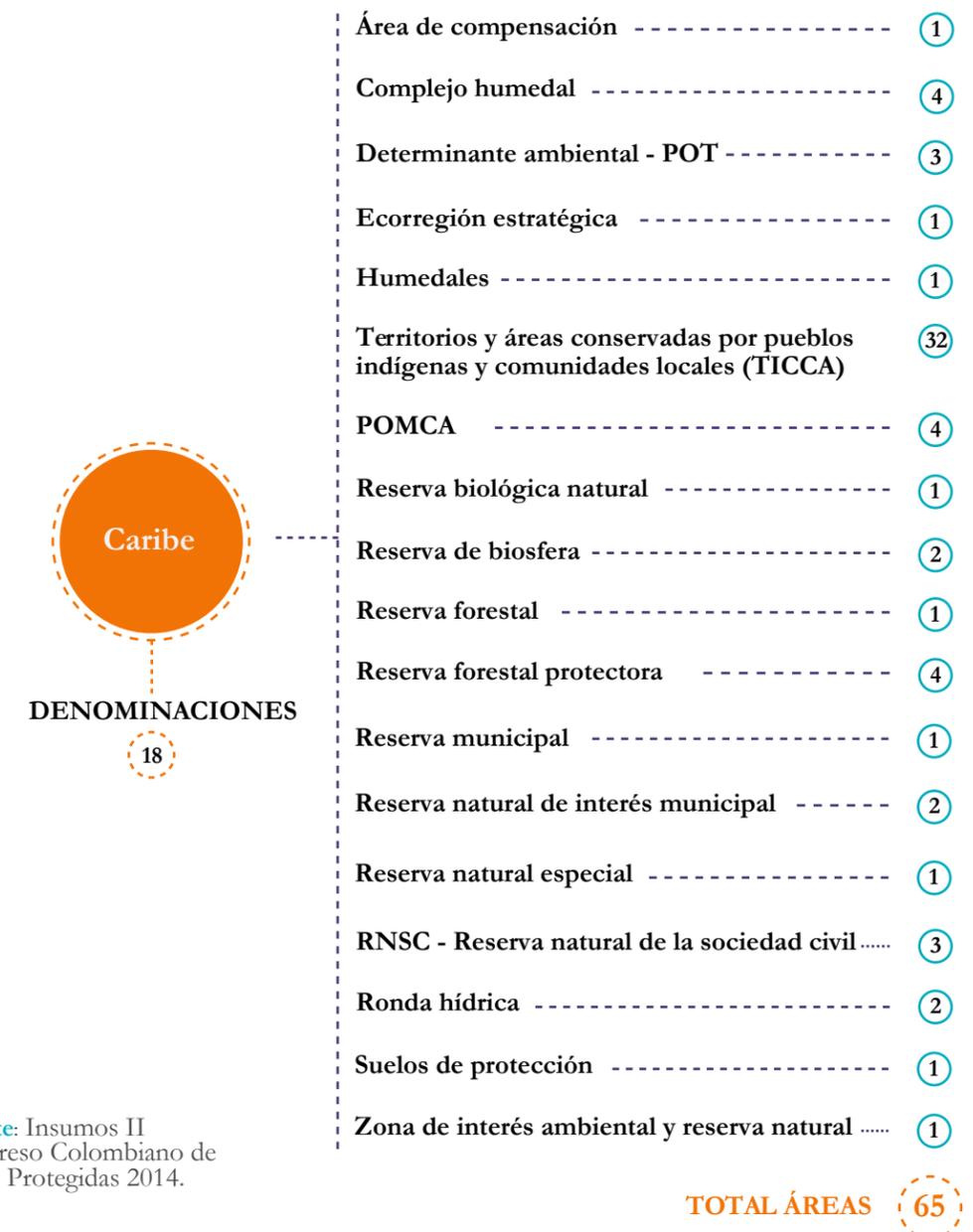
26 Información recolectada para los años 2014 y 2015.

27 Al momento de elaborar este análisis no se contaba con la información sobre estrategias complementarias de conservación del SIRAP Andes Nororientales; solo se contaba con la información de la CAR Cundinamarca.

Subsistema Regional de Áreas Protegidas Caribe - SIRAP Caribe

La finalidad de este sistema se centra en aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros que permitan desarrollar actividades tendientes a: a) la creación de áreas protegidas, b) el diseño y la implementación del SAMP, c) definir estrategias de control y monitoreo, investigación, educación ambiental, ecoturismo y sistemas sostenibles, d) apoyar procesos de ordenamiento ambiental y territorial de las áreas de conservación y sus conectividades, a fin de consolidar los sistemas regionales, subregionales y locales, en cada uno de los departamentos de la región del Caribe (ver Figura 7).

Figura 7. Denominaciones de las estrategias complementarias de conservación del SIRAP Caribe.



Fuente: Insumos II Congreso Colombiano de Áreas Protegidas 2014.

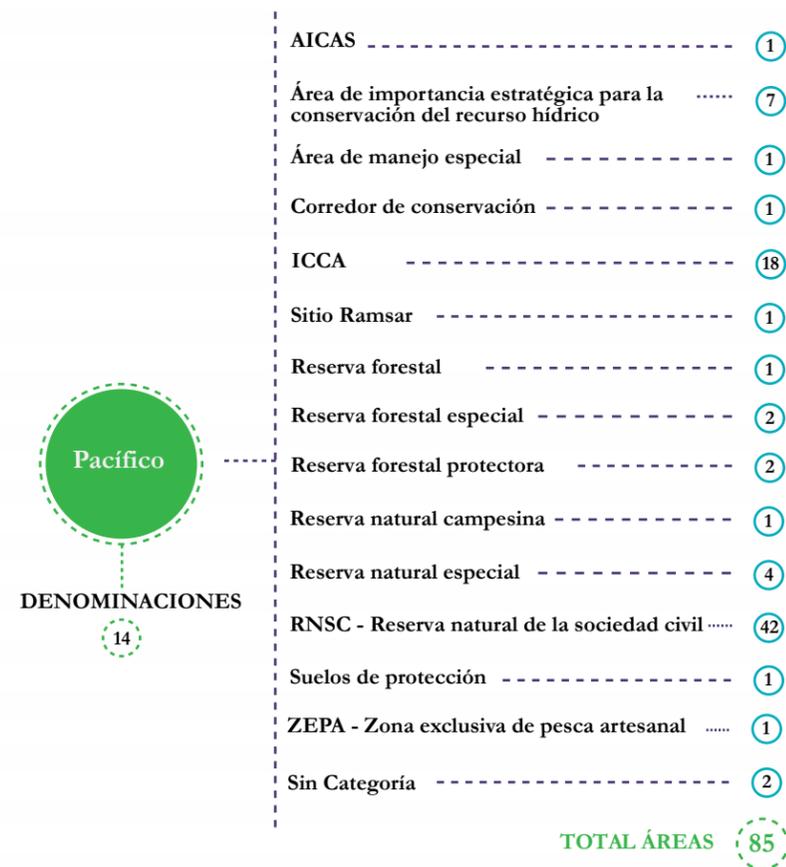
Subsistema Regional de Áreas Protegidas Pacífico - SIRAP Pacífico²⁸

Este sistema se ha definido como el conjunto de áreas protegidas y estrategias complementarias de conservación, actores sociales e institucionales, y las estrategias y los instrumentos de gestión que las articulan, para contribuir como un todo al cumplimiento de los objetivos de conservación del subsistema. Incluye todas las áreas protegidas y de conservación de gobernanza pública, privada o comunitaria, y del ámbito de gestión nacional, regional o local.

Según el tipo de gobernanza, las estrategias complementarias de conservación se han agrupado en:

- Estrategias complementarias de conservación de gobernanza comunitaria
- Estrategias complementarias de conservación de gobernanza privada
- Estrategias complementarias de conservación de gobernanza pública
- Estrategias complementarias de conservación de gobernanza compartida (ver figura 8).

Figura 8. Denominaciones de las estrategias complementarias de conservación del SIRAP Pacífico.



Fuente: Insumos II Congreso Colombiano de Áreas Protegidas 2014.

28 Presentación el SIRAP Pacífico antecedentes, logros y proyecciones. Juan Iván Sánchez. 2014.

Subsistema de Áreas Marinas Protegidas - SAMP

El SAMP hace parte de los subsistemas regionales de áreas protegidas de Pacífico y Caribe. Este subsistema es definido como el conjunto de áreas protegidas marinas y/o costeras, actores, mecanismos de coordinación, instrumentos de gestión que articulados con otras estrategias de conservación *in situ*, contribuyen a lograr los objetivos comunes de conservación en el territorio marino y costero. El SAMP debe complementarse con otras medidas destinadas a conseguir la conservación, a través de la preservación, la restauración y el uso sostenible de la biodiversidad, que tienen una relación territorial (económica y social) y ecológica con las áreas de conservación (procesos ecológicos), y que en algunos casos se encuentran por fuera de la competencia de las autoridades ambientales. Estas estrategias de conservación y uso sostenible de la biodiversidad no responden al establecimiento de categorías de manejo, sino a otras figuras que existen en la normatividad actual y que contribuyen, al ser reconocidas por el SAMP, en alcanzar los objetivos de conservación planteados (ver figura 9) (Alonso *et al.* 2015).

Figura 9. Denominaciones de las estrategias complementarias de conservación del SAMP



Fuente: Alonso et al. 2015.

Subsistema Regional de Áreas Protegidas Andes Occidentales - SIRAP Andes Occidentales

El SIRAP Andes Occidentales incluye los SIRAP del Eje Cafetero, el SIRAP Macizo Colombiano, el SIDAP de Antioquia y el SIDAP Nariño, otros sistemas departamentales y municipales. Estos subsistemas han sido muy dinámicos en el reconocimiento, la identificación y promoción de las estrategias complementarias de conservación. Así mismo, en este subsistema existe una gran dinámica frente a los procesos de conservación departamentales y locales como son los sistemas municipales de áreas protegidas, las RNSC y organizaciones articuladoras.

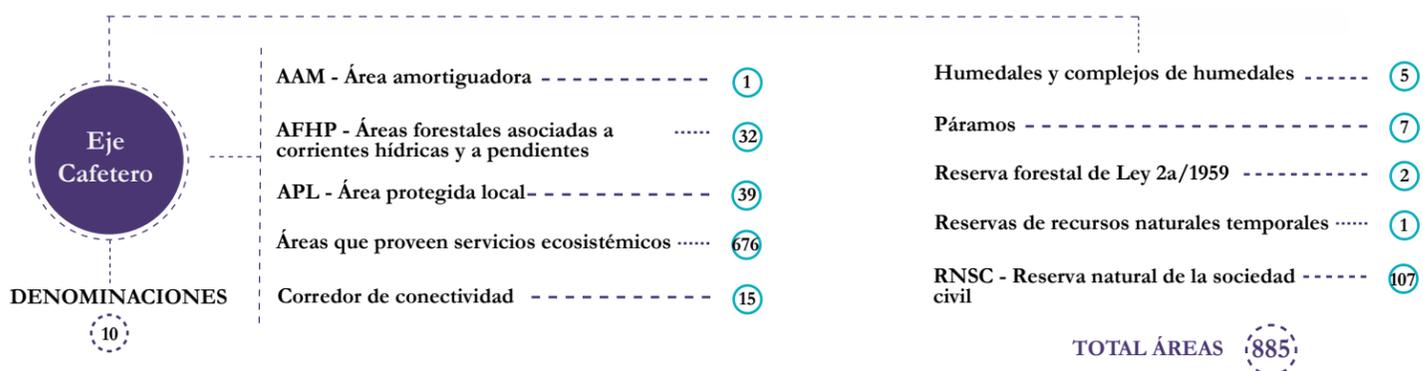
Al momento de elaborar este documento, no se cuenta con una compilación de los datos de todo el SIRAP Andes Occidentales. Por lo tanto, se presentan los datos de los SIRAP Eje Cafetero y Macizo Colombiano, los cuales sí cuentan con información compilada.

Subsistema Regional de Áreas Protegidas Eje Cafetero - SIRAP Eje Cafetero²⁹

El SIRAP Eje Cafetero es un espacio de encuentro entre autoridades ambientales y otros actores de los SIDAP. Incluye un total de 98 municipios y cinco (5) departamentos para compartir avances de la gestión en sus áreas protegidas; conocer y discutir temas de interés común; definir acuerdos regionales que sirvan para la orientación de diferentes temas aplicados a nivel departamental o local, y canalizar los aportes de dichos procesos hacia la construcción del SINAP.

Su propósito es consolidar un conjunto de áreas protegidas, sistemas locales e iniciativas complementarias (ver figura 10) que trabajan armónicamente. Contribuyen a la conservación de la biodiversidad, generación de bienes y servicios ambientales y al bienestar de las comunidades de la Ecorregión del Eje Cafetero, en coherencia con los objetivos del SINAP.

Figura 10. Denominaciones de las estrategias complementarias de conservación del SIRAP Eje Cafetero.



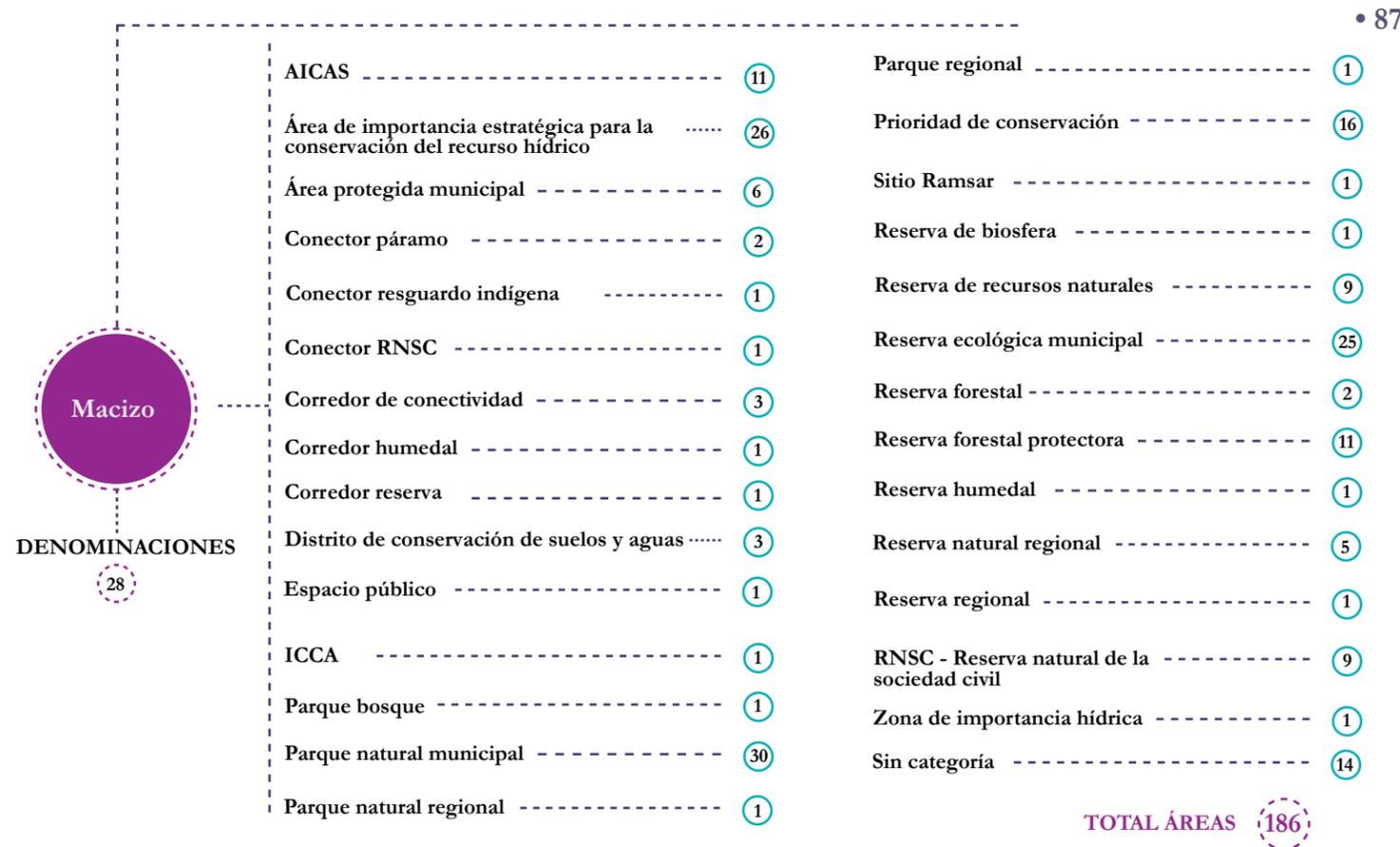
Fuente: Carder y WCS, 2015.

29 <http://www.sirapejecafetero.org.co/>

Subsistema Regional de Áreas Protegidas Macizo Colombiano - SIRAP Macizo

Este sistema tiene como propósito articular esfuerzos y recursos para la conservación de las áreas protegidas y estrategias complementarias de conservación que integran el Macizo colombiano. En el contexto del SIRAP Macizo, las estrategias identificadas (ver figura 11) provienen desde circunstancias tan diversas, como procesos de conservación institucionales o comunitarios. Incluye otras iniciativas de conservación surgidas desde intereses muy particulares, tales como el garantizar el abastecimiento de agua, hasta ejercicios de reivindicación de la cultura. Existen figuras de conservación y áreas de conservación originadas desde las disposiciones legales, los instrumentos de ordenamiento territorial, como los suelos de protección de los municipios o por factores del riesgo no mitigable, la protección de rondas hídricas, los espacios de conservación en las zonas con función amortiguadora de áreas protegidas, entre otros. El propósito para la ecorregión del macizo colombiano es: *fortalecer las estrategias complementarias de conservación; incluyendo iniciativas, formas o figuras desde los orígenes de donde provengan, y no todas desde el concepto o la lógica de los sistemas de áreas protegidas* (Recalde, 2014).

Figura 11. Denominaciones de las estrategias complementarias de conservación del SIRAP Macizo.

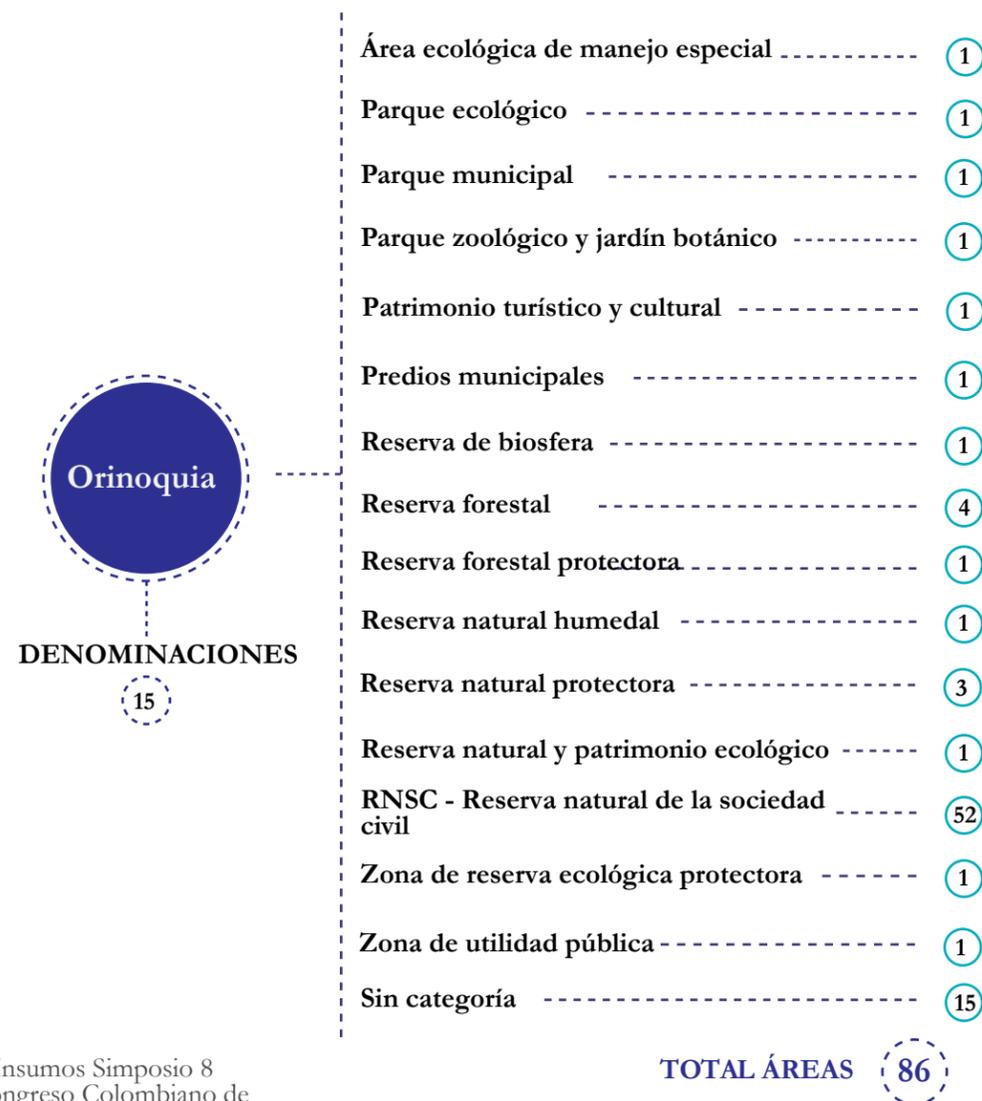


Fuente: (Recalde, 2014).

Subsistema Regional de Áreas Protegidas Orinoquia - SIRAP Orinoquia

La región de la Orinoquia ha venido avanzando, de manera diferenciada, en estrategias de conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, lideradas en algunos casos por el sector público, en otras por la sociedad civil organizada y el sector privado o por la conjunción de estas fuerzas. Algunas de las estrategias complementarias de conservación relevantes son (ver figura 12): las áreas definidas por la ordenación de cuencas hidrográficas, el ordenamiento del uso del suelo por parte de los municipios a través de sus POT y la consolidación de núcleos de conservación privada como estrategias complementarias de conservación (Olaya Espinosa, 2015).

Figura 12. Denominaciones de las estrategias complementarias de conservación del SIRAP Orinoquia.

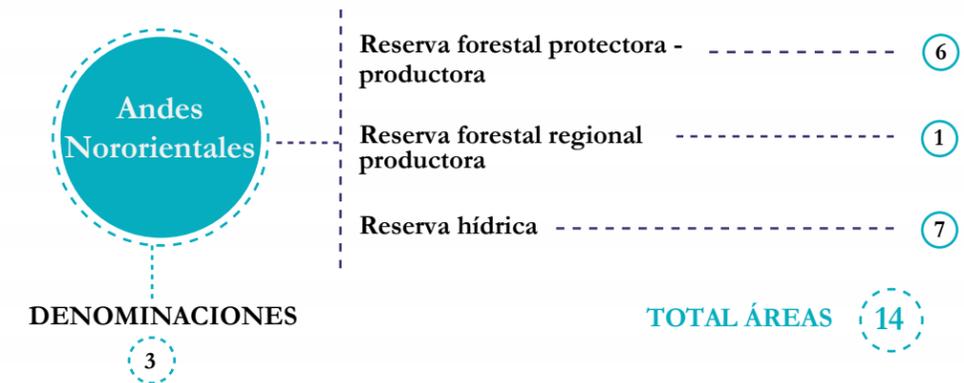


Fuente: Insumos Simposio 8 del II Congreso Colombiano de Áreas Protegidas de 2014.

Subsistema Regional de Áreas Protegidas Andes Nororientales - SIRAP Andes Nororientales

En el marco de la región del SIRAP Andes Nororientales, se identifican algunas estrategias complementarias de conservación, con énfasis en la gestión pública (ver figura 13). Actualmente, el SIRAP no cuenta con una base de datos consolidada de sus estrategias, solo tiene la información de la CAR Cundinamarca, con fecha a 2014.

Figura 13. Denominaciones de las estrategias complementarias de conservación de la CAR.



Fuente: Insumos Simposio 8 del II Congreso Colombiano de Áreas Protegidas de 2014.

Subsistema Regional de Áreas Protegidas Amazonía - SIRAP Amazonía

En la región amazónica, no se ha configurado aún una instancia formalizada para el subsistema de áreas protegidas, debido al contexto territorial. Este cuenta con una gran extensión en resguardos indígenas legalmente constituidos, donde existen esquemas organizativos y de gobierno propios de los pueblos indígenas que los habitan y donde existen procesos de conservación y manejo del territorio que han favorecido de alguna manera la conservación no sólo de diversidad biológica y cultural de la región, sino el funcionamiento de la matriz natural donde se asocian múltiples ecosistemas amazónicos de los cuales un importante número no están representados en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Parques Nacionales Naturales de Colombia, 2015). Sumándose a esta condición, existe la Reserva Forestal de la Amazonía declarada mediante la Ley 2ª de 1959.

Entre las estrategias complementarias de conservación que hacen parte de este subsistema, se encuentran algunas RNSC no registradas en el RUNAP, la Reserva Forestal de la Amazonía (Ley 2ª de 1959) y los resguardos indígenas, entre otros (Tabla 18). La información que se presenta a continuación fue recopilada y presentada por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico - CDA en el marco del Simposio 8 del II Congreso Colombiano de Áreas Protegidas.

Figura 14. Denominaciones de estrategias complementarias de conservación de la Corporación CDA en el marco del SIRAP Amazonía.



Fuente: Insumos Simposio 8 del II Congreso Colombiano de Áreas Protegidas de 2014.

Sistemas departamentales y locales de áreas protegidas³⁰

Existen subsistemas departamentales de áreas protegidas que están en diferentes procesos de desarrollo; unos se encuentran ya conformados y consolidados, otros

están en proceso de conformación y un grupo pequeño no tiene aún proceso de constitución. En la Tabla 6, se presentan los departamentos y su estado en la conformación de sus sistemas a inicios de 2019.

30 Estos subsistemas pertenecen al grupo de los subsistemas temáticos, definidos como el conjunto de áreas protegidas nacionales, regionales y locales, públicas o privadas existentes en las zonas que se determinen atendiendo a componentes temáticos que las reúnan bajo lógicas particulares de manejo, los actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan (<http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/sistema-nacional-de-areas-protegidas-sinap/subsistemas-regionales-de-areas-protegidas/>).

Tabla 6. Sistemas departamentales conformados y en proceso de consolidación en cada subsistema regional

Fuente: PNNC

Subsistema regional	SIDAP conformados en cada SIRAP	SIDAP con proceso de conformación	SIDAP sin proceso
SIRAP CARIBE	1 SIDAP ATLÁNTICO 2 SIDAP MAGDALENA 3 SIDAP SUCRE (SISAP CARSUCRE) 4 SIDAP CÓRDOBA 5 SIDAP CESAR 6 SIDAP BOLÍVAR	1 SIDAP GUAJIRA	1 SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA
SIRAP PACÍFICO	1 SIDAP VALLE DEL CAUCA 2 SIDAP CHOCÓ 3 SIDAP RISARALDA 4 SIDAP NARIÑO		1 DPTO. CAUCA
SIRAP ANDES OCCIDENTALES	1 SIDAP ANTIOQUIA 2 SIDAP CALDAS 3 SIDAP QUINDÍO 4 SIDAP RISARALDA 5 SIDAP TOLIMA 6 SIDAP VALLE DEL CAUCA 7 SIDAP HUILA 8 SIDAP NARIÑO		1 DPTO. CAUCA
SIRAP ANDES NORORIENTALES	1 SIDAP BOYACÁ 2 SIDAP NORTE DE SANTANDER	1 SIDAP CUNDINAMARCA 2 SIDAP SANTANDER	
SIRAP ORINOQUIA	1 SIDAP VICHADA 2 SIDAP META 3 SIDAP CASANARE	1 SIDAP ARAUCA	
SIRAP AMAZONÍA	1 SIDAP CAQUETÁ 2 SIDAP GUAVIARE	1 SIDAP VAUPÉS 2 SIDAP GUAINÍA 3 SIDAP PUTUMAYO	1 DPTO. CAUCA

Aproximadamente 140 municipios del país han venido adelantando acciones para conformar subsistemas de áreas protegidas en el ámbito local o municipal de sus respectivas jurisdicciones. Para el caso de las áreas de conservación municipales, cada zona presenta sus fortalezas en

gobernanza, efectividad de manejo o sostenibilidad financiera. Estos procesos se distinguen por el reconocimiento que tienen por parte de las CAR y CDS, y las autoridades ambientales urbanas (Ríos 2017).

Número de estrategias complementarias de conservación recopiladas y sus denominaciones

A partir de la revisión de las bases de datos sobre estrategias complementarias de conservación de los diferentes SIRAP y las figuras del ámbito nacional e internacional, se elaboró un listado con las distintas denominaciones que se han asignado a estas áreas en el país. Por denominación se entiende el nombre genérico que le ha dado el actor a la estrategia complementaria de conservación (por ejemplo, área protegida municipal, predios para conservación del recurso hídrico, entre otros). Es importante mencionar que un mismo tipo de estrategia puede tener diferentes denominaciones. Esto evidencia la ausencia de congruencia en la nominación de un tipo de estrategia complementaria de conservación.

Con esta información, se hizo un análisis frente a las denominaciones que ha reconocido cada SIRAP, así como el número de áreas por denominación. La información se consolidó en el año 2018, en los tres niveles: nacional y regional, y se dividió por SIRAP. Se obtuvo un listado con 88 denominaciones y 1.538 áreas que son consideradas estrategias complementarias de conservación en el país (Tabla 20). Además, en el ejercicio de recopilación de información que hicieron los SIRAP, se relacionó el tipo de gobernanza por cada denominación, como se ve en la siguiente tabla:



Ilustración de frailejón adulto
Torres Carreño, Guillermo Andrés (2016-01-04)
Espeletia tibamoensis (adulto)

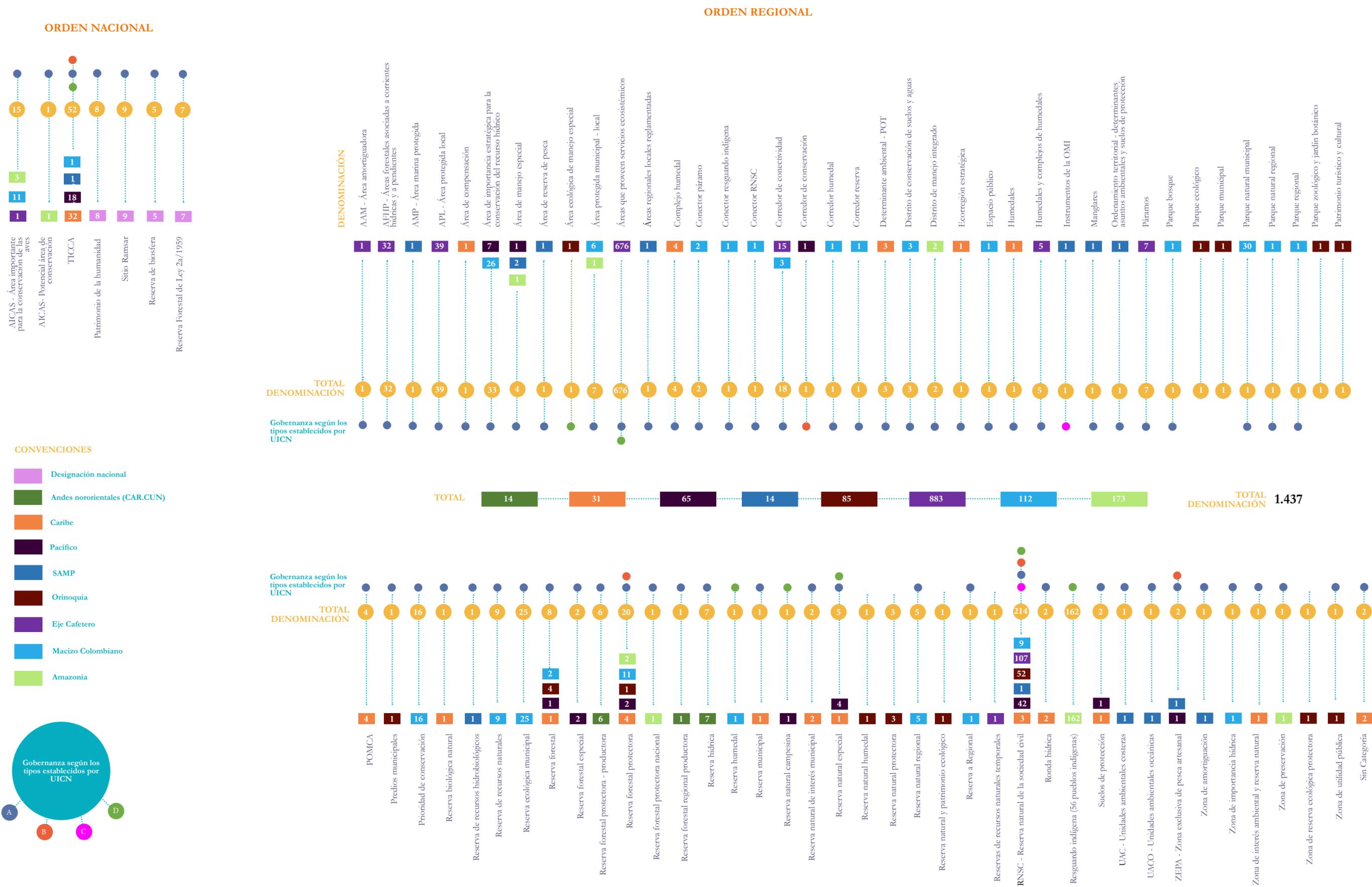


Figura 15. Tipo de gobernanza por denominación de las estrategias complementarias de conservación de cada SIRAP y a nivel nacional.

Muchas de las estrategias complementarias de conservación surgen como iniciativas de actores locales. Esto quiere decir que se crean enfocadas en las necesidades y los intereses de las comunidades y de las instituciones locales, lo que puede garantizar la participación activa y su gestión efectiva. El reto, para los actores involucrados en su gestión, es la promoción de la gobernanza comunitaria, privada y mixta. Se presenta, a continuación, un listado de los actores por tipo de gobernanza (ver tablas 21 a 24), que se han identificado por estar involucrados directamente en la gestión de las estrategias complementarias de conservación.

Tabla 7. Actores públicos involucrados en la gestión de la conservación de la biodiversidad.



ACTORES PÚBLICOS

Administraciones municipales y áreas metropolitanas: secretarías de planeación: Son los entes encargados de formular e implementar los instrumentos de ordenamiento territorial, para la gestión de áreas de conservación municipales. Muchos municipios del país han designado áreas de conservación de nivel local, a través de acuerdos de sus concejos municipales, que son los que tienen la competencia constitucional para reglamentar los usos del suelo y dictar las normas para la preservación y defensa del patrimonio ecológico municipal.

Concejos municipales: Tienen como función dictar las normas necesarias para la preservación y defensa del patrimonio ecológico del municipio. En este sentido, designan áreas de conservación y conforman sistemas de áreas protegidas del ámbito de gestión local, como los SIMAP/SILAP, además de adoptar los instrumentos de ordenamiento territorial e incentivos a la conservación, entre otros.

Institutos de investigación: IDEAM, INVEMAR, IIAP, Sinchi e Instituto Humboldt: Son el soporte técnico y científico para la gestión de las estrategias complementarias de conservación. Para el caso de INVEMAR y el IIAP, son actores estratégicos de los SIRAP Caribe y Pacífico.

Instituto Humboldt: Está encargado de promover la investigación sobre la biodiversidad del país. Cuenta con la capacidad técnica para dar lineamientos sobre otras estrategias complementarias de conservación a nivel nacional, regional y local.

Administraciones municipales: Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATAS) y/o Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial: Desarrollan programas de asistencia técnica y formación de capacidades para los productores y demás habitantes rurales en temas relacionados con la importancia de la conservación de la estructura ecológica principal del municipio, protección de cuencas y gestión de áreas protegidas. Además, prestan el servicio de asistencia técnica y hacen transferencia de tecnología en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales renovables.

CARs y CDS: Tienen función directa en la creación y el manejo de áreas protegidas, a nivel regional. Son los responsables de establecer, en sus jurisdicciones, los determinantes ambientales para el ordenamiento territorial y velar por su efectiva inclusión y seguimiento en los instrumentos de ordenamiento territorial que expidan los entes territoriales. Son actores estratégicos en el SINAP y los diferentes subsistemas de áreas protegidas. Desarrollan diferentes procesos de ordenamiento ambiental del territorio y reglamentan los usos y las actividades permitidas.

PNNC: PNNC es el encargado de la administración y el manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del SINAP. En el marco de estos papeles misionales, debe coordinar la conformación, el funcionamiento y la consolidación del SINAP; apoyar con asistencia técnica, en la medida de sus posibilidades y recursos humanos y técnicos, a los SIRAP y demás subsistemas en su conformación y funcionamiento. Participa en las reuniones de las mesas de trabajo de los SIRAP para garantizar la coordinación con las políticas y los lineamientos nacionales en la materia. Orienta los procesos de identificación y definición de prioridades de conservación in situ para el SINAP. Así mismo le corresponde la administración del RUNAP.

MADS: Es un actor clave en la definición de políticas, que garanticen el apoyo técnico y económico para la creación de la categoría de áreas protegidas. Lidera e impulsa las estrategias complementarias de conservación de la mano con otros socios y actores.

Departamentos: Les corresponde establecer directrices y orientaciones para el ordenamiento de la totalidad o de porciones específicas de su territorio, con el fin de determinar los escenarios de uso y ocupación del espacio, de acuerdo con el potencial óptimo del ambiente y en función de los objetivos de desarrollo, potencialidades y limitantes biofísicos, económicos y culturales (Ley 1454/11). En muchos departamentos, la conformación de los SIDAP es promovida por estos y son creados a través de ordenanzas departamentales.

Departamento Nacional de Planeación: Provee los lineamientos en relación al ordenamiento del territorio, a nivel nacional. Cuenta con las capacidades técnicas y el conocimiento necesario para la aplicación de las herramientas de planificación territorial, en el tema de las estrategias complementarias de conservación.

Autoridades ambientales urbanas: Las autoridades ambientales urbanas se encuentran presentes en los municipios, distritos o las áreas metropolitanas, cuya población urbana es igual o superior a un millón de habitantes. Están encargadas de promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales, en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; es decir cumplen con las funciones de las corporaciones autónomas regionales en su jurisdicción.



ACTORES PRIVADOS

Propietarios/poseedores/ tenedores: Realizan acciones de conservación y producción sostenible por voluntad y llevan a cabo una importante labor complementaria a la del Estado.

Empresarios e industrias: Desarrollan acciones que tienden al fortalecimiento y la competitividad, posicionándolos como un sector social y ambientalmente responsable. Participan proactivamente en espacios de trabajo vinculados a espacios normativos y técnicos.

Tabla 8. Actores privados involucrados en la gestión de las estrategias complementarias de conservación.



ACTORES COMUNITARIOS

Organizaciones articuladoras de reservas naturales de la sociedad civil - RNSC: Cumplen con funciones de capacitación en temas de conservación, producción sostenible y educación ambiental a propietarios de predios privados, poseedores, ocupantes o tenedores. Solo un pequeño porcentaje de estas organizaciones están formalmente registradas ante PNNC. Promueven la figura de RNSC. Las organizaciones son toda entidad de derecho privado y sin ánimo de lucro, que contemple dentro de sus objetivos institucionales, el trabajo con predios en procesos de conservación de la biodiversidad y uso sostenible de los recursos biológicos.

ONG locales y otras organizaciones comunitarias: Como organizaciones de base con permanencia constante en el territorio, son claves para dar continuidad a largo plazo a los procesos. Además de sus funciones con las comunidades, algunas de estas vienen cumpliendo funciones de capacitación a funcionarios públicos y han sido quienes han liderado procesos de creación de áreas de conservación local y sistemas de áreas protegidas, en varios municipios.

ONG de orden regional y nacional: Son socios estratégicos en los procesos de creación de áreas de conservación, que lideran las entidades competentes de dichos procesos, aportando en la gestión del conocimiento, entre otros aspectos.

Ciudadanos: Beneficiarios de la biodiversidad y en muchos casos son gestores clave en la conservación.

Tabla 9. Actores comunitarios y privados involucrados en la gestión de las estrategias complementarias de conservación.



ACTORES MIXTOS

Red Nacional de Acueductos Comunitarios: Red de organizaciones comunitarias encargadas de la gestión comunitaria del agua y de la protección de cuencas abastecedoras.

Sectores productivos: Reconocen el papel de la biodiversidad en el incremento de la productividad y competitividad. Permiten identificar avances en la incorporación de criterios de manejo de la biodiversidad dentro de algunos sistemas de extracción o producción.

Academia: Entre sus funciones, la academia forma ciudadanos de acuerdo con los retos del país, y apoya el desarrollo de investigaciones y producción de información técnica de calidad para la toma de decisiones.

Tabla 10. Actores mixtos involucrados en la gestión de las estrategias complementarias de conservación.

Fuente: (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible et al., 2012).

En el caso de los SIMAP, participan una diversidad de actores que representan la articulación con los procesos locales de conservación, como son, entre otros, las juntas administradoras de acueductos y las juntas de acción comunal. Las autoridades ambientales y las entidades territoriales son los actores que, con más frecuencia, están involucrados en la gestión de estos sistemas locales de áreas protegidas. Se identifican al menos tres tipos de sistemas de acuerdo con los actores que participan en su gestión: 1) los liderados por municipios y con participación de los actores locales y entidades públicas que actúan como escenarios de gestión, concertación y veeduría; 2) los liderados por municipios, que no son espacios de concertación sino escenarios que facilitan la gestión ambiental y en los cuales la articulación con procesos locales de conservación se da a través de la implementación de otros escenarios sub-departamentales que reúnen los procesos de varios municipios; y 3) los liderados por organizaciones civiles que se relacionan directamente con las entidades públicas en representación de todos los locales (Rojas, 2015).

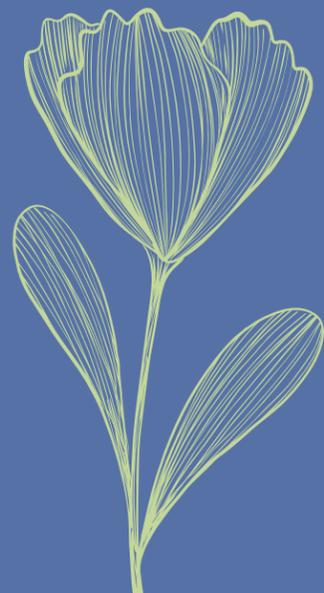
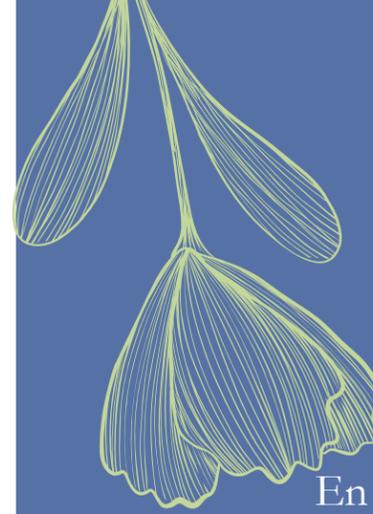




Ilustración a color de Plantas
Torres Carreño, Guillermo Andrés (2018-06-30)
Magnolia colombiana

Conclusiones



Una vez revisada y analizada la información presentada en este documento y en los espacios de diálogo se generan las siguientes conclusiones:

- Debido a la complejidad y diversidad del territorio colombiano, la consolidación de la información de las estrategias complementarias de conservación va más allá de darle un orden con figuras establecidas y de una manera sistémica. Este proceso requiere de una labor de profundo análisis de la información ya existente y de los procesos que se dan en el territorio, para visibilizarlas y fortalecer los procesos que ya existen, y que se encuentran contribuyendo a la conservación de la biodiversidad colombiana.
- Teniendo en cuenta el proceso de consolidación de información que se ha avanzado desde los SIRAP y desde el actual ejercicio que se recogió en este documento, se evidencia la importancia del esfuerzo de compilación. Es necesario continuar con la actualización y retroalimentación de este ejercicio, y generar un mayor conocimiento de estas áreas que son gestionadas desde otros niveles de gobernanza. De esta manera, es posible lograr su posicionamiento y reconocimiento desde lo jurídico e institucional en los diferentes niveles de gestión, así como visibilizarlas como una oportunidad de conservación distinta a la de las categorías de áreas protegidas establecidas.
- Dentro de estos avances de consolidación, se cuenta con el número de denominaciones de estrategias complementarias de conservación, que en la actualidad se están contemplando en cada SIRAP. Se constituyen así en un primer esfuerzo por consolidar y hacer visible estas iniciativas. Algunos SIRAP aún deben recopilar su información de estas estrategias, como es el SIRAP Andes Nororientales.
- Como se ha resaltado en el presente documento, es importante reconocer que en la gestión de las estrategias complementarias de conservación están involucrados y participan diferentes actores, desde públicos hasta comunitarios, y se han generado, entre algunos de ellos, acuerdos de manejo y gestión

compartida. Muchos de los actores conservan por convicción, aún sin tener de referencia la instancia de participación del SINAP u otros subsistemas regionales y locales.

- En el reconocimiento de las estrategias se deben considerarse temas centrales como la gobernanza, la cual propone la participación de la sociedad, no solo desde el punto de vista de un deseo positivo sino también desde la transformación de conflictos socioambientales, muchos de estos ligados a la conservación. Las estrategias complementarias de conservación apoyan la reducción de estas presiones y, por lo tanto, el reto es que se reconozcan estas iniciativas de conservación, por su importancia en materia de regulación y provisión de servicios ecosistémicos en los diferentes ámbitos, así como por el mantenimiento de rasgos culturales y tradicionales asociados a los diferentes ecosistemas. Es importante que el reconocimiento se aborde, por ejemplo, desde los mismos ejercicios de planificación sectorial e intersectorial.
- Se requiere dar una mayor relevancia a los aprendizajes obtenidos de las experiencias que se realizan a nivel local. Es a partir de estas que se pueden proponer y fortalecer arreglos institucionales adecuados y eficaces, que faciliten la implementación de la normatividad ambiental en las regiones. Existe, además, dificultad de los actores involucrados en la gestión y el manejo de estas áreas, en especial de los gobiernos locales. Es probable que los instrumentos técnicos sean de difícil implementación, ya que el marco jurídico es amplio. Las reflexiones pueden enfocarse en la baja implementación de estos instrumentos técnicos y jurídicos y a los vacíos existentes como, por ejemplo, de las categorías de áreas protegidas en el ámbito local, así como la poca aplicación de determinantes ambientales. Se deben construir y fortalecer instrumentos de planificación y monitoreo que permitan un manejo efectivo, flexible e innovador de estas áreas.
- A nivel internacional, se resaltan algunas acciones en pro de la conservación de la biodiversidad como son los congresos mundiales de la naturaleza, la creación del CDB y su plan estratégico, las Metas Aichi, entre otras. Sin embargo, otras acciones se han dado como una respuesta a procesos y presiones de actividades humanas, que han generado motores de transformación y en consecuencia el deterioro y la pérdida de la biodiversidad. La PNGIBSE menciona que estos motores de cambio han ocasionado que se superen, o se esté cerca de superar, los límites de transformación o extracción de los sistemas socioecológicos, sobrepasando los umbrales de estabilidad y cambio, y generando nuevos estados, donde el bienestar y la supervivencia humanas se están viendo amenazados, o incluso, gravemente afectados. La acción solitaria y/o combinada de estos motores ha originado los actuales escenarios de cambio global ambiental (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *et al.*, 2012).

- A nivel nacional, Colombia se ha acogido a los lineamientos internacionales y se ha esforzado en cumplir estos compromisos, y generar de manera autónoma otras acciones como la creación del MADS, el SINA, el SINAP, y un extenso marco político y una normatividad relacionados con la conservación de la biodiversidad. Así mismo, ha reconocido los esfuerzos privados locales como son las RNSC.

- Desde el ámbito institucional en Colombia, las iniciativas se han concentrado en fortalecer las áreas protegidas de carácter nacional, regional y privado, consolidándose el SINAP. Este sistema está conformado por los subsistemas regionales (SIRAP) y temáticos, estos últimos incluyen los sistemas regionales temáticos como el Eje cafetero, Macizo Colombiano, el SAMP, además los departamentales (SIDAP) y municipales - locales (SIMAP–SILAP). Sin embargo, en esta consolidación del SINAP y teniendo como referente los planteamientos de la PNGIBSE (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *et al.*, 2012), se debe fortalecer el reconocimiento de las áreas de conservación de escala local, ya sean de gobernanza pública, privada, comunitaria o compartida. Como se ha mencionado a través del documento, aún hay un camino largo por recorrer para lograr este reconocimiento, en parte debido a la falta de claridad en cuanto a lo que se considera que es y que no es una estrategia complementaria de conservación.

- En Colombia, a partir de su vinculación al CDB, se expide el CONPES 3680 y el Decreto 2372 de 2010 (compilado en el Decreto 1076 de 2015). Es en este dónde se menciona las estrategias complementarias de conservación por primera vez. Estas se refieren a las áreas que no se consideran como área protegida e incluyen las áreas de denominación internacional y otras. Sin embargo, esta definición deja un amplio espectro para la discusión frente a qué son, cuáles son y complementarias a qué. De esta manera, se generó ambigüedad y poca claridad para su denominación, pero a su vez motivó la resolución y construcción de este concepto, sus implicaciones y alcances.

- Como país se debe consolidar una visión a nivel local, regional, nacional e internacional de las estrategias complementarias de conservación, la cual visibilice y reconozca los aportes por parte de estas áreas a los objetivos de conservación del país, que además fortalezca la consolidación del SINAP. Se han realizado importantes esfuerzos para lograr este reconocimiento y diferentes actores vienen avanzando y gestionando este tema. Sin embargo, aún queda camino por recorrer para lograr su posicionamiento político y jurídico.

- Algunos municipios, CARs y CDS han tomado la iniciativa de definir áreas de conservación local desde el ordenamiento territorial. Han continuado gestionando su reconocimiento y gestión articulada, muchas veces en sistemas locales o municipales de áreas protegidas y, en algunos casos, directamente con los acuerdos de adopción de los POT, los Planes básicos de ordenamiento territorial (PBOT) o EOT. Los gobiernos regionales se articulan y cooperan con los gobiernos locales y otros actores, en los procesos de ordenamiento territorial locales y regionales, y además en las instancias de gestión y participación como los SIMAP o SILAP.

- De igual manera, frente al concepto de complementariedad dentro de este proceso, no se ha discutido extensivamente. Se considera importante retomar esta discusión debido a que es un concepto clave y puede ser entendido como la oportunidad de construir la viabilidad de algunas iniciativas en el largo plazo, de un territorio. Este concepto puede proponer la inclusión de otras visiones y formas de hacer conservación; puede jugar un papel valioso dentro de un sistema a partir de las interacciones entre los componentes que lo constituyen; sumar más allá de un número de hectáreas bajo regímenes de uso más o menos restrictivos; e involucrar verdaderamente las dimensiones de preservación con el uso sostenible, la protección, restauración y el conocimiento (Recalde, 2014).

Gestión desde diferentes actores

- Es común que las autoridades ambientales participen o lideren los subsistemas de áreas protegidas, y por esto les resulta mucho más sencillo incluir las áreas del subsistema dentro de los determinantes ambientales y los planes de ordenamiento que conciertan. De hecho, se manifestó en los espacios de diálogo que, de no incluirse las áreas prioritarias de conservación y las estrategias complementarias de conservación en estos instrumentos podrían convertirse en “buenas intenciones”. Es así como, para los subsistemas, el reto está gestionar mediante la articulación y coordinación entre los actores competentes, que las áreas estratégicas de conservación sean tenidas en cuenta por las autoridades ambientales en sus procesos de ordenamiento ambiental del territorio. Para esto se requieren las herramientas jurídicas, que les faciliten esta gestión con los demás actores (Ríos 2017).

- Por parte de las ONG nacionales y entes territoriales, existe una persistencia en implementar las acciones de conservación a través de proyectos de cooperación, factor que contribuye a que se fortalezcan las capacidades a nivel local (Ríos 2017). Sin embargo, hay una gran diferencia en las capacidades instaladas y los retos que enfrentan los diferentes actores que gestionan estas áreas. Por esto,

es necesario que se definan estrategias de fortalecimiento de capacidades y de manejo de las áreas, de manera diferenciada, de acuerdo con las características de cada actor.

Las capacidades que han desarrollado los subsistemas municipales y departamentales de áreas protegidas que llevan más tiempo funcionando en el país, se relacionan con el fortalecimiento de la capacidad de negociación e incidencia con tres tipos de actores: 1) las otras instituciones del Estado que, en ocasiones, terminan vinculándose activamente al proceso, lo que ha aumentado su credibilidad y legitimidad; 2) el sector empresarial al que, en ocasiones, se enfrentan o buscan para acompañamientos desde la responsabilidad social empresarial, y 3) las comunidades de los procesos locales. Sin embargo, plantean que necesitan ser más visibles en el nivel nacional, para que sus esfuerzos puedan no solo reconocerse sino potenciarse, y aumentar así la incidencia de la conservación y el desarrollo sostenible en sus territorios.

- Algunas de las estrategias complementarias de conservación, que han identificado los SIRAP, se vinculan a instrumentos de planificación o tienen su propio plan de manejo. Esto indica que cuentan con alguna oportunidad para el manejo, y las que no lo tienen, requieren ser articuladas para la gestión del manejo.

- Por las particularidades expuestas en el documento, es necesario diferenciar las condiciones referentes al ordenamiento ambiental de la zona costera y marina, frente al ordenamiento territorial y productivo/sectorial. Prevalece la necesidad de armonizar las actividades que confluyen en un espacio definido, desde lo social, ambiental y económico. Finalmente, con la expedición del Decreto 1120 de 2013: “por el cual se reglamentan las Unidades Ambientales Costeras (UAC) y las comisiones conjuntas”, se establece de manera clara e integral que será el Plan de Ordenación y Manejo Integrado de la Unidad Ambiental Costera (POMIUAC), el instrumento de planificación mediante el cual la comisión conjunta o la autoridad ambiental competente, según el caso, defina y orienta la ordenación y el manejo ambiental de las unidades ambientales costeras. Se constituye así en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los POT.

Por otro lado, las áreas protegidas urbanas llevan un proceso de declaración en el marco de la función constitucional de los municipios y distritos, para ordenar el uso del suelo en su territorio, mediante actos administrativos del concejo o de las alcaldías. No es claro para las autoridades de grandes centros urbanos, la

aplicabilidad de lo dicho en la Ley 99 de 1993, en cuanto a la declaratoria de áreas protegidas como una función de las autoridades ambientales, lo cual constituye una prioridad a ser definida.

- Para iniciativas privadas se promueven planes prediales³¹, planes de manejo de RNSC, proyectos de vida, acuerdos de conservación, que tienen un potencial muy alto porque cuentan con las metodologías apropiadas y validadas socialmente, las cuales deberían ser replicadas a procesos de producción sostenible y ordenamiento de los territorios. La legitimidad social de las RNSC es alta, pero enfrenta limitantes relacionados con el escaso o nulo apoyo estatal, para incentivar los procesos de conservación.

- Aunque la normativa actual en Colombia hace referencia a las estrategias complementarias de conservación, se requiere avanzar en la reglamentación y diferenciación de otras estrategias de conservación de manera específica. De esta manera, es posible contar con los elementos necesarios para su viabilidad política, institucional y económica, a todas las escalas de gestión: local, regional y nacional.

31 Un Plan Integral Predial (PIP) es un conjunto ordenado de acciones que permiten definir, en una forma adecuada, el uso de los recursos existentes en el predio, considerando sus limitantes y potencialidades, y los intereses o necesidades del propietario y de su familia. Lo anterior hace más fácil la definición de los objetivos para el predio, como también el plazo propuesto para cumplirlo para su posterior evaluación. Para que un plan sea integral debe considerar proyectar las diversas actividades productivas que se realizan en el predio, solo así existirá complemento e integración.

<http://operaciones.pnud.cl/Adquisiciones/2015/021-2015/021-2015%20ANEXO%20T%C3%89C-NICO%20MANUAL.pdf>

Manual diseño de planes integrales prediales



Retos y recomendaciones

A partir del análisis de la información, vale la pena mencionar de manera puntual los retos que se están generando en las diferentes escalas, para lograr llegar a dar claridad, reconocimiento y valor a las estrategias, iniciativas, y otras medidas de conservación que están surgiendo, desde lo local.



RETOS IDENTIFICADOS

- • Continuar con el ejercicio de sistematizar la información de las estrategias complementarias de conservación existentes en el país.
- • Avanzar en la discusión sobre la necesidad de contar con un marco normativo que permita identificar y reconocer las estrategias complementarias de conservación.
- • Generar espacios de articulación de planificación intersectorial, en los que se incluyan las estrategias complementarias de conservación en las discusiones y los análisis.
- • Lograr el reconocimiento de las estrategias complementarias de conservación y de los actores involucrados en su identificación, creación, gestión, entre otros.
- • Revisar la posibilidad de articular e incluir la información de estas estrategias, en los sistemas de información existentes en Colombia, de tal manera que se pueda continuar con la sistematización de la información y conocer así el aporte a las metas del país e internacionales.



DESDE LO LOCAL:

- • Fomentar la participación social en la gestión y el manejo de las áreas de conservación.
- • Gestionar de manera efectiva los instrumentos legales de planificación que existen para implementar el monitoreo y la evaluación de la gestión y de las áreas, y articularlas a la planeación.
- • Incentivar el ordenamiento y la gestión territorial municipal integrando las áreas locales de conservación, bajo un enfoque ecosistémico.
- • Incluir en los POT las áreas de conservación local de cada municipio.
- • Lograr que las áreas de conservación municipal hagan parte de los indicadores de desempeño de los municipios.
- • Desarrollar herramientas que permitan tener cartografía detallada de las estrategias complementarias de conservación, como aporte al posicionamiento y la legitimización social.
- • Definir estrategias financieras para el manejo y la gestión de las áreas.
- • Repensar las formas de conservación para que las comunidades se puedan involucrar en la designación, el manejo y la administración de estas áreas.



DESDE LO REGIONAL Y NACIONAL

- • Avanzar en la valoración de los aportes de las áreas locales a la conservación, teniendo como referentes los atributos de un sistema nacional de áreas protegidas completo, ecológicamente representativo, efectivamente gestionado y bien conectado. Lograr una articulación y un reconocimiento, como aporte a la consolidación del SINAP.
- • Fortalecer los espacios técnicos de discusión conjunta, de forma que se generen consensos y se logren acuerdos sobre criterios y lineamientos técnico-jurídicos.
- • Revisar las estrategias complementarias de conservación existentes, para definir a través de la ruta de declaratoria de áreas protegidas si cumplen con los criterios para ser declaradas.
- • Incluir las estrategias complementarias de conservación en procesos de ordenamiento y planificación territorial.
- • Reconocer legal y jurídicamente que estas áreas representan un desafío para la gestión de recursos y para la articulación con otras áreas. Las medidas de protección definidas por los POT son temporales y pueden estar sujetas a cambios según intereses económicos o políticos. Esto hace que las estrategias complementarias de conservación no estén blindadas y sean susceptibles a que cambien sus usos.
- • Generar y diseñar herramientas de planificación del manejo que puedan ser implementadas para los diferentes tipos de estrategias; que sean flexibles y adaptativos a la realidad cambiante de los contextos territoriales. Se han identificado casos en los cuales las estrategias complementarias de conservación no cuentan con un esquema de manejo ni apoyo para su financiación.



DESDE LO REGIONAL Y NACIONAL

- • • Dar más relevancia al tema de conservación desde las diferentes instituciones, ya que, por ejemplo, en el caso de las CARs, estas instituciones cuentan con una dependencia o un equipo determinado que trata los temas específicos de conservación y los temas de áreas protegidas, y se destinan recursos.
- • • Contar con mayor representación consistente de los entes municipales, en la gestión de las estrategias y en las diferentes instancias de participación como son los SIRAP y SIDAP. En gran medida, la poca participación de las entidades territoriales se debe a que no hay funcionarios asignados específicamente al tema, y quienes cumplen esas funciones dividen su tiempo con una variedad de otras responsabilidades, muchas veces más urgentes o inaplazables. La superposición de autoridades y marcos jurídicos resulta en poca claridad de las responsabilidades de las entidades territoriales y autoridades ambientales
- • • Divulgar no solo la importancia de estas áreas tanto a nivel local, regional, nacional e internacional, sino también las orientaciones técnicas. Definir estrategias de reporte, seguimiento y monitoreo de impactos de las acciones de conservación y su aporte a la sociedad.
- • • Incidir en la construcción de un marco jurídico que incluya las figuras comunitarias y locales. La gestión a largo plazo, atendiendo al llamado en el II Congreso Colombiano de Áreas Protegidas para el reconocimiento de las figuras municipales y comunitarias que no se encuentran recogidas en el Decreto 2372, depende de otras instancias en el gobierno. Sin embargo, se nombra porque es uno de los principales llamados por parte de diferentes actores, siendo una alternativa a largo plazo.
- • • Conservar los entornos urbanos, debido a las presiones de uso y manejo de las áreas naturales ubicadas en estos centros, sumado a las limitaciones para el establecimiento de espacios de conservación y el crecimiento sin precedente de los centros urbanos. Estos han venido impactando, de manera negativa, los ecosistemas y las poblaciones a su vez.
- • • Definir mecanismos eficientes de gestión, como la creación de áreas protegidas urbanas y espacios para la conservación de la biodiversidad, como estrategia de adaptación al futuro escenario.



DESDE LO INTERNACIONAL

- • • Reconocer la existencia de otras estrategias de conservación desde lo local, con diferentes tipos de actores y gobernanzas.
- • • Sistematizar y recoger información en la base de datos internacional sobre estas áreas y estrategias.
- • • Contar con lineamientos que consideren las características de los diferentes países.
- • • Contar con el compromiso de los países para reconocer el valor de estas estrategias.
- • • Incidir en políticas y lineamientos nacionales e internacionales, desde el conocimiento local y regional.
- • • Reconocer que las OMEC no deben ir en contra de la creación de nuevas áreas protegidas o hacer que estas sean sustraídas.
- • • Demostrar que las OMEC aportan al cumplimiento de las metas Aichi, por lo que existe un reto muy grande sobre cómo medir su efectividad.

Revisar la sostenibilidad en el tiempo de estas áreas, ya que su permanencia a largo plazo puede estar comprometida.

Tabla 11. Plan de trabajo sobre estrategias complementarias de conservación.

Plan de trabajo Estrategias complementarias de conservación

Propuesta del Grupo de trabajo de estrategias complementarias de conservación Fundación Natura, Resnatur e Instituto Humboldt

Objetivos	Actividades	Responsables	Apoyos	Cronograma
Caracterizar los tipos de ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS DE CONSERVACIÓN existentes en las diferentes regiones del país.	Compilación y análisis de información sobre ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS DE CONSERVACIÓN existentes en las regiones del país.	GIZ, Grupo de ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS DE CONSERVACIÓN*	PNNC (ayudar a compilar información de SIRAP sobre ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS DE CONSERVACIÓN y planes de acción del SIRAP)	Corto plazo (octubre 2017)
	Generar un documento técnico sobre ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS DE CONSERVACIÓN, que incluya: -Revisión de criterios establecidos por la UICN y definición de aplicabilidad al caso Colombia. -Propuesta de concepto ajustado con base en el generado en el Simposio 8.	Grupo ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS DE CONSERVACIÓN	Grupo ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS DE CONSERVACIÓN ampliado* revisión de la propuesta inicial	Corto plazo (octubre 2017)
	Identificación de diferentes tipos de estrategias complementarias de acuerdo con el análisis.			Mediano plazo
	Propuesta de un formato de captura de información para una base de datos revisada de ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS DE CONSERVACIÓN.	GIZ y Grupo ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS DE CONSERVACIÓN	Grupo ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS DE CONSERVACIÓN ampliado revisión de la propuesta inicial	Corto plazo (octubre 2017)
	Propuesta de la instancia o el mecanismo para incluir y administrar la información de ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS DE CONSERVACIÓN.			Mediano plazo

<p>Concertar una definición sobre Estrategias complementarias de conservación con base en la versión del II Congreso Colombiano de Áreas Protegidas del 2014.</p>	<p>Realización de discusiones regionales, nacional e internacional donde se ajuste la definición de estrategias complementarias de conservación del II Congreso Colombiano de Áreas Protegidas del 2014 y otras.</p> <p>Articulación con instrumentos de planificación de los sistemas regionales de áreas protegidas u otros existentes.</p> <p>Elaboración y divulgación de Guía para la identificación e implementación de Estrategias complementarias de conservación.</p>	<p>GIZ, GEF SINAP (Intersirap II semestre 2017), PNN (ayudan a buscar las fechas de los comités técnicos de los SIRAP). Programa USAID Proyecto Riqueza</p>	<p>Corto plazo (octubre, noviembre y diciembre 2017)</p> <p>Largo plazo</p> <p>Largo plazo</p>
<p>Impulsar la inclusión de las ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS DE CONSERVACIÓN en el ordenamiento territorial municipal como herramientas para la conservación de los servicios ecosistémicos.</p>	<p>Realización de una revisión del marco político, legal y jurídico existente.</p> <p>Generación de propuestas de marcos legales en los casos y en las escalas que sean necesarias.</p> <p>Definir estrategia de fortalecimiento de capacidades.</p> <p>Desarrollo de propuestas de implementación de incentivos y pagos por servicios ambientales en el marco de los procesos de ordenamiento territorial municipal para las ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS DE CONSERVACIÓN.</p>		<p>Largo plazo</p> <p>Largo plazo</p> <p>Mediano plazo</p> <p>Largo plazo</p>
<p>Caracterizar la contribución de las estrategias complementarias a la conservación de la biodiversidad.</p>	<p>Recopilación de experiencias que implementan ejercicios del monitoreo o seguimiento a la biodiversidad o a acciones de manejo de la biodiversidad en ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS DE CONSERVACIÓN.</p> <p>Construcción conceptual de indicadores que miden la contribución de las ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS DE CONSERVACIÓN a la conservación de la biodiversidad.</p> <p>Generación de lineamientos para el monitoreo y seguimiento a la biodiversidad en ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS DE CONSERVACIÓN.</p>		<p>Largo plazo</p> <p>Largo plazo</p> <p>Largo plazo</p>



La oportunidad para los próximos 10 años que puede tener la nueva política del SINAP en el fortalecimiento de los sistemas de gobierno local para conformar y administrar sistemas municipales de áreas protegidas

118 •

Textos: Proyecto Áreas protegidas y otras medidas de conservación a nivel de gobiernos locales

Octubre 2019

Contexto/resumen

La conservación de la biodiversidad in situ desde el ámbito municipal, especialmente la que está enmarcada en la protección de biodiversidad a escala local, ha experimentado importantes cambios durante la última década. En América Latina se discute actualmente sobre la competencia o no de los gobiernos locales para declarar áreas protegidas y su rol en la gestión de estas áreas. Algunos países han reconocido la necesidad de involucrar a los municipios en la gestión de áreas protegidas locales.

Con el objetivo de apoyar esta iniciativa, se está implementando en Brasil, Ecuador, Perú y Colombia el Proyecto Áreas Protegidas Locales que busca fortalecer el papel de los municipios en la conservación. Actualmente en Colombia y Perú no se incluyen categorías de áreas protegidas del ámbito de gestión público local en los sistemas nacionales de áreas protegidas. A pesar de esto, las áreas de conservación local se identifican, se crean y se gestionan desde los municipios.

• 119

Colombia cuenta con un marco constitucional y desarrollo normativo, que ha ratificado la competencia de entidades territoriales en la conservación de áreas de especial importancia ecológica, reconociendo la facultad de estas en dictar normas necesarias para preservación, y defensa del patrimonio ecológico; así como la competencia especial de municipios en regulación de usos del suelo con el establecimiento de suelos de protección (reservas naturales de interés municipal, sistemas o complejos de humedales, parques naturales municipales, zonas de importancia hídrica, entre otras). En muchos casos, a través de los Concejos Municipales, se establecen figuras de conservación que son integradas a los instrumentos de ordenamiento territorial como resultado de esfuerzos e iniciativas provenientes de diversos actores en estas escalas.

Algunos municipios, por iniciativa propia, han conformado sistemas municipales o locales de áreas protegidas (Simap o Silap) entendidos como espacios fundamentales que articulan actores institucionales y sociales para gestionar áreas protegidas (públicas, privadas) y estrategias de conservación, definiendo mecanismos e instrumentos de gestión. En procesos de ordenamiento territorial estos sistemas aportan insumos

importantes que contribuyen a precisar determinantes ambientales que proponen corporaciones autónomas o de desarrollo sostenible, en la respectiva jurisdicción territorial. Contar con la identificación de áreas protegidas y otras áreas de conservación en un sistema municipal fortalece la toma de decisiones tanto a nivel regional como municipal, por ejemplo, en planes de ordenamiento territorial y planificación supramunicipal.

A pesar de los avances logrados en el país, la gestión municipal en la conservación aún enfrenta diversos retos, que superan los relacionados con la inclusión de sus iniciativas en un sistema nacional que las reconozca formalmente. Estos retos tienen que ver también con la gestión de suelo público para su desarrollo, las compensaciones a propietarios, la administración y mantenimiento de estas áreas, entre otros, que una vez superados harían más viable la gestión de iniciativas valiosas que aportan en gran medida a la conservación de la biodiversidad, a la prevención de riesgos, a la adaptación al cambio climático y al mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones.

A partir de la revisión y análisis de los documentos disponibles y de las memorias de algunos encuentros regionales de sistemas de áreas protegidas, se sintetizan a continuación las principales oportunidades y retos para la consolidación y sostenibilidad de los sistemas municipales de áreas protegidas y otras áreas de conservación.

A pesar de los avances logrados en el país, la gestión municipal en la conservación aún enfrenta diversos retos, que superan los relacionados con la inclusión de sus iniciativas en un sistema nacional que las reconozca formalmente.

Oportunidades

- Los sistemas municipales de áreas protegidas y otras áreas de conservación son una oportunidad para que los municipios puedan fortalecer su gestión efectiva y equitativa de las áreas de conservación.
- Se constituyen como instancias de gestión, articulación y coordinación estratégica para aportar al cumplimiento de los objetivos generales y como aporte a los atributos del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP.
- Son una herramienta importante que aporta y promueve la gestión para salvaguardar los servicios ecosistémicos que sustentan la vida en las ciudades y en el ámbito rural y que juegan un rol trascendental dentro de la estructura ecológica principal.
- Las experiencias sobre consolidación de sistemas municipales o locales de áreas protegidas y estrategias complementarias de conservación existentes en aproximadamente 140 municipios del país constituyen una oportunidad para generar intercambios de conocimiento y enseñanza a los municipios con interés en el tema.
- El fortalecimiento de los sistemas de información de los sistemas municipales o locales de áreas protegidas y estrategias complementarias de conservación facilita los procesos de articulación, coordinación y gestión con el ordenamiento territorial y de la gestión de información.
- Constituyen formas directas y más cercanas para la vinculación de diferentes actores a la conservación.
- Actualmente aproximadamente *140 municipios han conformado su sistema municipal o local en diferentes regiones del país.

Retos relacionados con la gestión

- Constitución de instancias de gestión que puedan ser viables operativamente, con participación efectiva de los actores institucionales y sociales.
- El desarrollo de modelos de implementación y gestión compartida a nivel local dentro del mismo municipio y con otros municipios e instituciones de nivel regional y nacional.
- Lograr una mayor participación del sector privado.
- La elaboración de un protocolo general para identificar y contar con un inventario y base de datos de información sobre todas las áreas protegidas y otras áreas de conservación que existen en su ámbito municipal.
- Son pocos los documentos publicados por las entidades regionales, departamentales o nacionales que detallen de manera específica las orientaciones, metodologías o procedimientos técnicos para la conformación de sistemas municipales o locales, sin embargo, se cuentan con algunos casos en los que se adelantan proceso de asesoría y acompañamiento a los municipios en los procesos de conformación.
- El fortalecimiento de capacidades para la valoración integral de los servicios ecosistémicos, el establecimiento de prioridades de conservación, y la integración de áreas a la estructura ecológica y análisis integrales de paisajes.

Retos relacionados con el ordenamiento territorial

- Es conveniente desarrollar e implementar estrategias que propendan por la incorporación del fortalecimiento de los sistemas municipales o locales en los planes de ordenamiento territorial, planes de desarrollo municipales, a través de las orientaciones dadas por las autoridades ambientales, los SIDAP, SIRAP y el Departamento Nacional de Planeación.
- La inclusión de las áreas protegidas, otras áreas de conservación y sistemas municipales o locales a los procesos de formulación o revisión de los planes de ordenamiento territorial debe hacerse considerando los componentes general, urbano y rural y con base las etapas de alistamiento, diagnóstico, formulación, implementación y seguimiento de estos planes. Es importante incluir la delimitación de las áreas y las condiciones para su manejo, conservación y uso, así como las diferentes condiciones para su intervención, las cuales se hallan en los instrumentos de planificación que orientan el manejo de estas áreas.
- Los sistemas de áreas protegidas como instancias que reúnen diversos actores institucionales y sociales en torno a los procesos de conservación in situ, son estratégicos como actores que aportan, y apoyan el desarrollo de las actividades en las diversas etapas de formulación y revisión de los planes e ordenamiento territorial.
- Dinamizar y hacer efectivos procesos relacionados al cumplimiento de la función amortiguadora para las áreas de las áreas protegidas, las cuales muchas veces se logra a través de las otras áreas de conservación.
- Las autoridades ambientales tienen la responsabilidad de brindar a las entidades territoriales (alcaldías y gobernaciones) un marco de referencia ambiental para los procesos de planificación y ordenamiento del territorio, entorno a los planes de desarrollo y los POT, reglamentados por las leyes 152 de 1994 y 388 de 1997. Por ejemplo, en el contenido estructural de los POT, que corresponde al componente general a largo plazo, se debe establecer la estructura urbano-rural e intraurbana, en particular, teniendo en cuenta: el señalamiento de las áreas de reserva y medidas para la protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y en el Código de Recursos Naturales, así como de las áreas de conservación y protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico (Ley 388 de 1997, art. 12).

De otra parte, en lo referente al componente urbano de los POT, los municipios deben señalar, entre otras:

La delimitación, en suelo urbano y de expansión urbana, de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos y de conjuntos urbanos, históricos y culturales, de conformidad con la legislación general aplicable a cada caso y las normas específicas que los complementan en la presente ley; así como de las áreas expuestas a amenazas y riesgos naturales (Ley 388 de 1997, art. 12).

En tanto que en el componente rural de los POT se debe hacer:

La delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos, geográficos y ambientales, incluyendo las áreas de amenazas y riesgos, o que formen parte de los sistemas de provisión de los servicios públicos domiciliarios o de disposición final de desechos sólidos o líquidos.

Como uno de los elementos para evaluar la efectividad de los sistemas municipales se puede plantear el nivel de incidencia de estos en el ordenamiento territorial.

Ejemplos de municipios que han articulado su sistema al ordenamiento territorial



El **municipio de Carolina** del Príncipe plantea: “sobre la articulación entre el sistema local y el ordenamiento territorial. El SIMAP y específicamente las áreas protegidas, las áreas de conservación y protección ambiental y las áreas de especial importancia ecosistémica que lo integran, constituyen la estructura ecológica principal y por lo tanto el elemento central del ordenamiento territorial municipal”.

Existe el caso particular de **Bogotá y Cali** quienes incorporaron el sistema local como un componente dentro del acuerdo de adopción del ordenamiento territorial. En el caso de Cali posterior al acuerdo del ordenamiento territorial, se expidió un decreto reglamentario para el sistema municipal de áreas protegidas en el año 2016.

De otro lado, algunos municipios como **Sotaquirá**, Boyacá refieren en sus acuerdos de adopción del sistema local, la zonificación ambiental para las áreas que están definidas en el ordenamiento territorial, describiendo usos: principal, compatible, condicionado y prohibido. Lo anterior aplica para las áreas que no necesariamente son incluidas en el sistema local bajo una categoría de área protegida municipal, sino más bien como una categoría de suelo de protección u otras provenientes del ordenamiento territorial vigente.

Para el caso del municipio de **Guadalupe** se señala que el Concejo Municipal deberá realizar la actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio respetando las áreas que comprende el sistema local de áreas protegidas y reglamentar los usos del suelo de acuerdo a los objetivos propuestos.

Por su parte, el municipio de **Duitama** señala que las nuevas áreas protegidas locales que se llegasen a declarar mediante Acuerdo del Concejo Municipal deben tener en cuenta los usos y actividades fundamentales establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial municipal. Los planteamientos anteriores sugieren que debe existir una reciprocidad entre el ordenamiento de las áreas protegidas locales y el ordenamiento territorial municipal; ejemplo de ello es el municipio de **Envigado** donde el establecimiento del sistema local ordenó incorporar áreas de importancia estratégica no consideradas inicialmente en el ordenamiento territorial.

El municipio de **Pereira** que plantea la estructura ecológica principal como una de las determinantes de ordenamiento y como el eje ordenador de la planificación territorial y garante de la sostenibilidad, define estrategias para su valoración protección y fortalecimiento.

Se recomienda la revisión de los instrumentos de ordenamiento territorial de los municipios de **Pereira y Cali** para conocer más detalles en el abordaje de la estructura ecológica principal.

Conclusiones

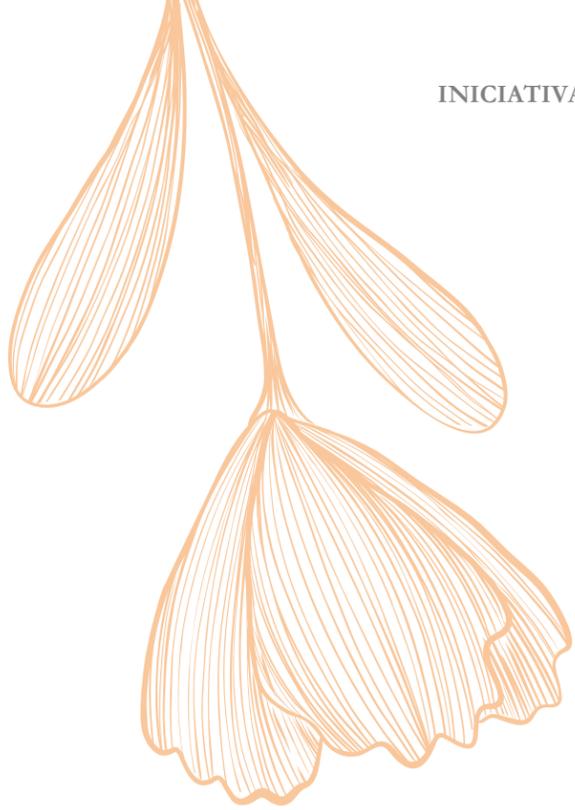
Finalmente, para la nueva política del SINAP y de acuerdo con los avances de los territorios y aportes a la conservación, son fundamentales los procesos de articulación en los diferentes niveles de gestión del SINAP, en consonancia particularmente con los énfasis que imponen retos para alinear todos los instrumentos de planificación del sistema y **avanzar en el reconocimiento de las estrategias de complementarias de conservación (u otras áreas de conservación)**. Para ello, resulta conveniente que las diferentes instituciones con competencia en el tema y en el marco de los SIRAP y SIDAP, cuenten con lineamientos claros que unifiquen los criterios en cuanto a las orientaciones, directrices y acompañamiento técnico que se brinde a los municipios en materia de los sistemas municipales/locales de áreas protegidas y otras áreas de conservación.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el marco del proyecto “áreas protegidas y otras medidas de conservación a nivel de gobiernos locales”, se adelantan diferentes actividades para consolidar la información sobre los sistemas municipales de áreas protegidas que ya están conformados en el país para tener un diagnóstico y elementos base de cómo y porque se conforman estas instancias de participación.

Resultado de este proceso, se ha generado un **documento diagnóstico** a partir de la revisión de 41 municipios para los cuales se logró consolidar información relacionada con la manera como son concebidos y administrados dichos sistemas y a partir del cual se identifican elementos, recomendaciones y retos,

que sirven de base para proponer recomendaciones a otros municipios que estén interesados en adelantar procesos similares. Y a partir del documento diagnóstico, se ha elaborado un **documento con recomendaciones** de como conformar sistemas municipales de áreas protegidas, este documento facilita la comprensión del proceso y su aplicación por parte de los gobiernos municipales, las instituciones, las comunidades, el sector privado y demás actores que tomen decisiones y que adelanten procesos de gestión para la conservación de su patrimonio ecológico a nivel local.





La oportunidad que puede tener la creación de categorías de manejo en el ámbito local para declarar áreas protegidas y los requerimientos técnicos y administrativos que podrían enmarcar esta decisión.

128 •

Textos: Proyecto Áreas Protegidas Locales

Octubre 2019

Aspectos a tener en cuenta para considerar la creación de la categoría de manejo de ámbito municipal

Actualmente, el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia – SINAP, reglamentado a través del Decreto 2372 de 2010 (actualmente Decreto Unificado 1076 de 2015) cuenta con categorías de manejo de áreas protegidas de ámbitos de gestión pública (nacional y regional) y privada, sin embargo, no incluye categoría de ámbito de gestión pública local.

Algunos municipios y corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible han tomado la iniciativa de definir áreas de conservación local desde el ordenamiento territorial, y han continuado gestionando su reconocimiento soportados muchas veces en sistemas locales o municipales de áreas protegidas, y en algunos casos directamente con los acuerdos de adopción de los planes, planes básicos y esquemas de ordenamiento territorial. Los gobiernos regionales se articulan y cooperan para la gestión de las áreas con los gobiernos locales y otros actores en los procesos de ordenamiento territorial locales y regionales, y además en las instancias de gestión y participación como los sistemas municipales o locales de áreas protegidas conocidos como SIMAP o SILAP.

• 129

Es estratégico poder reconocer los esfuerzos de los municipios a través de la creación de una categoría de manejo de área protegida de ámbito municipal, para lo cual se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Aspectos normativos: i) contexto internacional ii) nacional y iii) competencias de los municipios relacionados con la conservación de la biodiversidad
2. Aspectos técnicos: i) Definir criterios para la declaración de las áreas, ii) Procedimiento que plantean los municipios para la declaratoria de áreas, iii) procesos de ordenamiento territorial municipal, iv) manejo de las áreas de conservación a nivel local, v) sostenibilidad financiera
3. Planteamientos de la propuesta de decreto del año 2017 para incluir la categoría municipal en el SINAP

1. Aspectos normativos

Contexto internacional

A partir de la adopción del “Programa de trabajo para Áreas Protegidas” de la Convención sobre la Diversidad Biológica (CBD) en 2004, los países signatarios han intensificado sus esfuerzos para crear y fortalecer sus sistemas nacionales de áreas protegidas. Se han publicado decisiones importantes en el marco del CBD relacionadas con el tema; entre estas: en 2010 el “Plan de Acción para la Biodiversidad para Gobiernos Subnacionales, Ciudades y otras Autoridades Locales”; en 2011 el “Comprometimiento de otros actores, grandes grupos y autoridades subnacionales”, con especial referencia a los “gobiernos subnacionales, ciudades y otras autoridades locales para la biodiversidad” y; en 2012 el “Panorama de la Biodiversidad en las Ciudades - Acciones y Políticas” que dan énfasis a los vínculos entre la urbanización, la gestión local de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

130 •

Reconocimientos similares también han resultado en las resoluciones de los Congresos Mundiales de Conservación de UICN, entre estos: en 2004, con la solicitud al Consejo de la UICN para que estudie y comunique a los miembros los métodos mediante los cuales la UICN puede vincularse mejor con las autoridades gubernamentales locales y regionales; en 2008, se hizo un llamado por el reconocimiento, la expansión y la consolidación de las áreas de conservación municipales; en 2012, se ha instado a los Estados y agencias gubernamentales a reforzar el desarrollo de las áreas municipales protegidas y conservadas para el logro de la Meta 11 y, en 2016, instando al Consejo de UICN a promover la sensibilización sobre el papel decisivo que la naturaleza desempeña en las áreas urbanas.

En el marco del Congreso Mundial de la Naturaleza de 2008, realizado en Barcelona, se reconoció la relevancia de la constitución de áreas de conservación de carácter local o municipal. Esta plantea que las áreas de conservación municipal aportan a los principios de descentralización del manejo de los sistemas de áreas protegidas y se reconoce la autonomía de gobiernos locales, a pesar de este llamado esta autonomía ha sido poco reconocida. En esta Resolución se insta a todos los países del mundo a: a) reconocer el valor de las áreas de conservación municipal para la conservación de la biodiversidad y su importancia para aumentar la efectividad de los sistemas de áreas protegidas; y b) difundir las

lecciones aprendidas a través de materiales e intercambios referentes a este asunto; y solicita a los Estados miembros de la UICN que, en la medida de lo posible, integren las áreas de conservación municipal a los sistemas nacionales de áreas protegidas.³²

Contexto nacional

Colombia ordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y organizó el Sistema Nacional Ambiental, SINA mediante la Ley 99 de 1993. Luego adoptó legalmente el CDB mediante la Ley 165 de 1994. Posteriormente, en el 2010 el Minambiente reglamentó el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) mediante el Decreto 2372 (incluido en el Decreto Unificado 1076 de 2015), que como se mencionó con anterioridad no incluyó a las áreas protegidas municipales. En 2012 el país, liderado por el MinAmbiente y el Instituto Humboldt, adoptó su Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE), que introduce formalmente el tema en el país de los Servicios Ecosistémicos como parte integral de la gestión de los recursos naturales.

• 131

³² Resoluciones y recomendaciones Congreso Mundial de la Naturaleza, Barcelona, 5–14 de octubre de 2008 <https://portals.iucn.org/library/sites/library/files/documents/WCC-4th-005-Es.pdf>

Competencias de los municipios relacionadas con la conservación de la biodiversidad

Si bien el marco jurídico no faculta a los municipios para declarar áreas en el marco del Sinap, sí les asigna funciones y define competencias (y, aún más, obligaciones) respecto a la conservación de la biodiversidad, que se cumplen a través de diferentes mecanismos, principalmente el ordenamiento ambiental del territorio. Es así como, la Constitución Política y la Ley 152 de 1994 otorgan a los entes territoriales competencia para la planeación del desarrollo; las leyes 388 de 1997 y 1454 de 2011, a los municipios, los departamentos y a la nación para el ordenamiento territorial; la Ley 99 de 1993, a las autoridades ambientales y demás integrantes del Sistema Nacional Ambiental – SINA para la protección y conservación del capital natural los recursos naturales y ordenamiento ambiental; la Ley 1523 de 2012, al Sistema Nacional de Gestión de Riesgo y de Desastres para la gestión del riesgo; y el Decreto 4145 de 2011, creó la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios -UPRA, como entidad adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios.



Ilustración de ave
Bernal Tobar, Andrés (2017-06-30)
Basileuterus ignotus



A partir de los considerandos de los acuerdos de conformación de sistemas municipales de áreas protegidas y estrategias complementarias de conservación se pueden resumir los siguientes elementos normativos y de política en los que los municipios amparan sus declaratorias de áreas (ver anexo 1):

- Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de protección del medio ambiente. El ambiente como patrimonio común - artículo 181.
- Constitución Política. Artículos 8 sobre la obligación del estado de proteger las riquezas naturales; el artículo 79 sobre el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica; el artículo 313 sobre las funciones de los Concejos Municipales de dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
- La ley 99 de 1993. Artículo 65 sobre funciones de los municipios: dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio; dictar, dentro de los límites establecidos por la ley, los reglamentos y las disposiciones superiores, las normas de ordenamiento territorial del municipio y las regulaciones sobre usos del suelo.
- Ley 388 de 1997 que define como acciones urbanísticas las siguientes (Artículo 8)
 - Localizar las áreas críticas de recuperación y control para la prevención de desastres, así como las áreas con fines de conservación y recuperación paisajística.
 - Identificar y caracterizar los ecosistemas de importancia ambiental del municipio, de común acuerdo con la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, para su protección y manejo adecuados.
- (Artículos 13) La delimitación, en suelo urbano y de expansión urbana, de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos y de conjuntos urbanos, históricos y culturales, de conformidad con la legislación general aplicable a cada caso y las normas específicas que los complementan en la presente Ley; así como de las áreas expuestas a amenazas y riesgos naturales.

- (Artículo 14) La delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales paisajísticos, geográficos y ambientales, incluyendo las áreas de amenazas y riesgos, o que formen parte de los sistemas de provisión de los servicios públicos domiciliarios o de disposición final de desechos sólidos o líquidos
- Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y los Servicios Ecosistémicos. Dentro de sus principios considera el reconocimiento y el respeto
- Sentencia C-535 de 1996. Sobre el concepto de patrimonio ecológico municipal la Corte Constitucional ha dicho que existen unos fenómenos ambientales que terminan en un límite municipal y pueden ser *reglamentados automáticamente por el municipio*.

2. Aspectos técnicos

Definir criterios para la declaración de las áreas protegidas

Diferentes municipios proponen que para la declaratoria de áreas protegidas del ámbito de gestión local se pueden tener en cuenta criterios biofísicos, ecológicos, sociales, económicos y culturales que justifiquen el establecimiento del área protegida, relacionados por ejemplo con:

1. La preservación o restauración de niveles de biodiversidad no representados en el SINAP o altamente singulares y estratégicos para la conservación de la naturaleza
2. La conservación de la base natural necesaria para generar contribuciones esenciales para la vida humana y asociada a servicios ecosistémicos de regulación, soporte, provisión o culturales
3. La conservación de escenarios naturales con alto valor paisajístico al nivel municipal
4. La conservación de sistemas de producción sostenibles estratégicos al nivel municipal para garantizar el autoconsumo, las relaciones económicas rurales o la pervivencia de culturas rurales
5. Servir de escenarios para garantizar la conectividad ecológica en el territorio



Procedimiento que plantean los municipios para la declaratoria de áreas protegidas

Las experiencias revisadas³³ en algunos municipios de Colombia sugieren los siguientes aspectos a tener en cuenta para la adopción de áreas municipales:

1. Definir nombre, ubicación geográfica, linderos y extensión.
2. Levantamiento topográfico en el sistema de coordenadas oficial³⁴
3. Planos o plancha catastral.
4. Breve reseña de la importancia del área natural local, descripción de características tales como: tipo de ecosistemas existentes, importancia ecológica, recurso hídrico.
5. Régimen de usos y actividades donde se establezcan directrices para su manejo.
6. Las áreas deben estar contempladas en el ordenamiento territorial.
7. Se debe garantizar la participación de los actores relacionados con el proceso.
8. Se debe generar un acto administrativo que adopte el área.
9. Se puede establecer un procedimiento para el registro municipal.
10. Se debe construir el plan de manejo del área.

El Municipio de Cali, estableció el proceso para la aplicación de la “ruta de declaratoria de áreas protegidas de nivel municipal”³⁵ Con el propósito de unificar criterios a escala municipal, regional y nacional, esta se basa en lo dispuesto por la resolución 1125 de 2015 que define la ruta de declaratoria de nuevas áreas y ampliación de áreas del SINAP, la cual plantea tres fases: Preparación, aprestamiento y declaratoria.

Para tener en cuenta:

Los municipios pueden establecer áreas y otras estrategias de conservación diferentes a las áreas protegidas, conforme a las competencias establecidas en la normatividad vigente.

La decisión de establecer o no áreas de conservación de orden municipal depende de los objetivos de conservación trazados por el municipio, de las necesidades específicas, del nivel de compromiso de los actores y de las capacidades de gestión con que cuente el municipio para administrar este tipo de áreas. Para algunos municipios, la adopción de áreas municipales a través de los Concejos Municipales constituye un mecanismo para darles un estatus normativo determinante, visibilizarlas y apropiar su manejo a través de la elaboración de planes de manejo, asignación de recursos e involucramiento de actores en su manejo.

Los municipios también pueden administrar sus áreas de conservación a través de las figuras de suelo de protección del ordenamiento territorial, en cuyos casos las áreas no tendrán el mismo nivel de protección que el que ofrecen las áreas protegidas del SINAP.

³³ Corresponde a los 41 acuerdos revisados.

³⁴ Resolución 068 de 2005, por la cual se adopta como único datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS.

³⁵ Empelado para referirse al proceso de adopción de áreas de conservación de orden municipal.

Para la declaratoria a de áreas protegidas locales en el marco de las categorías que se tengan definidas a través del acuerdo de creación del sistema local, los municipios emplean la Resolución 1125 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por la cual se adopta la “Ruta para la declaratoria de Áreas Protegidas”.

Procesos de ordenamiento territorial municipal

Existe una gran heterogeneidad en como los municipios han incorporado las áreas de conservación en su gestión y ordenamiento del territorio. Lo que se ha identificado es que las iniciativas municipales de áreas de conservación encuentran sustento en la medida en que se logren integrar a los respectivos POT, de lo contrario la capacidad de gestión e incluso de auto gestión por parte de las comunidades se limita y pone en condición de vulnerabilidad la conservación de dichas áreas.



Por ejemplo, en el Contenido Estructural de los POT que corresponde al componente general de largo plazo, se debe establecer la estructura urbano-rural e intraurbana que se busca alcanzar a largo plazo y en particular se deberán especificar respecto a las áreas de protección y conservación:

“El señalamiento de las áreas de reserva y medidas para la protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales, así como de las áreas de conservación y protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico”. (Ley 388 de 1997 artículo 12)

Por su parte a nivel del componente urbano de los POT los municipios deben señalar entre otras:

“La delimitación, en suelo urbano y de expansión urbana, de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos y de conjuntos urbanos, históricos y culturales, de conformidad con la legislación general aplicable a cada caso y las normas específicas que los complementan en la presente ley; así como de las áreas expuestas a amenazas y riesgos naturales” (Ley 388 de 1997 artículo 12)

En tanto que en el componente rural de los POT se debe hacer:

La delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos, geográficos y ambientales, incluyendo las áreas de amenazas y riesgos, o que formen parte de los sistemas de provisión de los servicios públicos domiciliarios o de disposición final de desechos sólidos o líquidos.

Luego, resulta fundamental que los municipios integren en sus planes de ordenamiento territorial la protección y conservación de áreas en consideración de los demás contenidos del ordenamiento territorial, los que finalmente terminan incidiendo de forma directa en el desarrollo social y económico del municipio y en la posibilidad de promover áreas de conservación.

Para tener en cuenta respecto al ordenamiento territorial:

Para integrar la conservación de áreas al ordenamiento territorial en los POT, es necesario hacerlo desde la definición de la estructura urbano-rural e intraurbana, entendida también como el modelo de ocupación del territorio, el cual determina en términos de las normas vigentes la estrategia de localización y distribución espacial de las actividades, señala las grandes infraestructuras requeridas para soportar estas actividades y establece las características de los sistemas de comunicación vial que garantizarán la fluida interacción entre aquellas actividades espacialmente separadas (Ley 388 de 1997).

El Decreto 1077 del 2015 art. 2.2.2.2.1.3 definió las categorías de protección en suelo rural, dichas categorías constituyen suelo de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y son normas urbanísticas de carácter estructural de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 388 de 1997.

Valorar los servicios ecosistémicos puede ayudar a tomar decisiones informadas sobre distintos aspectos como son: el ordenamiento territorial, evaluaciones ambientales estratégicas, compensaciones y pago por servicios ambientales.

Documentos que se recomienda consultar para ampliar información sobre la definición de áreas municipales y la articulación de las áreas del sistema con el ordenamiento territorial:

- Acuerdo 10 de 2018. Por el cual se adopta el Sistema Municipal de Áreas Protegidas, áreas de especial importancia ecosistémica y otras estrategias complementarias de conservación del municipio de Pereira.
- Acuerdo 03 de 2018. Por el cual se conforma y se reglamenta el Sistema Municipal de Áreas Protegidas del municipio de Jamundí.
- Acuerdo 13 de 2014. Por medio del cual se conforma y adopta el Sistema Municipal de Áreas Protegidas del municipio de Carolina del Príncipe.
- Decreto 4110200438 de 2016. Por el cual se adopta el reglamento del Sistema Municipal de Áreas Protegidas y estrategias de conservación (SIMAP) del municipio de Cali y se dictan otras disposiciones.
- Planes de Ordenamiento Territorial de los Municipios de Cali y Pereira.
- Integrando las áreas protegidas en el ordenamiento territorial, publicación del año 2018 de Parques Nacionales Naturales de Colombia y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, donde se definen elementos normativos, conceptuales y procedimentales para articular las áreas protegidas a instrumentos y procesos de ordenamiento territorial en los niveles local, departamental, regional y nacional

Manejo de las áreas de conservación a nivel local

Como lineamientos generales para el manejo de las áreas de conservación del ámbito municipal, algunos municipios plantean:

- La participación comunitaria. Los programas y proyectos formulados en los planes de manejo de las áreas podrán ser gestionados y ejecutados por las organizaciones comunitarias u ONG ambientales idóneas.
- Monitoreo de los objetos de conservación de las áreas protegidas. Municipios como Cali, plantean que los planes de manejo de áreas con categoría de orden municipal deberán definir estrategias de monitoreo del estado de conservación y/o restauración de sus objetos de conservación; los resultados del monitoreo son los que orientan la actualización de los planes de manejo. Otros municipios como Ibagué plantean el involucramiento de la autoridad ambiental en la implementación del sistema seguimiento y monitoreo del sistema.
- La conectividad. Proponen dar especial consideración a la conectividad efectiva (física y funcional) que los objetos de conservación de las áreas de sistema brindan al sistema.

Los municipios de Usiacurí y Piojó, Atlántico y San Carlos, Antioquia plantean que para las categoría de reservas naturales de importancia ecológica e interés público (de orden municipal declaradas por los Concejos Municipales), se debe establecer un régimen de usos principales, compatibles, condicionados y prohibidos, que dependen de los objetivos particulares por los cuales se crea cada una de ellas, las características de los ecosistemas que comprenden, la fragilidad o deterioro existente y los factores ambientales, sociales y culturales. Los usos y actividades deben estar contenidos en el respectivo plan de manejo del área, cuyo objetivo es definir las acciones y procedimientos que propenderán por el mantenimiento y/o restauración de los elementos naturales y procesos ecológicos esenciales y determinar las posibilidades y condiciones para su disfrute colectivo.



Estos municipios plantean que los planes de manejo para este tipo de áreas deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los procesos de planificación, gestión e implementación del plan deben contar con la participación de las comunidades locales asentadas en inmediaciones del área, en la coordinación con los actores institucionales locales, regionales y nacionales relacionados.
- Demarcación de los límites legales del área protegida, como proceso de alinderamiento y amojonamiento realizado por la autoridad competente.
- Definición de la zonificación ecológica y ambiental, que clasifique al interior del área protegida los sectores que, por su condición requieran la aplicación de acciones de preservación y restauración ecológica, áreas para el aprovechamiento sustentable, posibilitando el desarrollo de actividades que se sujeten al régimen de usos.
- Identificación de los aspectos técnicos de las acciones de preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- Definición de los equipamientos necesarios para implementar dichas acciones, atendiendo el régimen de usos de cada área.

También plantean que los términos de referencia para la elaboración de los planes de manejo deben ser socializados a la autoridad ambiental y la implementación debe contar con el aval de esta.

Vale la pena destacar que los municipios de Gachantivá, El Cocuy, Chiscas (Boyacá) y Guadalupe, (Antioquia), indican que las categorías de zonificación propuestas para las áreas protegidas de carácter local o municipal serán contempladas hacia el interior de la reserva y hacia el exterior inmediato o áreas de amortiguación y serán concertadas mediante un plan de manejo participativo. Plantean de forma más amplia definición del plan de manejo.

Los municipios de La Celia y Urrao han establecido los siguientes usos para las áreas locales:

- Conservación: Son las actividades que contribuyen a la permanencia de los recursos naturales renovables y el paisaje y al fomento del equilibrio biológico de los ecosistemas.
- Preservación: Se refiere a las medidas que se orientan a evitar el deterioro ambiental, por la introducción de factores ajenos.
- Recuperación y control: Son las dirigidas a la restauración de los ecosistemas degradados.
- Investigación: Se trata de actividades orientadas al conocimiento de los ecosistemas, para aplicarlo al manejo y aprovechamiento del ambiente y sus recursos.
- Educación: Son actividades dirigidas a generar cambios de actitud respecto al manejo, uso, conservación y valoración del patrimonio cultural, histórico y ambiental.
- Recreación: Son las que tiene por finalidad proporcionar esparcimiento a los visitantes del área a través de la convivencia con el medio natural.
- Cultura: Son las actividades tendientes por promover y difundir el conocimiento sobre los valores propios de la región.
- Manejo de agroecosistemas: Prácticas agropecuarias regidas por los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y preservación de los servicios ambientales existentes

Otros municipios definen de manera general usos y actividades fundamentales para las áreas del sistema, como la conservación, restauración y regeneración de los ecosistemas naturales terrestres o acuáticos; los recursos bióticos, abióticos, culturales, históricos y escénicos e igualmente el desarrollo de modelos productivos que sean ambientalmente viables y sostenibles, la investigación, educación ambiental, divulgación, y gestión de recursos a través de proyectos. Lo anterior depende de las reglamentaciones existentes para las áreas al momento de adoptar los acuerdos de creación del respectivo sistema local.



A partir de las experiencias revisadas, se pueden resumir los siguientes aspectos relevantes para el manejo de las áreas:

- Las áreas protegidas municipales deberán cumplir con la definición que para tal efecto establece la Ley 165 de 1994, de tal manera que su delimitación sea precisa, estén debidamente declaradas, administradas y reguladas y principalmente, hayan sido establecidas para alcanzar objetivos específicos de conservación.
- Es recomendable que durante el proceso de formulación del instrumento de manejo que se defina que se desarrolle una estrategia participativa que involucre y asegure la intervención de las comunidades locales, así como las diferentes instituciones y organizaciones.
- Es conveniente que el municipio solicite a la autoridad ambiental el acompañamiento técnico para la formulación del instrumento de manejo y la definición del régimen de usos de sus áreas locales.
- Los municipios pueden emplear las orientaciones dadas en el decreto 1076 de 2015 para la formulación de los planes de manejo ambiental y la definición del régimen de usos de sus categorías de áreas locales no contempladas en el SINAP, los cuales pueden ser adaptados acorde a las situaciones particulares.
- La definición del régimen de usos que establezca el municipio para sus áreas de conservación no solo debe ser consecuente con los objetivos de conservación y requerimientos propios del área, sino que también debe tener en cuenta su articulación con el ordenamiento territorial y las áreas circunvecinas.
- Es conveniente que exista una coherencia y complementariedad entre la zonificación ambiental de las áreas protegidas y el ordenamiento territorial municipal, por lo cual es recomendable realizar la actualización del plan o esquema de ordenamiento Territorial del municipio respetando las áreas que comprende el sistema local de áreas protegidas y reglamentar los usos del suelo de acuerdo a los objetivos propuestos.
- Es recomendable que los municipios a través de su sistema municipal de áreas protegidas y estrategias complementarias de conservación realicen la recopilación de cada uno de los planes de manejo de las áreas protegidas de orden nacional, regional y local establecidas en su jurisdicción, conozcan su zonificación, apoyen su cumplimiento, propendan por su articulación y realicen el respectivo seguimiento.

Sostenibilidad financiera

Algunos municipios plantean tanto para la sostenibilidad de los sistemas como para la administración y manejo de las áreas que se debe destinar un presupuesto. Adicionalmente, plantean para el Comité Local de Áreas Protegidas o la Mesa Municipal la tarea de definir una estrategia de sostenibilidad financiera y el plan de inversiones para un periodo de ejecución de 5 años, fundamentada el artículo 111 de la ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios. También la destinación de recursos para tal fin articulados al plan de desarrollo municipal para garantizar la sostenibilidad del sistema y de las áreas.

Partiendo de la definición de la estructura ecológica municipal, es recomendable que los municipios que cuentan con un alto componente ambiental y se localicen en áreas abastecedoras de acueductos regionales, adelanten ejercicios de valoración de los servicios que prestan sus áreas, con el propósito de que se constituyan en elementos para el establecimiento de mecanismos de pago por servicios ambientales, compensaciones por pérdida de biodiversidad y el desarrollo futuro de incentivos. También es recomendable que los municipios elaboren sus portafolios de áreas prioritarias y de incentivos y compensación.

Por ejemplo, el municipio de Pereira, mediante en el acuerdo 02 de 2015, adoptó la metodología para la valoración integral de los servicios ecosistémicos (VISE) como instrumento de apoyo a la gestión territorial adaptativa que garantice el acceso equilibrado de la población actual y futura a los servicios ecosistémicos estratégicos. Incorpora conceptos y clasificación de servicios ecosistémicos, y detalla la metodología a través de las fases de gestión, valoración y planificación.

En el marco del proyecto áreas protegidas locales se elaboró un documento sobre los instrumentos económicos, financieros y de gestión del suelo que pueden aplicar los municipios para la gestión de las áreas de conservación.



Para tener en cuenta para la sostenibilidad:

A partir de la definición de la estructura ambiental y de las áreas de conservación de ámbito municipal, se recomienda con los siguientes criterios para la selección de los instrumentos económicos, de gestión y de financiación, lo que hace que la estructura diseñada pueda ser viable y sostenible:

- 1- Definir objetivos y objetos de conservación
- 2- Contar con el área de conservación definida y con una estructura de administración
- 3- Contar con una clara identificación de las presiones que tiene la zona determinada como área de conservación, según lo determinado en la etapa de diagnóstico.
- 4- Tener una evaluación de costo evitado del área de conservación vs alguna de las presiones antrópicas determinadas en la que se identifique que hay un mayor beneficio si se conserva y no se explota económicamente por fuentes convencionales, lo que da como resultado la aplicación del cuadro de la etapa de diagnóstico.
- 5- Una vez realizado el balance, identifique la capacidad de gestión o de inversión de su municipio y a partir de ello, determine según su capacidad cuales puede desarrollar y cuáles no, para ir centrando sus posibilidades de toma de decisiones.



Una vez se cuenta con el modelo de ocupación territorial que incluye la estructura ambiental adecuada para el municipio según sus prioridades, se identifican y seleccionan los instrumentos de gestión, económicos y de financiación que le darán viabilidad, lo que permitirá pasar a la etapa de implementación y reglamentación de lo establecido en la revisión del POT.

Definir una estrategia de financiación, la aplicación efectiva de instrumentos económicos y de gestión para generar compensaciones que garanticen en el largo plazo la conservación de las áreas priorizadas.

Elaborar una estrategia de sostenibilidad, que permita definir de normas y decisiones para la consolidación y sostenibilidad económica y administrativa de las áreas, asegurar objetivos de conservación, disponer de instrumentos para su manejo en el corto mediano y largo plazo, asegurar recursos financieros estables y suficientes y distribuirlos en tiempo y forma apropiada, para cubrir los costos totales del sistema y definir un marco general de instrumentos para la gestión del suelo enfocado a la conservación ambiental.

Planteamientos de la propuesta de Decreto del año 2017

En el marco de la propuesta de decreto³⁶ en el año 2017 se plantearon las siguientes categorías de áreas protegidas municipales:

Áreas protegidas municipales o distritales

- Los Parques Naturales Municipales o Distritales.
- Las Reservas de Uso Sostenible.
- Los Parques Ecológicos Recreativos

Se recomienda revisar las denominaciones que los municipios han dado a las áreas de conservación que han creado.

Se sugiere una categoría de manejo así:

Reserva Natural Municipal: Espacio geográfico en el que los ecosistemas mantienen su función, aunque su estructura y composición haya sido modificada y los valores naturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su preservación, uso sostenible, restauración, conocimiento y disfrute. Esta zona de propiedad pública o privada se reserva para destinarla al establecimiento o mantenimiento y utilización sostenible de ecosistemas y especies silvestres. La reserva, delimitación, alinderación, declaración y sustracción de las Reservas Naturales Municipales que alberguen ecosistemas estratégicos en la escala local, corresponde a los Consejos Municipales

Consideraciones:

Existe la necesidad de analizar las implicaciones jurídicas que tendría la creación de una nueva categoría de ámbito municipal y la necesidad de analizar la complementariedad con la funciones ya existentes por ley para los municipios en materia de conservación, lo cual debe ir ligado de igual manera a la definición de competencias involucradas en la creación de esa nueva categoría (por ejemplo el tema de concepto previo favorable, a cargo de quien estaría y demás aspectos similares).

³⁶ Propuesta de Decreto en 2017 “Por el cual se modifica el decreto 1076 de 2015 para el reconocimiento y reglamentación de las áreas protegidas municipales o distritales en el sistema nacional de áreas protegidas”

Referencias

Alonso, D. H., Barbosa, M. Duque, I. Gil, M. Morales, S. Navarrete, M. Nieto, A. Ramírez, G. Sanclemente y J. Vásquez. (2015). Conceptualización del Subsistema de Áreas Marinas Protegidas en Colombia. Documento de Trabajo (Versión 1.0). Proyecto COL75241 Diseño e implementación de un Subsistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas (SAMP) en Colombia. Santa Marta: Invemar, MADS, GEF y PNUD. Serie de No 80.

Borrini-Feyerabend, G., P. Bueno, T. Hay-Edie, B. Lang, A. Rastogi & T. Sandwith (2014). A primer on governance for protected and conserved areas, Stream on Enhancing diversity and quality of governance. Gland, Switzerland: IUCN World Parks Congress.

Carder y WCS. (2015). Informe final convenio N° 618 DE 2014. Estrategias complementarias de conservación del Eje Cafetero. RÍOS-FRANCO C.A. y GAVIRIA F.G. (autores). Pereira.

Comité Editorial. (2014). Estrategias complementarias de conservación: conceptos, avances y retos. Documento preliminar. Bogotá: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales de Colombia, Sistemas Regionales de Áreas Protegidas, sistemas departamentales y municipales de áreas protegidas, corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible y RESNATUR.

Decreto 622 de 1977. Por el cual se reglamentan parcialmente el capítulo V, título II, parte XIII, libro II del Decreto-Ley número 2811 de 1974 sobre «sistema de parques nacionales»; la Ley 23 de 1973 y la Ley 2a de 1959.

Decreto 1745 de 1995. Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las “Tierras de las Comunidades Negras y se dictan otras disposiciones.

Decreto 2164 de 1995. Por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los Resguardos Indígenas en el territorio nacional.

Decreto 1320 de 1998. Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio.

Decreto 1504 de 1998. Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.

Decreto 1996 de 1999. Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Decreto Ley 216 de 2003. Determina los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Decreto 3600 de 2007. Por el cual se reglamentan las disposiciones de las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación

en este tipo de suelo y se adoptan otras disposiciones.

Decreto 2372 de 2010. Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones

Decreto 1640 de 2012. Por medio del cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, y se dictan otras disposiciones.

Decreto 953 del 2013. Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.

Decreto 1120 de 2013. por el cual se reglamentan las Unidades Ambientales Costeeras (UAC) y las comisiones conjuntas.

Decreto 1076 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Decreto Ley 2811 de 1974. Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Departamento Nacional de Planeación. (2010). CONPES 3680. Lineamientos para la consolidación del Sistema Nacional e Áreas Protegidas . Bogotá, D.C.

Grupo Interinstitucional de Herramientas de Conservación Privada (G5). (2014). Exención predial por conservación. Guía meto-

dológica para su aplicación en municipios. Bogotá, D.C.: The Nature Conservancy, Resnatur, WWF, Fundación Natura, y Parques Nacionales Naturales de Colombia. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, GEF y PNUD.76 p.

Hurtado Guerra A., Santamaría Gómez M. y Matallana Tobón C.L. 2013. Plan de Investigación y Monitoreo del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Sinap): avances construidos desde la Mesa de Investigación y Monitoreo entre 2009 y 2012. IBogotá, D. C.: Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt y Parques Nacionales Naturales de Colombia. 200 p.

Ley 2ª de 1959. Sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables.

Ley 99 de 1993, (diciembre 22). Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, Sina y se dictan otras disposiciones.

Ley 70 de 1993. Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política.

Ley 165 de 1994. Por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre la Diversidad Biológica”, hecho en Rio de Janeiro el 5 de junio de 1992.

Ley 388 de 1997. Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones.

- Ley 1450 de 2011. Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.
- Ley 1454 de 2011. Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2015). Documento técnico para la identificación de la estructura ecológica para áreas urbanas . Bogotá, D.C. , Colombia.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2014). Guía técnica para la formulación de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas. Autores: Olaya Ospina E.; Tosse Luna, OD ... [et. ál.]. Bogotá D.C. 196 p.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible e Instituto Humboldt. (2018). Documento técnico de soporte estrategias complementarias de conservación. Bogotá, D.C.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Pontificia Universidad Javeriana. IAvH-Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, GTZ-Agencia de Cooperación Alemana y DNP-Departamento Nacional de Planeación. (2012). Política Nacional de Gestión Integral para la Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE).. Bogotá: MADS, Pontificia Universidad Javeriana. IAvH, GTZ y DNP. 146 p.
- Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. (2008). Política de gestión ambiental urbana. Bogotá, D.C.54 p.
- Ministerio del Medio Ambiente. (1998). Política Nacional de Biodiversidad. Bogotá, D.C.
- Ministerio del Medio Ambiente. (2000). Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia. Ministerio del Medio Ambiente, Dirección General de Ecosistemas. Bogotá, Colombia. 91 p.
- Ocampo-Peñuela, N. Editora. (2010). Mecanismos de conservación privada: una opción viable en Colombia. Grupo Colombiano Interinstitucional de Herramientas de Conservación Privada. Bogotá.
- Olaya Ospina, E. (2015). Informe de seguimiento Plan de Acción SIRAP-Orinoquia 2014. SIRAP Orinoquia. Villavicencio.
- Parques Nacionales Naturales de Colombia. (2015). Áreas protegidas: Territorios para la vida y la paz. Áreas protegidas, paisajes rurales y urbanos: uniendo esfuerzos para la conservación. Bogotá D.C. Tomos 2.
- The Nature Conservancy. (2009). Manual para la creación de áreas protegidas públicas regionales, departamentales y municipales en Colombia. Bogotá, Colombia.
- Recalde, D.E. (2014). Documento que recopile los elementos conceptuales para la definición del concepto de estrategias complementarias de conservación desde las experiencias y desarrollos en el contexto del SIRAP-M y la propuesta sobre fortalecimiento político, técnico y jurídico del papel de las estrategias complementarias de conservación. Proyecto GF Mosaicos. ONF Andina.
- Ríos, M.C. (2017). Definición de línea de base del Proyecto “Áreas protegidas locales y otras medidas de conservación”. Brasilia: UICN.
- Rojas, Y. (2015). Aproximación al modelo de gestión del SINAP. Documento de Avance. Bogotá: Parques Nacionales Naturales.
- Ruiz Moyano, P.A. (2016). Importancia de las empresas del mercado verde en Colombia. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada.
- Santamaría, M.A., Areiza, A., Matallana, C., Solano, C. y Galán, C. (2018). Estrategias complementarias de conservación en Colombia. Bogotá: Instituto Humboldt, Resnatur y Fundación Natura. 29 p.
- Secretaría Técnica SIRAP Eje Cafetero. (2014). Estrategias complementarias de conservación en el SIRAP Eje Cafetero. Pereira.
- WCPA, I. (2018). (Draft) Guidelines for recognising and reporting other effective area-based conservation measures. Switzerland: UICN.
- Resolución 1275 del 6 de agosto de 2014. Por la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal del Cocuy establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones.
- Resolución 1922 del 27 de diciembre de 2013. Por la cual se adopta la Zonificación y Ordenamiento de la “Reserva Forestal Central” establecida en la Ley 2 de 1959.
- Resolución 1923 del 27 de diciembre de 2013. “Por la cual se adopta la zonificación y ordenamiento de la reserva forestal de la Serranía de los Motilones, establecida en la Ley 2ª de 1959 y se toman otras determinaciones”.
- Resolución 1924 del 30 de diciembre de 2013. “Por la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal del Río Magdalena, establecida en la Ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”.
- Resolución 1926 del 30 de diciembre de 2013. Por la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida en la Ley 2a de 1959 y se toman otras determinaciones.
- Resolución 1277 del 6 de agosto de 2014. Por la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2ª de 1959, en los departamentos de Amazonas, Cauca, Guainía, Putumayo y Vaupés y se toman otras determinaciones.
- Resolución 679 de 2005. Por medio de la cual se declara el Area Marina Protegida de los Archipiélagos del Rosario y de San Bernardo, se adopta su zonificación interna y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 0207 de 2007. Registro de organizaciones articuladoras de RNSC y otros esfuerzos de conservación privada, en reconocimiento a su aporte a la estrategia nacional de conservación IN SITU de diversidad biológica.
- Resolución 1125 de 2015. Por la cual se adopta la ruta para la declaratoria de áreas protegidas.

Anexos

ANEXO 1. LISTADO AICAS DE COLOMBIA

Nombre Birdlife	Código Birdlife
Reserva de Biosfera Scaflower	CO001
Parque Nacional Natural Macuira	CO002
Complejo de Humedales Costeros de la Guajira	CO003
Valle de San Salvador	CO004
Cuchilla de San Lorenzo	CO005
Parque Nacional Natural Tayrona	CO006
Valle del Río Frío	CO007
Ciénaga Grande, Isla de Salamanca and Sabana Grande RAMSAR biosphere reserve	CO008
Eco-parque Los Besotes	CO010
Santuario de Fauna y Flora Los Colorados	CO011
Región Ecodeltáica Fluvio-Estuarina del Canal del Dique	CO012
Zona deltáica-estuarina del Río Sinú	CO013
Complejo cenagoso de la margen occidental del Río Sinú	CO014
Reserva Natural El Garcerero y alrededores	CO015
Complejo de Ciénagas del sur de Cesar y Bolívar	CO016
Ciénaga de Ayapel	CO017
Capurganá	CO018
Parque Nacional Natural Los Katíos	CO019
Parque Nacional Natural Ensenada de Utría	CO020
Paramillo Natural National Park (Parque Nacional Natural Paramillo IBA)	CO022
Parque Nacional Natural Las Orquídeas	CO023
Bosques Montanos del Sur de Antioquia	CO024
Alto de Pisones	CO025
Parque Nacional Natural Tatamá	CO026
Reserva Natural Laguna de Sonso	CO027
Reserva Forestal Yotoco	CO028
Región del Alto Calima	CO029
Farallones de Cali Natural National Park	CO031
Munchique Natural National Park and southern extension	CO032
Reserva Natural Tambito	CO033
Serranía de San Lucas	CO034
Reserva Regional Bajo Cauca Nechí	CO035
La Forzosa-Santa Gertrudis	CO036

San Sebastián	CO037
Embalse de San Lorenzo y Jaguas	CO039
Embalse de Punchiná y su zona de protección	CO040
Selva de Florencia	CO042
La Victoria	CO043
Cuenca del Río Jiménez	CO044
Finca Paraguay	CO048
Cuenca del Río Hereje	CO049
Finca La Betulia Reserva La Patasola	CO051
Reserva Natural Ibanasca	CO052
Alto Quindío	CO053
Cañón del Río Combeima	CO054
Cuenca del Río Toche	CO055
Reserva Natural Semillas de Agua	CO056
Páramos y Bosques Altoandinos de Génova	CO057
Lagunas Bombona y Vancouver	CO058
Cuenca del Río San Miguel	CO061
Parque Nacional Natural Nevado del Huila	CO062
Puracé (Parque Nacional Natural Puracé IBA)	CO063
Reserva Natural Meremberg	CO064
Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos	CO065
Serranía de los Churumbelos	CO066
Reserva Natural El Pangán	CO067
Reserva Natural Río Ñambí	CO068
La Planada Natural Reserve (Reserva Natural La Planada IBA)	CO069
Lago Cumbal	CO070
Cerro Pintado (Serranía de Perijá)	CO071
Agua de la Virgen	CO072
Serranía de los Yariguíes	CO073
Bosques Secos del Valle del Río Chicamocha	CO074
Reserva Biológica Cachalú	CO075
Serranía de las Quinchas	CO076
Complejo Lacustre de Fúquene, Cucunubá y Palacio	CO077
Gravilleras del Valle del Río Siecha	CO078
Parque Nacional Natural Chingaza and surroundings	CO079
Humedales de la Sabana de Bogotá	CO080
Bosques de Tolemaida, Piscilago y alrededores	CO081
Riberas de la Cuenca Baja del Río Inírida	CO082
Parque Nacional Natural Amacayacu	CO083
Bosque de San Antonio/Km 18	CO100

Parque Nacional Natural Gorgona	CO120
Parque Nacional Natural Sanquianga	CO121
Cafetales de Támesis	CO123
Delta del Río San Juan	CO124
Enclave Seco del Río Dagua	CO125
Parque Natural Regional Páramo del Duende	CO128
Santuario de Fauna y Flora Malpelo	CO129
Haciendas Ganaderas del Norte del Cauca	CO132
Santuario de Fauna y Flora Galeras	CO138
Reserva Natural Cajibío	CO162
Reserva El Oso	CO165
Laguna de la Cocha	CO166
Cerro La Judía	CO171
Parque Nacional Natural El Cocuy	CO173
Vereda Las Minas	CO176
Parque Nacional Natural de Pisba	CO177
Cerros Occidentales de Tabio y Tenjo	CO178
Cañón del Río Guatiquía	CO179
Bosques de la Falla del Tequendama	CO180
Sumapaz Natural National Park (Parque Nacional Natural Sumapaz IBA)	CO182
Humedal La Lipa	CO183
Isla Mirití	CO184
Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena	CO186
Riberas del Río Duda	CO188
Parque Nacional Natural Tamá	CO189
Parque Nacional Natural El Tuparro	CO196
Estación Biológica Mosiro-Itajura	CO197
Isla Mocagua y Zaragocilla	CO198
Lagos de Yahuaraca e Isla Ronda	CO199
Parque Nacional Natural Chiribiquete	CO200

ANEXO 2. CONFORMACIÓN DE SUBSISTEMAS DE ÁREAS PROTEGIDAS.

Subsistema Regional de Áreas Protegidas Caribe - SIRAP Caribe

Este sistema comprende los departamentos de la Guajira, Cesar, Magdalena, Atlántico, Córdoba, Sucre, Bolívar, San Andrés y Providencia, parcialmente Antioquia y Chocó. Está conformado por las corporaciones autónomas regionales: Corpoguajira, Corpocesar, Corpamag, CRA, Cardique, Corpomojana, Carsucre, CVS, Coralina; tres departamentos administrativos del medio ambiente: Barranquilla, Cartagena y Distrito Turístico Cultural

e Histórico de Santa Marta y PNNC. Igualmente lo integran los sistemas departamentales de áreas protegidas: Atlántico, Sucre, Guajira, Magdalena, Cesar y el Subsistema de Áreas Marinas Protegidas (SAMP).

Subsistema Regional de Áreas Protegidas Pacífico - SIRAP Pacífico³⁷

Comprende el departamento del Chocó, y el occidente de los departamentos del Cauca, Nariño, y Valle del Cauca, y el municipio de Turbo en el Departamento de Antioquia. Integra, conforme a su ámbito de gestión, las siguientes corporaciones autónomas regionales: Codechocó, CRC, Corponariño, CVC, Corpourabá, Carder y PNNC.

Subsistema de Áreas Marinas Protegidas – SAMP

Subsistema Regional de Áreas Protegidas Andes Occidentales - SIRAP Andes Occidentales

El SIRAP Andes Occidentales está conformado por los subsistemas de áreas protegidas del Eje Cafetero, del Macizo Colombiano, Antioquia y Nariño³⁸. Comprende ocho departamentos: Antioquia, Caldas, Quindío, Risaralda, Valle del Cauca, Tolima, Huila, Cauca y Nariño y cuenta con la particularidad de colindar con la totalidad de los demás subsistemas del país y Ecuador. Se tiene, en la región, una autoridad ambiental urbana: Área Metropolitana del Valle de Aburrá, y 11 corporaciones autónomas regionales: Corpourabá, Cornare, Corantioquia, Carder, Corpocaldas, CRQ, Cortolima, CVC, CRC, CAM y Corponariño.

Sistema Regional de Áreas Protegidas Macizo Colombiano - SIRAP Macizo

Comprende la jurisdicción de 89 municipios de los departamentos del Valle del Cauca, Tolima, Cauca, Huila, Nariño, Putumayo y Caquetá. Tiene ámbito jurisdiccional con las siguientes autoridades ambientales: Corpoamazonía, Corponariño, Cortolima, CAM, CVC, CRC y PNNC; a su vez, presenta los SIDAP del Huila, Nariño, Valle del Cauca.

37 Presentación el SIRAP Pacífico: antecedentes, logros y proyecciones. Juan Iván Sánchez. 2014.

38 En proceso de consolidación.

Sistema Regional de Áreas Protegidas Eje Cafetero - SIRAP Eje Cafetero³⁹

Está conformado por representantes de las mesas de los SIDAP⁴⁰ de los departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda, el norte del Valle del Cauca y el noroccidente del Tolima; las autoridades ambientales, y otras instituciones y organizaciones como: las corporaciones autónomas regionales de Caldas (Corpocaldas), de Quindío (CRQ), de Tolima (Cortolima), de Risaralda (Carder) y del Valle del Cauca (CVC), PNNC, el Instituto Humboldt, Resnatur, *Wildlife Conservation Society* (WCS) y WWF, Fundación Cerro Bravo, Organización Quindiana de Ambientalistas ORQUIDEA, Fundación Pangea y la Federación Comunitaria para el Ordenamiento y Manejo de las Áreas Protegidas de Risaralda (FECOMAR).

Subsistema Regional de Áreas Protegidas Orinoquia - SIRAP Orinoquia

El SIRAP-Orinoquia se encuentra integrado por diez instituciones: Corporinoquia, Cormacarena, PNNC, Gobernación de Casanare, Gobernación del Meta, Gobernación del Vichada, Gobernación de Arauca, Universidad de Los Llanos, Universidad Unitrópico, Resnatur, el Instituto Humboldt, WWF, Fundación Palmarito (representante de las organizaciones articuladoras de la Orinoquia), y cuando hay comité técnico ampliado participan también: Fundación Cunaguaro, Fundación La Palmita, Fundación Orinoquia Biodiversa y Corporación La Pedregoza. Otras instituciones como ONG internacionales (WCS, *The Nature Conservancy* - TNC) han venido participando en los diferentes espacios del SIRAP. Algunas han aportado recursos y otras experiencias con el ánimo de ampliar los conocimientos sobre de la región, que contribuyan a la conservación de sus ecosistemas y biodiversidad (Olaya Ospina E., 2015).

Subsistema Regional de Áreas Protegidas Andes Nororientales,- SIRAP Andes Nororientales

El SIRAP Andes Nororientales está conformado por Corpoboyacá, CAR, Corpoguavio, Corpochivor, CAS, CDMB, Corponor y PNNC. Está integrado por trescientos cincuenta y un (351) municipios en cuatro (4) departamentos (Santander, Norte de Santander, Cundinamarca y Boyacá). Desde el año 2012, se adelantan mesas de trabajo estableciendo prioridades de conservación, corredores biológicos y programas de especies focales.

ANEXO 3. MARCO NORMATIVO

De acuerdo con la Ley 99/1993 a los municipios les corresponde:

“dictar las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio” y las “normas de ordenamiento territorial del municipio y las regulaciones sobre usos del suelo” numerales 2 y 8, artículo 65.

Esto lo desarrolla la Ley 388 de 1997, que define los contenidos de los planes de ordenamiento territorial de los municipios y los faculta a regular los usos de su suelo, incluyendo

“el señalamiento de las áreas de reserva y medidas para la protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de y el Código de Recursos Naturales” numeral 2 2, artículo 12;

“la delimitación, en suelo urbano y de expansión urbana, de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales” numeral 3, artículo 13 y “la delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos, geográficos y ambientales” del suelo rural numeral 3, artículo 14).

En cuanto a la definición del “patrimonio ecológico” que debe protegerse en el ordenamiento municipal, el Decreto 3600 de 2007 (por el cual se reglamentan las disposiciones de las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997) introduce el concepto de Estructura Ecológica Principal EPP en el ordenamiento territorial y la define en su artículo 1 como:

“El conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones”.

³⁹ <http://www.sirapejecafetero.org.co/>

⁴⁰ Sistemas Departamentales de Áreas Protegidas.

En su artículo 4 relaciona la EEP con las **áreas de conservación y protección ambiental (ACPA) del suelo rural** municipal:

“Artículo 4°. Categorías de protección en suelo rural. Las categorías del suelo rural que se determinan en este artículo constituyen suelo de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y son normas urbanísticas de carácter estructural de conformidad con lo establecido 15 de la misma ley: 1. Áreas de conservación y protección ambiental. Incluye las áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal, para lo cual en el componente rural del plan de ordenamiento se deben señalar las medidas para garantizar su conservación y protección.

El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 (Ley 1753/2015) en su artículo 89 modifica el artículo 47 de la Ley 1537/2012 y establece en su numeral 1 literal c que los predios a incorporar del suelo rural, suburbano y expansión urbana al perímetro urbano:

“no podrán estar ubicados al interior de áreas de conservación y protección ambiental, tales como las áreas del sistema nacional de áreas protegidas, áreas de reserva forestal, áreas de manejo especial y áreas de especial importancia ecosistémica, ni en áreas que hagan parte del suelo de protección, en los términos de que trata el artículo de la Ley de , ni en otras áreas cuyo desarrollo se haya restringido en virtud de la concertación ambiental que fundamentó la adopción del plan de ordenamiento vigente”.

Adicionalmente, una sentencia de la Corte Constitucional, la T-445/16 del 2016, reitera a los municipios como entidades territoriales que pueden regular el uso de sus recursos naturales. Para hacer claridad sobre los municipios como reguladores de los recursos naturales, con la competencia para regular su uso, la Corte Constitucional establece lo siguiente en las Consideraciones y Fundamentos de la Sentencia T-445/16 (subrayado fuera de texto):

“(…) la Constitución, en el artículo 2, establece que el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables. Como el artículo no se refiere a la Nación sino al Estado, y este es el conjunto de las entidades territoriales, debería entenderse entonces que el artículo constitucional incluye a los municipios, toda vez que ellos son entes territoriales. En otras palabras, debería concluirse que la regulación se puede hacer a nivel nacional, pero no es exclusiva de la Nación. (...) Esta Corporación ha precisado que el hecho de que los recursos naturales constitucionalmente pertenezcan al Estado no quiere decir que los

municipios se encuentran totalmente excluidos de su regulación y sus beneficios, precisamente por cuanto la palabra Estado incluye también a los entes territoriales.”

En su decisión, la misma Sentencia establece:

“Precisar que los entes territoriales poseen la competencia para regular el uso del suelo y garantizar la protección del medio ambiente, incluso si al ejercer dicha prerrogativa terminan prohibiendo la actividad minera.”

Por su parte, en el CONPES 3680 de 2010 se establecieron pautas y orientaciones para avanzar en la consolidación del SINAP como un sistema completo, ecológicamente representativo y eficazmente gestionado, de forma que contribuya al ordenamiento ambiental y territorial, al cumplimiento de los objetivos nacionales de conservación y al desarrollo sostenible en el que está comprometido el país.

Decreto 2372 de 2010 (incorporado en el Decreto 1076 de 2015)

De acuerdo a lo establecido en este Decreto se menciona:

Art. 20. Suelo de protección. Constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las clases de suelo de que trata la Ley 388 de 1997 y que tiene restringida la posibilidad de urbanizarse debido a la importancia estratégica para la designación o ampliación de áreas protegidas públicas o privadas, que permitan la preservación, restauración o uso sostenible de la biodiversidad, de importancia municipal, regional o nacional.

Si bien los suelos de protección no son categorías de manejo de áreas protegidas, pueden aportar al cumplimiento de los objetivos específicos de conservación, en cuyo caso las autoridades con competencias en la declaración de las áreas protegidas señaladas en el presente decreto, deberán acompañar al municipio y brindar la asesoría necesaria para las labores de conservación del área, lo cual podrá conllevar incluso su designación como áreas protegidas, en el marco de lo previsto en el presente decreto.

Par. Las autoridades ambientales urbanas deberán asesorar y/o apoyar los procesos de identificación de suelos de protección por parte de los respectivos municipios o distritos, así como la designación por parte de las CAR, de las AP bajo las categorías de manejo previstas en el presente decreto.

ANEXO 4 . MUNICIPIOS SELECCIONADOS PARA REVISIÓN DE SU SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS

TABLA 1. MUNICIPIOS SELECCIONADOS PARA LA REVISIÓN

REGIONALIZACIÓN	DEPARTAMENTO	Nº	MUNICIPIO	TIPO	ACUERDO N° y año
Amazonía	Caquetá	0	Belén de los Andaquíes ³⁷	SILAP	No disponible*
Orinoquía	Meta	1	Uribe	SIMAP-ECC	5 del 31 mayo 2018
Caribe	Atlántico	2	Usiacurí	SILAP	17 del 9 dic 2008
		3	Piojó	SILAP	11 del 7 sep 2009
		4	Galapa	SILAP	18 del 26 nov 2010
	Bolívar	5	San Juan de Nepomuceno	SILAP	18 del 2 dic 2009
Pacífica	Antioquia	6	Turbo	SILAP	14 del 11 jul 2012
	Valle del Cauca	7	Cali	SIMAP	73 de 2014 (POT) - Decreto 4110200438 de julio 8 de 2016
		8	Jamundí	SIMAP	3 del 7 mar 2018
Andes Nororientales	Norte de Santander	9	Cucutilla	SIMAC	3 del 18 feb 2016
		10	Salazar de las Palmas	SIMAC	3 del 31 mayo 2015
	Boyacá	11	Sotaquirá	SIMAP	6 del 12 mar 2013
		12	Gachantivá	SIMAP	6 del 19 mar 2015
		13	El Cocuy	SIMAP	6 del 29 mayo 2014
		14	Duitama	SIMAP	8 del 5 mar 2010
	15	Chiscas	SIMAP	29 del 9 dic 2014	
	Bogotá D.C	16	Bogotá D.C	DISTRITAL	19 del 9 sep 1996

Andes Occidentales	Antioquia	17	Sonsón	SILAP	22 del 16 dic 2009	
		18	San Carlos	SILAP	22 del 19 dic 2012	
		19	San Luis	SILAP	8 del 11 nov 2010	
		20	Santa Rosa de Osos	SILAP	8 del 28 ago 2017	
		21	Carolina del Príncipe	SILAP	13 del 4 sep 2014	
		22	Guadalupe	SILAP	12 del 29 nov 2015	
		23	Montebello	SIMAP	7 del 20 sep 2016	
		24	Urrao	SIMAP	74 del 16 sep 2010	
		25	Envigado	SILAP	09 del 16 mar 2016	
		Huila	26	Garzón	SILAP	9 del 27 feb 2010
			27	Oporapa	SILAP	8 del 30 mayo 2009
			28	San Agustín	SILAP	15 del 23 ago 2004
			29	Palestina ⁴¹	SILAP	10 del 24 ago 2006
			30	Acevedo ⁴²	SILAP	3 del 6 mayo 2005
			31	Pitalito	SILAP	34 del 1 dic 2004
	32		Gigante	SILAP	35 del 29 ago 2005	
	Nariño	33	Pasto	SILAP	41 del 20 nov 2010	
	Quindío	34	Salento	SIMAP	19 del 27 nov 2017	
	Risaralda	35	Pereira	SIMAP	16 del 31 may 2018	
		36	La Celia	SIMAP	1 del 26 feb 2005	
	Tolima	37	Ibagué	SIMAP	10 del 11 ago 2009	
	Valle del Cauca	38	Toro	SIMAP	13 del 7 mayo 2010	
		39	El Dovio	SIMAP	60 del 26 feb 2015	
		40	Palmira	SIMAP	53 del 9 dic 2014	
		41	Yumbo	SIMAP	4 del 27 mar 2015	

41 Los municipios de Palestina y Acevedo (Huila) también son considerados en la regionalización dentro de la Región Amazónica, debido a que poseen parte de su territorio en esa cuenca.

42 Los municipios de Palestina y Acevedo (Huila) también son considerados en la regionalización dentro de la Región Amazónica, debido a que poseen parte de su territorio en esa cuenca.

ANEXO 5. DEFINICIONES DE LAS CATEGORÍAS DE ÁREAS PROTEGIDAS (ÁREAS DE CONSERVACIÓN) DEL NIVEL MUNICIPAL DADAS EN LOS ACUERDOS REVISADOS.

A continuación, se recopilan los textos con las definiciones que algunos municipios dan a sus categorías de áreas protegidas municipales.

Área natural municipal para la protección del paisaje y la cultura	Áreas delimitadas y reglamentadas con el objetivo principal de proteger los recursos paisajísticos, escénicos, y culturales y proteger la biodiversidad en sus diferentes manifestaciones.
Bosque municipal	Área natural que debe ser conservada permanentemente con cobertura vegetal natural y/o restauración con el fin de garantizar la protección de sectores de captación de fuentes de agua, utilizables para el abastecimiento de acueductos municipales, veredales y otros usos como sistemas de riego, así como la protección del suelo y la biodiversidad; al igual que proporcionar espacios para la educación, la investigación y la recreación al aire libre integrada a los recursos naturales. Incluye áreas de sectores rurales y urbanos.
Núcleo de ordenamiento ambiental territorial:	Área que garantiza la protección ambiental del territorio por medio del uso sostenible de los recursos naturales. Esta se aplicará para integrar las diferentes categorías de manejo del orden local o regional con diversas formas de tenencia de la tierra, dispuestas de tal manera que contribuyan a la consolidación de corredores de conservación.
Microcuencas abastecedoras de acueductos	Aquella que tiene por objeto principal el abastecimiento del recurso hídrico a las comunidades, de manera que se consiga mantener o restablecer un adecuado equilibrio entre el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca, particularmente del recurso hídrico.
Parque municipal ecológico recreativo	Áreas que proveen espacios naturales para la recreación y la educación para la conservación y están considerados en el Acuerdo 039 del 11 de septiembre de 2009 del POT de Duitama como Áreas de Actividad de Recreación y Cultura.
Parque natural municipal	Espacio geográfico que contiene sistemas naturales en todos los estados de conservación, que mantienen valores culturales y prestan servicios ecosistémicos claves para la población, principalmente abastecimiento y regulación hídrica; no son habitados de manera significativa y contienen predios adquiridos por el Estado para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales. Se protege y maneja para proteger la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, junto con la estructura ecológica subyacente, y promover la producción agropecuaria sostenible, la educación ambiental, la investigación y el turismo de naturaleza.

Parque ecológico recreativo municipal	Espacio geográfico en los que los paisajes y ecosistemas, mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas, con un potencial significativo de recuperación y cuyos valores naturales y culturales asociados, se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su restauración, uso sostenible, conocimiento y disfrute.
Parque ecológico distrital	Es el área de alto valor escénico y/o biológico que, por ello, tanto como por sus condiciones de localización y accesibilidad, se destina a la preservación, restauración y aprovechamiento sostenible de sus elementos biofísicos para educación ambiental y recreación pasiva.
Refugio de vida silvestre municipal	Espacio geográfico en el que las poblaciones silvestres y sus hábitats mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas, cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para su restauración, uso sostenible, conocimiento y disfrute.
Reserva forestal protectora municipal:	Espacio geográfico que conserva su carácter e influencia natural, no está habitado de forma permanente o significativa. Se protege y maneja para proteger y restaurar en el largo plazo su condición natural, la integridad de sus bosques y su capacidad para mantener procesos ecológicos y servicios ecosistémicos, principalmente de los asociados al recurso hídrico.
Reserva municipal de uso sostenible	Espacio geográfico en el que los paisajes y los ecosistemas son la base de la productividad y la actividad económica de sus habitantes. Se protege y maneja para conservar, restaurar y disfrutar los ecosistemas y usar los recursos naturales, integrando la conservación y las actividades productivas sostenibles.
Reserva de uso sostenible municipal	Espacio geográfico en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, restauración, preservación, conocimiento y disfrute.
Reserva ecológica municipal	Espacio geográfico cuyos paisajes y ecosistemas mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas y aportan a la generación beneficios ecosistémicos y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para su uso sostenible, restauración, preservación, conocimiento y disfrute.
Reserva de la sociedad civil	Espacio geográfico de propiedad privada, en la que se encuentran muestras de relictos ecosistémicos, usualmente acompañados de sistemas de producción sostenible. Las reservas de la sociedad civil se declaran por iniciativa voluntaria cuando los propietarios deciden hacerlo y para ello se comprometen a manejarlo con criterios de sustentabilidad.
Reserva natural campesina	Son zonas, áreas o fincas en las cuales se desarrollan sistemas sostenibles y sustentables integrales, que permitan la preservación, regeneración, o restauración de los ecosistemas naturales específicamente edáfico y el hídrico. Además, permiten la rehabilitación y conservación del paisaje y la cultura local.
Reserva natural municipal o local	Son zonas o áreas ocupadas por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionando naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación.
Reserva local natural	Áreas de uso múltiple, de influencia municipal, ubicadas en las cuencas que abastecen acueductos municipales, con una muestra representativa de los ecosistemas y de la flora y la fauna municipal, reglamentadas debido a los servicios ambientales que prestan.

Reservas forestales municipal	Se define como áreas boscosas que debe ser conservada con el fin principal de proteger el recurso forestal y los recursos naturales asociados a ella.
Reserva natural indígena	Área natural que dentro de territorios indígenas legalmente constituidos que posibilita a la población indígena la pervivencia de sus valores ancestrales.
Reserva municipal de protección de suelos y aguas	Zona delimitada geográficamente, donde hay presencia de humedales o sitios con cobertura vegetal dentro de la zona urbana y suburbana, que promuevan la presencia de biodiversidad.
Santuario de vida silvestre municipal	Espacio geográfico en el que las poblaciones y sus hábitats o conjuntos de especies silvestres mantienen su estructura, composición y función, así como los procesos ecológicos y evolutivos que los sustentan, cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para su preservación, restauración, conocimiento y disfrute.
Santuario distrital de fauna y flora	El Santuario Distrital de Fauna y Flora es un ecosistema estratégico que, dada su diversidad ecosistémica, se debe proteger con fines de conservación, investigación y manejo de la fauna y flora silvestre. Estas áreas contienen muestras representativas de comunidades bióticas singulares en excepcional estado de conservación o poblaciones de flora y fauna vulnerables por su rareza o procesos de extinción, que en consecuencia se destina a estricta preservación o restauración pasiva, compatible sólo con actividades especialmente controladas de investigación científica, educación ambiental y recreación pasiva.

ANEXO 6. REFERENCIAS SOBRE LAS COMPETENCIAS QUE LOS MUNICIPIOS ASUMEN EN CUANTO A LA DECLARATORIA DE ÁREAS PROTEGIDAS LOCALES.

A continuación, se recopilan los textos identificados en los acuerdos, en los cuales se mencionan aspectos sobre la competencia de los municipios para declarar áreas locales.

1. Bogotá Distrito Capital (2004)

“Artículo 79. El Concejo Distrital podrá declarar nuevas áreas protegidas e incorporar al sistema, según se desprenda de los estudios de los factores ambientales, sociales y/o culturales que lo justifiquen, en cada caso, y dentro de las categorías previstas en el presente Plan.

- Santuario Distrital del Fauna y Flora
- Área Forestal Distrital
- Parque Ecológico Distrital”

• Pitalito (2004), Gigante (2005), Oporapa (2009), Garzón (27 febrero 2010), Huila.

“Adopción de la Categoría de Manejo de Orden Local. Posterior al registro del área y para proceder a la adopción a la categoría de manejo de orden local más apropiada, se requiere de un documento técnico que justifique la categoría propuesta conforme a las creadas en el acuerdo y un plan de acción que deberá contener el esquema de administración del área, el objeto de conservación, y las actividades para cumplir con este o en su defecto un Plan de Manejo cuando así lo amerite. Para tal efecto, el Alcalde Municipal emitirá el decreto correspondiente”.

2. Acevedo (2005) y Palestina (2006), Huila.

“Competencia para la declaración de un área nueva del Sistema Municipal de Áreas Protegidas.

- Las áreas que pertenecen al Sistema de Parques Nacionales se encuentran reglamentadas por el decreto 622 de 1977.
- Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil para el reconocimiento de la nación se encuentran reglamentadas por el decreto 1996 de 1999 del Ministerio de Ambiente.
- Los Parques Naturales Municipales y las Reservas Forestales Municipales

son creados por acuerdo de los Concejos Municipales y deberán estar sustentados en estudios ecológicos, socioeconómicos y culturales.

- Las Microcuencas Abastecedoras de Acueductos son creadas por la comunidad y deberán estar sustentados en estudios relacionados con la producción de bienes y servicios ambientales, especialmente el recurso hídrico.
- Las Reservas Naturales Indígenas son creadas a instancias de las comunidades indígenas del Municipio reconocidas por la nación.
- La zona Amortiguadora o Núcleo de Ordenamiento Ambiental Territorial será declarada por la CAR y el Ministerio de Ambiente.
 - *Parágrafo: La creación de las nuevas áreas de SILAP se sujetará a la legislación colombiana y a sus modificaciones.”*

3. Usiacurí (2009), Piojó (2009) y Galapa (2010), Atlántico

“Artículo 13. El Concejo Municipal podrá declarar y denominar áreas protegidas, a los ecosistemas naturales que se encuentren dentro de los bienes de uso público en jurisdicción del municipio e incorporarlas al SILAP, de acuerdo con las competencias legales establecidas para ese fin y así mismo acoger nuevas categorías aplicables en el ámbito municipal, según se desprenda de los estudios de los factores ambientales, sociales y culturales que lo justifiquen.

Artículo 14. Par la conservación y manejo de las áreas protegidas, se deberá establecer por parte del municipio un proceso de concertación con las personas y comunidades asentadas en estas áreas.”

4. San Juan de Nepomuceno (2009), Bolívar

“Artículo 13. El Concejo Municipal podrá declarar y denominar áreas protegidas, a los ecosistemas naturales que se encuentren dentro de los bienes de uso público en jurisdicción del municipio e incorporarlos al SILAP, de acuerdo con las competencias legales establecidas para este fin y así mismo acoger nuevas categorías aplicables en el ámbito municipal, según se desprenda de los estudios de los factores ambientales, sociales y culturales que lo justifiquen.

Artículo 16. Requisitos para la declaración de una reserva natural municipal de importancia ecológica e interés público. Se debe tener en cuenta como mínimo la siguiente información:

1. *Acto administrativo de entidad del estado con competencia, en donde esté legalmente definido que el área donde se encuentra el ecosistema natural que se va a declarar reserva natural municipal de importancia ecológica e interés público es un bien de uso público deslindado y alinderado.*
2. *Nombre, ubicación geográfica, linderos y extensión*
3. *Levantamiento topográfico*
4. *Planos o plancha catastral*
5. *Breve reseña de la importancia del área natural protegida local, descripción de características tales como: tipo de ecosistemas existentes, importancia estratégica, recurso hídrico.*
6. *Régimen de usos y actividades donde se establezcan directrices para su manejo.*
7. *Las áreas deben estar contempladas en el Ordenamiento Territorial”.*

• Duitama (5 marzo de 2010), Boyacá

“ARTICULO 6: Nuevas Áreas Protegidas. Quedarán incorporadas al SIMAP del municipio de Duitama, las Declaraciones o ampliaciones de áreas protegidas dentro del territorio municipal, realizadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Corpoboyacá, El Concejo Municipal, así como las Reservas Naturales de la Sociedad Civil que se creen en predios privados incluso en áreas que ya hagan parte de categorías de protección municipal, siempre y cuando se cuente con el sustento técnico correspondiente y se cuente con el concepto del COMAP.

PARAGRAFO: Las nuevas Áreas Protegidas locales que se llegasen a Declarar mediante Acuerdo del Concejo Municipal, deben tener en cuenta los usos y actividades fundamentales establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Duitama”.

5. Toro (7 mayo 2010), Valle

“2) Las áreas protegidas a declararse por el Concejo Municipal. Con este acuerdo, se declaran y reglamentan como áreas protegidas municipales, el humedal El Bayano, los predios adquiridos para la conservación del recurso hídrico por parte del municipio y el bosque subandino de la parte alta del municipio desde la cota aproximada de los 1.600 msnm. Los límites exactos de esta área se definirán como resultado de la formulación del Plan de Manejo.

Artículo 6. Declaración de áreas protegidas municipales. Con base en la información contenida en el EOT del municipio con relación a las áreas protegidas a declararse en el presente acuerdo declárense las siguientes categorías como áreas protegidas municipales...

Parágrafo 1. El SIMAP, en el marco de las mesas locales de áreas protegidas, podrá vincular nuevas áreas si se considera pertinente hacerlo, las cuales serán constituidas legalmente por el Concejo Municipal”.

172 •

• Urrao (16 septiembre 2010), Antioquia

“Artículo séptimo. Declaración e incorporación de áreas protegidas de carácter municipal al SIMAP. La declaración e incorporación de áreas protegidas del carácter municipal al SIMAP se realizará mediante acuerdo de Concejo Municipal una vez cuenten con el respectivo Plan de Manejo aprobado por el comité municipal del SIMAP”.

• Turbo (2012) , Antioquia

“Artículo 6. Declaración de áreas naturales protegidas en el municipio. Tiene gran relevancia para la jurisdicción del municipio de Turbo, el establecimiento de áreas protegidas de carácter local que se encuentren dentro de los bienes de uso público, como un complemento al esfuerzo de conservación en el ámbito regional y nacional, por lo que le municipio en cabeza del Concejo Municipal podrá declarar áreas diferentes a las mencionadas en el presente acuerdo con base en las competencias legales establecidas para este fin e incluyendo preferiblemente incentivos y financiamiento de las áreas. La autoridad ambiental dará las directrices para la formulación de los respectivos planes de manejo de las áreas que se declaren”.

6. San Carlos (2012), Antioquia

“Artículo décimo tercero. El Concejo Municipal podrá declarar y denominar áreas protegidas, a los ecosistemas naturales que se encuentren dentro de los bienes de uso público en jurisdicción del municipio e incorporarlos al SILAP, de acuerdo a las competencias legales establecidas para ese fin y así mismo acoger nuevas categorías aplicables en el ámbito municipal, según se desprenda de los estudios de los factores ambientales, sociales y culturales que lo justifiquen.

Artículo 16. Requisitos para la declaración de una reserva natural municipal de importancia ecológica e interés público. Se debe tener en cuenta como mínimo la siguiente información:

- 1. Acto administrativo de entidad del estado con competencia, en donde esté legalmente definido que el área donde se encuentra el ecosistema natural que se va a declarar como reserva natural municipal de importancia ecológica e interés público es un bien de uso público deslindado y alinderado.*
- 2. Nombre, ubicación geográfica, linderos y extensión*
- 3. Levantamiento topográfico*
- 4. Planos o plancha catastral*
- 5. Breve reseña de la importancia del área natural protegida local, descripción de características tales como: tipo de ecosistemas existentes, importancia estratégica, recurso hídrico.*
- 6. Régimen de usos y actividades donde se establezcan directrices para su manejo.*
- 7. Las demás que el Concejo Municipal estime conveniente”.*

• 173

7. Sotaquirá (2013), Boyacá

“ARTÍCULO 6: Nuevas Áreas Protegidas. Quedaran incorporadas al SIMAP del municipio de Sotaquirá, las declaraciones o ampliaciones de Áreas protegidas dentro del territorio municipal, realizadas por el Ministerio de Ambiente, Corpoyacá y el Conejo Municipal, así como as Reservas Naturales de la Sociedad Civil que se creen en predios privados incluso en áreas que ya hagan parte de categorías de protección municipal, siempre y cuando se cuente con el sustento técnico correspondiente y se cuente con el concepto del COMAP”.

• **Carolina del Príncipe (2014), Antioquia**

“Artículo 19. Creación de nuevas áreas protegidas. Cuando se lleven a cabo estudios que demuestren la necesidad y pertinencia de crear nuevas áreas protegidas, el Comité Coordinador del SIMAP, gestionará las propuestas para que sean aprobadas por el Honorable Concejo Municipal”.

8. Cali (2014, 2016), Valle

“El documento reglamentario del SIMAP-Cali establecerá la metodología para la declaratoria de áreas protegidas de carácter municipal y definirá los principios, disposiciones y estrategias específicas para la conservación y funcionamiento de estas áreas. El SIMAP será liderado por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA), en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y la Corporación Autónoma Regional (CVC), y deberá ser reglamentado y adoptado por Decreto Municipal en un plazo no mayor a dos (2) años a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo. En todo caso, la declaratoria de las áreas protegidas deberá realizarse mediante Acuerdo Municipal”.

En la resolución de reglamentación del SIMAP de Cali del año 2016 se indica que “El Sistema Municipal de Áreas Protegidas y Estrategias de Conservación podrá crear nuevas categorías de conservación de áreas protegidas del orden municipal.”

9. Gachantivá (2015), Boyacá

“ARTICULO 7. De la Conformidad del Sistema Municipal de Áreas Protegidas. El SIMAP del municipio de Gachantivá (Boyacá) estará constituido principalmente por los siguientes tipos de áreas naturales protegidas:

a) Reserva Natural Municipal o Local: Son zonas o áreas ocupadas por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionando naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación.

b) Área Natural Municipal para la Protección del Paisaje y la Cultural: Áreas delimitadas y reglamentadas con el objetivo principal de proteger los recursos paisajísticos, escénicos y culturales naturales y proteger la biodiversidad en sus diferentes manifestaciones.

c) Reserva Natural Campesina: Son zonas, áreas o fincas en el cual se desarrollan

sistemas sostenibles y sustentables integrales que permitan la preservación, regeneración o restauración de los ecosistemas naturales especialmente el edáfico y el hídrico. Además, permita la rehabilitación y conservación de paisaje y la cultura local.

d) Reserva Natural de la Sociedad Civil: Tiene como objetivo el manejo integrado bajo criterios de sustentabilidad que garantice la conservación, preservación, regeneración o restauración de los ecosistemas naturales contenidos en ellas y que permita la generación de bienes y servicios ambientales.

e) Áreas de recreación. Espacio geográfico en los que los paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen la función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas, con potencial significativo de recuperación y cuyos valores naturales y culturales asociados, se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su restauración, uso sostenible, conocimiento y disfrute.

f) Núcleo de Ordenamiento Ambiental Territorial: Garantizar la protección ambiental del territorio por medio del uso sostenible de los recursos naturales. Esta se aplicará para integrar diferentes categorías de manejo de orden local o regional con diversas formas de tenencia de tierra, dispuestas de tal manera que contribuyan a la consolidación de corredores de conservación.

ARTICULO 10. Adopción de la Categoría de Manejo de Orden Local: Posterior al registro del área y para proceder a la adopción de la categoría de manejo de orden local más apropiada, se requerirá de un documento técnico que justifique la categoría propuesta conforme a las creadas en el presente acuerdo y un plan de acción que deberá contener el esquema de administración del área, el objeto de conservación y las actividades para cumplir con éste o en su defecto un plan de manejo cuando así lo amerite. Para tal efecto el Alcalde Municipal emitirá el Decreto correspondiente.

ARTICULO 20. Declaración de Áreas Protegidas Municipales. Por la cual se declaran como áreas protegidas de interés hídrico, ambiental y paisajístico, todas las zonas de paramo, lagunas, humedales, afloramientos de agua, zonas de recarga hídrica, bosques nativos, rondas hídricas, existentes en la jurisdicción del municipio de Gachantivá (Boy), en especial las que mencionan a continuación, así....”

10. El Cocuy (2014), Chiscas (2014) y Gachantivá (2015), Boyacá

“ARTICULO 20. Declaración de Áreas Protegidas Municipales. Por la cual se declaran como áreas protegidas de interés hídrico, ambiental y paisajístico, todas las zonas de paramo, lagunas, humedales, afloramientos de agua, zonas de recarga hídrica, bosques nativos, rondas hídricas, existentes en la jurisdicción del municipio, en especial las que mencionan a continuación, así:

- Reserva Natural Municipal
- Área Natural Municipal para la Protección del Paisaje y la Cultura”

11. Palmira (2014), Valle

“Artículo 4. Sistema de categorías. Se adopta el sistema de categorías desarrollado por el SIDAP Valle del Cauca, el cual será utilizado hasta tanto se promulgue la norma que reglamenta dichas categorías. Una vez esto ocurra las mismas deberán homologarse o recategorizarse cuando hubiere lugar”.

12. Yumbo (2015), Valle

“Artículo 5. Sistema de categorías y directrices de manejo. Para el nivel nacional y regional se adoptan las categorías establecidas por el decreto 2372 de 2010 y las declaradas por la CVC con base en el decreto 2811 de 1074, para el nivel local se adopta el sistema de categorías desarrollado por el SIDAP Valle del Cauca, el cual será utilizado hasta tanto se promulgue la norma que lo regule, en el cual, las áreas deberán homologarse o recategorizarse cuando a ello hubiere lugar”.

13. El Dovio (2015), Valle

“Artículo 7. Declaratoria de áreas protegidas. Se declaran como áreas protegidas municipales con la categoría de Reservas Ecológicas Municipales las siguientes áreas correspondientes a predios adquiridos para la conservación hídrica...”

• **Montebello (2016), Antioquia**

“Artículo undécimo. Áreas naturales propuestas, priorizadas y declaradas. En el SIMAP, se prioriza la protección, gestión y conservación de áreas naturales de importancia ambiental y socioeconómica, por lo cual se consideran como áreas naturales protegidas el predio....

Parágrafo. Serán objeto de declaratoria como áreas naturales protegidas las demás acá no relacionadas y que resulten en el proceso de identificación en el procesamiento de estructuración el nuevo ordenamiento territorial, para lo cual podrán ser declaradas por la administración municipal previa consideración por parte del Comité Local del SIMAP”.

14. Jamundí (2018), Valle

“ARTÍCULO 6. DECLARATORIA DE NUEVAS ÁREAS PROTEGIDAS. Quedarán incorporadas al SIMAP del municipio de Jamundí, las Declaraciones o ampliaciones de áreas protegidas dentro del territorio municipal, realizadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, CVC, Parques Nacionales o ante el Concejo Municipal. Así como las Reservas Naturales de la Sociedad Civil que se crean en predios privados incluso en áreas que ya hagan parte de categorías de protección municipal y los predios adquiridos mediante el Art. 111 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO 7. SISTEMA DE CATEGORÍAS: Se adopta el sistema de categorías desarrollado por el SIDAP Valle del Cauca, el cual será utilizado hasta tanto se promulgue la norma que reglamente dichas categorías. Una vez esto ocurra, las mismas deberán homologarse o recategorizarse cuando a ello hubiere lugar. Las categorías para el orden municipal son:

- a) Parque Natural Municipal. Espacio geográfico en el que paisajes y ecosistemas mantienen su estructura, composición y función, así como los procesos ecológicos y evolutivos que los sustentan y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlas a su preservación, restauración, conocimiento y disfrute.

b) *Santuario de Vida Silvestre Municipal. Espacio geográfico en el que las poblaciones y sus hábitats o conjuntos de especies silvestres mantienen su estructura, composición y función, así como los procesos ecológicos y evolutivos que los sustentan, cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para su preservación, restauración, conocimiento y disfrute.*

d) *Refugio de Vida Silvestre Municipal. Espacio geográfico en el que las poblaciones silvestres y sus hábitats mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas, cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para su restauración, uso sostenible, conocimiento y disfrute.*

e) *Reserva de Ecológica Municipal. Espacio geográfico cuyos paisajes y ecosistemas mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas y aportan a la generación beneficios ecosistémicos y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para su uso sostenible, restauración, preservación, conocimiento y disfrute.*

f) *Reserva de Uso Sostenible Municipal. Espacio geográfico en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, restauración, preservación, conocimiento y disfrute.*

g) *Parque Ecológico Recreativo Municipal. Espacio geográfico en los que los paisajes y ecosistemas, mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas, con un potencial significativo de recuperación y cuyos valores naturales y culturales asociados, se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su restauración, uso sostenible, conocimiento y disfrute”.*

15. Pereira (2018), Risaralda

“Artículo 6. Integración de las nuevas áreas de conservación. Cuando se establezca una nueva área protegidas por parte de las autoridades ambientales o un suelo de protección por parte del ente territorial, estos serán incorporados automáticamente al SIMAP. En el caso de nuevas estrategias complementarias de conservación, declaradas o no, mediante acto administrativo en la zona rural o urbana del municipio, los entes públicos, privados y los particulares podrán solicitar el ingreso de estas áreas, estrategias o instrumentos al SIMAP”.



Áreas
Protegidas
Locales

BRASIL | COLOMBIA | ECUADOR | PERU

Por encargo de:



Ministerio Federal
de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza
y Seguridad Nuclear

Por medio de la:

giz

Deutsche Gesellschaft
für Internationale
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

I.C.L.E.I
Gobiernos
Locales por la
Sustentabilidad



El ambiente
es de todos

Minambiente

de la República Federal de Alemania

